

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

**El lugar de la Sintaxis  
en las primeras Gramáticas  
de la Academia**

DISCURSO LEÍDO EL DÍA 7 DE OCTUBRE  
DE 2001, EN SU RECEPCIÓN PÚBLICA, POR EL  
**EXCMO. SR. DON GUILLERMO ROJO**  
Y CONTESTACIÓN DEL  
**EXCMO. SR. DON IGNACIO BOSQUE MUÑOZ**



**MADRID**  
2001



**El lugar de la Sintaxis  
en las primeras Gramáticas  
de la Academia**

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

# El lugar de la Sintaxis en las primeras Gramáticas de la Academia

DISCURSO LEÍDO EL DÍA 7 DE OCTUBRE  
DE 2001, EN SU RECEPCIÓN PÚBLICA, POR EL

EXCMO. SR. DON GUILLERMO ROJO

Y CONTESTACIÓN DEL

EXCMO. SR. DON IGNACIO BOSQUE MUÑOZ



MADRID  
2001



© Guillermo Rojo e Ignacio Bosque Muñoz, 2001

ISBN: 84-607-3134-0

Depósito legal: C-1980-2001

Impreso en: LITONOR  
Santiago de Compostela

*Discurso*

*del*

EXCMO. SR. DON GUILLERMO ROJO



*Señores Académicos:*

Quiero que las primeras palabras de este discurso vayan dedicadas a dejar constancia pública de mi enorme agradecimiento por la generosidad que han mostrado al haberme elegido para ocupar un puesto entre ustedes. Para alguien que, como yo, ha hecho del estudio de la estructura y el funcionamiento de las lenguas, especialmente del español, el núcleo de su actividad profesional, formar parte de esta Institución representa, por supuesto, un gran honor, pero es también, y sobre todo, una inmejorable ocasión de aprender al contacto con los maestros y, al tiempo, conlleva la enorme responsabilidad que supone colaborar en las tareas que la Academia ha venido llevando a cabo a lo largo de sus ya casi trescientos años de historia.

Sé muy bien que la modestia no se cuenta entre mis escasas virtudes y creo que la falsa modestia tampoco figura entre mis muchos defectos. Puedo decir por tanto con total convencimiento que soy muy consciente de que a la generosidad de todos ustedes se ha unido la afortunada actuación del componente casual que hizo que yo estuviera en el lugar oportuno en el momento adecuado. Es esa conjunción de factores la que explica que hoy me encuentre yo aquí en lugar de alguna otra persona con los mismos o mayores merecimientos que los míos. Solo puedo decir que, en justa correspondencia, pueden ustedes estar seguros de que pondré el mayor esfuerzo en aportar a

las tareas colectivas todo lo que mis conocimientos puedan dar de sí y mi mejor voluntad en cumplir adecuadamente las tareas que se me encomienden. Los más que probables fallos se deberán a mi torpeza o a lo escaso de mis conocimientos, pero nunca a falta de voluntad ni de deseo de colaboración.

En ocasiones como esta, resulta inevitable hacer una revisión del contexto en que va a tener lugar la actividad que se inicia. No me refiero ahora al contexto sintagmático de las relaciones 'in praesentia' con los señores académicos que tan liberalmente me han aceptado y entre los cuales figuran muchos a los que, por haber iluminado mi actividad científica y personal en diferentes épocas de mi vida, me permito, quizá con cierto atrevimiento por mi parte, considerar entre mis maestros. No. Me refiero más bien a las relaciones paradigmáticas, relaciones 'in absentia', que se establecen en mi mente de funcionalista al repasar la relación de académicos que han ocupado el sillón N, desde la fundación de la Academia. En su historia más próxima, muestra claramente esta silla la diversidad en formación y procedencia que, unidas al interés común por la lengua, ha caracterizado siempre a esta Institución. El sentimiento de temor a la responsabilidad contraída a que he hecho alusión hace un momento se acrecienta al comprobar que, para no retroceder más allá del siglo XX, en este sillón se han sentado personajes de la importancia de don Benito Pérez Galdós, don Leonardo Torres Quevedo, don Manuel Machado, mi paisano don Francisco Javier Sánchez Cantón y, hasta hace poco más de dos años, don Torcuato Luca de Tena, a cuya figura quiero ahora dedicar unas palabras.

Torcuato Luca de Tena Brunet nació en Madrid, en 1923. Fue nieto del fundador de *Blanco y Negro* y *ABC* e hijo de don Juan Ignacio Luca de Tena, que dirigió este periódico entre 1929 y 1936, desempeñó cargos diplomáticos después de la guerra civil, escribió numerosas obras de teatro y perteneció a la Real

Academia desde 1946 hasta 1974, año de su fallecimiento. Se trata, como es bien conocido, de una familia muy destacada por su actividad política y, sobre todo, por su dedicación al periodismo, profesión y actividad que estas tres generaciones marcan a lo largo de todo el siglo XX, desde 1903 año en que Torcuato Luca de Tena, el abuelo, fundó el diario, hasta 1976, año en que mi antecesor abandona definitivamente su dirección.

Torcuato Luca de Tena, a quien no llegué a tratar personalmente, desarrolló a lo largo de su vida (1923-1999), además de su actividad política y periodística, una labor literaria excepcionalmente intensa, tanto por el número de obras publicadas como por la amplitud de géneros en los que se adentró, que fueron la mayoría, por no decir la totalidad, de los habitualmente reconocidos. Comenzando por el periodismo, dirigió el periódico familiar primero entre 1952 y 1954 y luego desde 1962 hasta 1975. Fue corresponsal permanente de prensa en Londres, Washington, Oriente próximo y México. Inició su carrera literaria con dos libros de poesía (*Albor*, publicado en Chile en 1941, a los dieciocho años, y *Espuma, nube y viento*, aparecido en 1945), pero, aunque nunca dejó de escribir poemas, sus publicaciones muestran un llamativo vacío en este género, puesto que no encontramos nada entre las obras que acabo de mencionar y la aparición, ya en 1990, de *Poemas para después de muerto*. Sin embargo, su constante dedicación a la poesía queda patente en los *Poemas inéditos* que la editorial Planeta publicó el año pasado.

Figuran entre sus obras también colecciones de artículos periodísticos, como *El Londres de la postguerra*, publicado en forma de libro en 1948, o *Crónicas parlamentarias* (1967) y ensayos sobre diversos temas, entre los que podemos mencionar ahora *La prensa ante las masas* (1952) o *La literatura de testimonio en los albores de América*, que fue su discurso de ingreso en la Real Academia Española el 3 de junio de 1973.

Como resultado directo de su experiencia política podemos citar *La monarquía del futuro*, escrito en colaboración con José María Pemán y Gonzalo Fernández de la Mora (1960) y las dos entregas de sus memorias políticas (*Papeles para la pequeña y la gran historia y Franco, sí, pero...* (1993), obra por la que obtuvo el Premio Espejo de España en este mismo año). Muestran estas dos últimas obras su visión de lo que ha sido la historia de España que él pudo vivir personalmente. "Que nadie me culpe de escribir unas memorias distintas de las que están en mi memoria" dice al comienzo de ambas.

Dedicó también cierta atención al teatro, como muestra la adaptación a este género, hecha en colaboración con Juan Ignacio Luca de Tena, de su novela *La otra vida del capitán Contreras*, estrenada en 1954, y las comedias *Hay una luz sobre la cama*, estrenada en 1968, por la que la Academia le otorgó el premio Fastenrath en 1971, o *El triunfador*, estrenada en 1971 y publicada ese mismo año. Sin que ello suponga minusvalorar su dedicación y sus logros en los demás géneros, es preciso reconocer que la novelística fue, sin duda, su preferido, aquel en que el propio autor confesaba sentirse más cómodo. Publicó un considerable número de novelas, entre las que destacan *Embajador en el infierno*, obra que le valió el Premio Nacional de Literatura en 1956, *Edad prohibida*, publicada en 1958 y con la que obtuvo el premio de la Sociedad cervantina en 1960, *La mujer del otro* (1961), con la que consiguió el Planeta de este año, *La brújula loca* (1964), *Pepa Niebla* (1970), *Señor ex ministro* (1976), *Los renglones torcidos de Dios* (1979), *Escrito en las olas* (1983), *Los hijos de la lluvia* (1985), *La llamada* (1994), *Primer y último amor* (1997) o *Mercedes, Mercedes* (1999).

Dos de esas novelas, *Edad prohibida* y *Los renglones torcidos de Dios* constituyeron y constituyen todavía enormes éxitos de venta. Es de destacar el interés de nuestro autor por los problemas psicológicos y psiquiátricos, por lo que no resulta

extraño que los prólogos de estas dos novelas estén firmados, respectivamente, por López Ibor y Vallejo-Nágera. Cuenta este último la discusión que mantuvo con Luca de Tena cuando le comunicó su decisión de conseguir ser internado en un sanatorio psiquiátrico, un manicomio como se decía antes, para conseguir documentación de primera mano que pudiera luego elaborar literariamente. Lo consiguió a pesar de la falta de colaboración del psiquiatra y, según he oído, aunque carezco de apoyo documental serio para este dato, el Hospital Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuentecilla, próximo a Zamora, en que se ambienta la acción de la novela, tiene como referente real el de Conxo, en Santiago de Compostela, sanatorio en el que Luca de Tena “convivió, como un loco más, entre los locos”, para usar sus propias palabras.

Como he ido mencionando al hilo de la indicación de las diferentes obras a que me he referido, Torcuato Luca de Tena recibió numerosos premios por su actividad literaria en los diversos géneros: el Nacional de Literatura, el de la Sociedad Cervantina, el Planeta, el Ateneo de Sevilla, el Fastenrath, el Premio Nacional de Teatro, el Espejo de España, el Julio Camba de periodismo y muchos otros que no cito. Como muestra del éxito y la difusión que alcanzaron sus obras debe añadirse a la cantidad de ediciones y el volumen de las tiradas de algunas de ellas, así como los galardones recibidos, el no pequeño número de adaptaciones y versiones. Por no citar ahora más que las novelas llevadas al cine, he podido encontrar referencias a *La otra vida del Capitán Contreras* (1955), dirigida por Rafael Gil y protagonizada por Fernando Fernán Gómez, *Embajadores en el infierno* (1956), dirigida por José María Forqué, *La mujer del otro*, dirigida también por Rafael Gil y, en México, *Los renglones torcidos de Dios*, dirigida por Tulio Demicheli. Además, según noticias de prensa, Antonio Giménez Rico comenzó el pasado mes de agosto el rodaje de la adaptación cinematográfica de *Primer y último amor*.



El tema que voy a desarrollar a continuación constituye un capítulo más, con toda seguridad no de los más importantes, de la historia de la Sintaxis en la Gramática española, esto es, del largo y complejo proceso a través del cual el estudio de los fenómenos sintácticos, relegados casi siempre a un lugar marginal en los tratados gramaticales, ha ido creciendo en importancia hasta alcanzar el lugar central de la Gramática que ocupa en la actualidad. Era mi intención inicial estudiar la conformación de la parte dedicada a Sintaxis de la que siempre me ha parecido la Gramática académica mejor construida, la más adaptada a su tiempo, que es la de 1931 y que, como es bien sabido, supone el final de una fuerte reestructuración que comienza precisamente por la realizada en los capítulos dedicados a Sintaxis en la publicada en 1917. Pensé que sería un buen complemento para ese estudio revisar las líneas generales de lo que se encuentra en las primeras Gramáticas de la Academia, pero lo que iba a ser un apartado inicial de pura contextualización histórica creció hasta convertirse en la totalidad del trabajo. Hay tantas y tan importantes diferencias entre las ediciones de 1771 y 1796 que he tenido que tomar la decisión de suspender temporalmente el estudio para no incumplir los plazos fijados en los Estatutos y no aumentar todavía más las ya excesivas dimensiones del discurso.

He tenido ocasión al hacerlo de sumergirme de nuevo en un tema que me interesó profundamente hace ya algunos años: la historia de la Gramática. Y, dejando a un lado la angustia de los plazos y de la necesidad de combinar esta apasionante tarea con el resto de las actividades cotidianas, ha constituido una continua fuente de satisfacciones. La unión de viejas aficiones, como son la historia de la Gramática, en particular la española, y el proceso de conversión de los fenómenos sintácticos en objeto autónomo y específico de estudio, con la historia de la Academia, ha creado un marco de trabajo en el que me he

recreado durante varios meses. Probablemente no habrá nada de interés en él ni para los especialistas, que ya conocían todo lo que voy a contarles, ni para los legos, que no verán en estas minucias de que me ocupó nada que contribuya de modo importante a la mejor comprensión de la historia de la ciencia en España. Sin embargo, queda en estos temas mucho por estudiar todavía y espero ser capaz de, cuando menos, hacer ver la importancia que tienen, de modo que otros, con más y mejores conocimientos, puedan ocuparse de ellos.

Este trabajo ha supuesto para mí, además, una experiencia nueva con la que confieso haber disfrutado enormemente. Para estudiar la génesis de las obras y los cambios realizados en ellas he leído y releído las actas de las sesiones académicas celebradas entre 1740 y 1800. Muchas de ellas, por supuesto, se limitan a decir quiénes asisten y que, entre antifona y antifona, se ocupan de discutir papeletas del suplemento del diccionario o de lo que iba a ser la segunda edición del llamado *Diccionario de Autoridades*. Pero algunas contienen datos relevantes para la historia de la Gramática y la Lexicografía españolas y otras, finalmente, muestran, siempre con contención y mesura, las grandezas y las miserias de la vida de la Academia y los académicos. Durante las muchas tardes dedicadas a la lectura y análisis de las actas en el archivo de la Academia, fueron innumerables las ocasiones en que surgieron en mi mente las palabras con que Álvaro Cunqueiro tituló uno de los artículos que escribió para las páginas literarias de *El Noticiero Universal* en 1974 al hacer la reseña de un inventario de documentos notariales de la época medieval y que da título a la selección publicada por Xesús González en 1994: *Papeles que fueron vidas*. Efectivamente, papeles envejecidos que ahora examinamos como estudios de la evolución de las ciencias, de los cambios políticos, sociales o culturales, pero que antes fueron auténticos fragmentos de la vida de las personas que protagonizaron esos peque-

ños acontecimientos que hoy, gracias a la afortunada conservación de todos estos materiales, nos permiten a nosotros comprender mejor quiénes somos y, sobre todo, de qué modo hemos hecho el camino<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En la preparación de este trabajo he recibido la ayuda inestimable del personal de la Biblioteca, el Archivo y el Servicio de reprografía de la Real Academia Española. Quiero expresar aquí mi agradecimiento a las personas que componen estos servicios y hacerlo extensivo a todas las que, en los más diversos departamentos técnicos y administrativos de la Academia me han ofrecido su colaboración generosa a lo largo de los últimos siete años. Mi gratitud también a Francisco García Gondar y Domingo Ynduráin, que han librado una versión anterior de este texto de no pocos errores y descuidos. Los que hayan podido permanecer son, por supuesto, de mi exclusiva responsabilidad.

## 1. Breve historia de las *Gramáticas* de 1771 y 1796

Como es bien sabido, los objetivos que la Real Academia Española se fijó a sí misma en el momento de su creación alcanzaron su cumplimiento a muy diferentes distancias, tanto de la fecha de constitución de la corporación como de la prevista por los propios académicos. Siempre se ha considerado especialmente significativa –y poco habitual en la historia de la Academia– la celeridad con que se elaboró y publicó el llamado *Diccionario de Autoridades* en contraste con el retraso que experimentaron otros proyectos, como la *Gramática*, o la anulación de obras previstas inicialmente como la *Poética* o la *Historia de la lengua*. En efecto, trece años –de 1713 a 1726– para la aparición del primer tomo del *Diccionario* y otros trece –de 1726 a 1739– para la finalización de la obra constituyen un período realmente corto<sup>2</sup>, especialmente si se tiene en cuenta la

---

<sup>2</sup> El tiempo necesario para la terminación de la obra contrasta notablemente no ya con los años empleados por la Academia francesa (desde su creación en 1634 hasta la aparición de la primera edición de la obra, en 1694) para publicar un diccionario de alcance considerablemente menor, sino también –y quizá sobre todo– con la historia posterior del propio *Diccionario de Autoridades*: después de muchos años de trabajar en el suplemento, en 1753 se abandona la idea y se opta por emprender los trabajos de una nueva edición, de la que solo llegó a aparecer, en 1770, el primer tomo. Con palabras de Lázaro Carreter (1972: 100), “desde 1753, en que se decide reeditar la obra, hasta la aparición de su tomo inicial, transcurren diecisiete años, es decir, cuatro más que los empleados por los primeros Académicos. Si llamo la atención sobre el hecho, es sólo para que resplandezca el mérito de estos últimos”.

enorme cantidad de trabajo que los primeros académicos tuvieron que hacer desde cero o con muy escasos antecedentes aprovechables y, sobre todo, la gran calidad alcanzada, ya que resultó una obra que, además de un hito fundamental en la historia de la Lexicografía, sigue siendo todavía hoy punto inevitable de referencia en la práctica cotidiana de esta disciplina<sup>3</sup>. Es la de su confección una historia bien conocida gracias sobre todo al estudio que hizo don Fernando Lázaro Carreter en su discurso de ingreso en la Academia (cf. Lázaro, 1972 y 1980), lo cual nos permite evitar ahora toda referencia a esta parte de la historia de la Academia anterior a la que aquí nos interesa<sup>4</sup>.

También conocemos suficientemente las líneas generales del proceso de elaboración de las primeras ediciones de la *Gramática* a partir del trabajo que con las actas de la Academia y los textos han hecho Domínguez Caparrós (1976), Sarmiento (especialmente 1978a y 1978b, 1981 y 1984), Taboada (1981) y Fries (1989). Quedan, sin embargo, bastantes cuestiones por investigar con mayor profundidad en lo referente a las fuentes del texto<sup>5</sup>, a las causas de las diferencias entre las ediciones de 1771 y 1796 e incluso en la historia externa de la obra. En los párrafos que siguen resumiré los hechos cronológicos y metodológicos fundamentales, entre los que puede haber lugar para

---

<sup>3</sup> Para Álvarez de Miranda (1995: 192), su publicación supuso una “asombrosa proeza que de nuevo colocó por unos años a la lengua española a la vanguardia de la lexicografía europea”.

<sup>4</sup> De la abundante bibliografía dedicada a diferentes aspectos del *Diccionario de Autoridades*, me limito a mencionar, por su interés para lo que aquí nos ocupa, el estudio de Val Álvaro (1992) sobre los términos gramaticales definidos en la obra.

<sup>5</sup> Como acaba de señalar Gómez Asencio (2000a: 39), “nadie ha rastreado [...] cuánto debe exactamente la *GRAE-1771* a cada uno de esos tres conocidos gramáticos, ni en el apartado teórico, ni en el aspecto descriptivo, ni en la faceta normativa”. Alude, naturalmente, a Nebrija, Jiménez Patón y Correas, que el prólogo menciona explícitamente entre los autores de obras “de que se ha valido la Academia para componer esta Gramática” (*GRAE-1771*: vi).

algunas puntualizaciones con respecto a lo que se ha dicho hasta ahora.

Según indican los libros de actas, las sesiones de los primeros meses de 1740, impreso ya el último tomo del diccionario, se dedican a la lectura y discusión de papeletas del *Suplemento* y a dar los toques finales a la primera edición de la *Ortografía*<sup>6</sup>. Es director en esta época don Andrés Fernández Pacheco, marqués de Villena y nieto del fundador de la Academia. Los días 11 y 12 de julio, los académicos, presididos por su director, entregan a Felipe V y a las demás “personas reales” el último tomo del *Diccionario* (vid. actas de las sesiones correspondientes; cf. también Lázaro, 1972: 99). El 9 de agosto<sup>7</sup>, tres semanas después de la finalización “oficial” de la primera tarea fijada por los Estatutos, José Casani, que es quien preside habitualmente las sesiones durante todos estos meses por inasistencia del director<sup>8</sup>, probablemente preocupado por el tiempo que iba a ser necesario para terminar la revisión del *Suplemento*, propone a la Corporación que emprenda también la tarea de

---

<sup>6</sup> En enero están leyendo la *Ortografía*. En marzo reciben la propuesta de correcciones que hace la Academia de la Historia. Deciden aceptar algunas de ellas y ordenan la impresión de la obra (cf. libros de actas de estos meses).

<sup>7</sup> No he logrado documentar en las actas el protagonismo que Sarmiento (1978a: 440; 1979: 63) y Taboada parecen atribuir a Fernández Pacheco en la decisión de emprender los trabajos de redacción de la Gramática. Tampoco le corresponde a Casani, miembro de la Academia desde sus inicios, que es el académico más antiguo en esta época y, en consecuencia, quien preside las sesiones cuando no asiste a ellas el Director. Como indico a continuación, la decisión surge del conjunto de los académicos, y supone el rechazo, respecto pero firme, de una propuesta de Casani.

<sup>8</sup> En efecto, el marqués de Villena apenas asiste a las sesiones. En la mayor parte de los casos, las actas dicen que “se juntó la Acad.<sup>a</sup> en la Posada del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Marq.<sup>es</sup> de Villena, nño Director, y por ausencia de S. Ex.<sup>a</sup> presidió el R. P. M. Jph Casani y asistieron (...)” (acta del 19 de julio de 1740). Las dos sesiones de julio mencionadas parecen ser, en un análisis no exhaustivo de este punto, la excepción a lo largo de todos estos meses.

redactar simultáneamente “algunos particulares diccionarios q.<sup>e</sup> diesen lustre a la nación”<sup>9</sup>. La propuesta de Casani no tiene éxito, ya que en la sesión siguiente, la del 11 de agosto, tras la discusión correspondiente, se acuerda seguir considerando la redacción del *Suplemento* como la tarea fundamental, aunque complementándola con “una Gramatica y Poetica españolas por ser estas las obras ya ofrecidas”<sup>10</sup>. En la primera sesión de la semana siguiente (16 de agosto) acuerdan el método que se va

---

<sup>9</sup> “El R. P. M. Joseph Casani propuso q.<sup>e</sup> aunq.<sup>e</sup> conoce lo indispensable q.<sup>e</sup> es la formaz.<sup>on</sup> del suplem.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> se esta trabajando se hace cargo dela lentitud precisa desta obra, y cree q.<sup>e</sup> en este tpo. seria mui proprio de la estudiantosa condición (?) delos señores q.<sup>e</sup> componen esta Junta la aplicasen en disponer algunos particulares diccionarios q.<sup>e</sup> diessen lustre a la nacion en veneficio del p.<sup>co</sup>. Y habiendose conferido digeron algunos S.<sup>tes</sup> Academ.<sup>os</sup> necesitaban algun tpo. para meditar esta proposicion, y discurrir con la posible madurez los medios de su execz.<sup>n</sup> reflexionando si acaso esta resoluz.<sup>n</sup> incluye algunos incomben.<sup>tes</sup> q.<sup>e</sup> sean dignos de algun prudente reparo, a cuyo fin se difirio la resoluz.<sup>n</sup> de este asunto para el primer dia de Acad.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> sera el jueves proximo” (acta del 9 de agosto de 1740).

<sup>10</sup> El acuerdo consiste en “q.<sup>e</sup> por ahora solo entienda la Acad.<sup>a</sup> en completar el Suplem.<sup>to</sup> proyectado del Diccionario y que para q.<sup>e</sup> no sea este solo el intento dela Acad.<sup>a</sup> se trabaje al mismo tpo. una Gramatica y Poetica españolas por ser estas las obras ya ofrecidas, reserbando para la Acad.<sup>a</sup> inmediata nombrar los señores que han de ocuparse en estos trabajos los que se han de rever y corregir en una de las dos Academias de cada semana, ocupando la otra en los q.<sup>e</sup> correspondan a la formacion del Suplem.<sup>to</sup>” (acta del 11 de agosto de 1740).

Nótese, al tiempo, que la adopción de este acuerdo supone dejar en el olvido la tarea de preparar la ‘Historia de la lengua española’ a que se alude en el capítulo quinto de los Estatutos de la Academia, que, como es bien sabido, figuran en la ‘Historia de la Academia Española’ que aparece en el volumen primero del *Diccionario de Autoridades* (págs. xxiv-xxx):

“Fenecido el Diccionario (que como va expressado en el Capitulo primero, debe ser el primer objéto de la Académiá), se trabajará en una Grammatica, y una Poética Españólas, è Historia de la léngua, por la falta que hacen en España. Y en quanto á la Rhetorica, podrá excusarse de trabajar de nuevo, porque hai bastante escrito” (*Dic. Aut.*: I, xxix).

Al tiempo, parece indicar cierta falta de atención a la Ortografía, cuya primera edición estaba en imprenta en el momento en que adoptan este acuerdo.

a seguir en la confección de estas dos obras, consistente en designar a un académico que se encargue del trabajo inicial, ayudado por otros dos con los que pueda discutir y consultar<sup>11</sup>. Casani pide unos días para designar a las personas que se van a encargar de estas tareas y el jueves siguiente, 18 de agosto, nombra las dos comisiones: la correspondiente a la Gramática está formada por los señores Francisco Antonio de Angulo, Carlos de la Reguera e Ignacio de Ceballos<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> “Se trato sobre la materia pend.<sup>te</sup> de cómo se habia de trabajar la Gramatica, y Poetica española, y haviéndose conferido por todos los S.<sup>res</sup> Académicos se passó a votar y resolvió por mayor parte de votos q.<sup>e</sup> para cada una de dhas obras se nombre uno q.<sup>e</sup> la trabaje señalando otros dos para que con ellos confiera las dudas que se le ofrecieren en su formaz.<sup>n</sup> y que antes se traiga a la Junta un Proyecto del método q.<sup>e</sup> en cada una de dhas obras han de seguir los señores que las hayan de trabajar para q.<sup>e</sup> visto se apruebe o enmiende según parezca” (acta del 16 de agosto de 1740).

<sup>12</sup> “El R. P. M. Joseph Casani en conseq.<sup>a</sup> de lo resuelto en 16 del presente nombró p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> trabajassen la Gramatica a los S.<sup>res</sup> D. Fran.<sup>co</sup> de Angulo, R. P. M. Carlos de la Reguera y D.<sup>n</sup> Ignacio de Ceballos, y para la Poetica a los S.<sup>res</sup> D. Diego Suarez de Figueroa y el R. P. M. fr. (?) Anton.<sup>o</sup> Ventura de Prado [y D. Antonio de Pinedo –añadido–] (acta del 18 de agosto de 1740). Todos ellos aceptan el encargo. El señor de la Reguera no está presente, pero se deja constancia de que ha sido puesto en antecedentes y ha dado su conformidad a la designación. En su transcripción del acta, Sarmiento (1984: 10, nota 5) escribe erróneamente “Francisco de Ceballos” y con este mismo nombre alude en el texto a este personaje.

De las tres personas a las que Casani encarga inicialmente la *Gramática* únicamente Carlos de la Reguera era académico de número en 1740. Angulo era supernumerario y Ceballos, honorario. No pueden ser correctas las fechas que Molins (1870: 39) da en su “Lista general de los académicos” para estos dos últimos. En esa lista indica que Angulo fue honorario desde el 12 de agosto de 1745, pero en la relación por sillones afirma que “era ya supernumerario desde abril de 1739” (Molins, 1870: 75). Esta es la fecha que da Zamora (1999: 66) y la que encaja con la historia que podemos reconstruir a través de las actas. Tampoco vale la que da Molins (1870: 39) para la aceptación de Ceballos como honorario: 13 de noviembre de 1742. Dificilmente podría entonces haber recibido este encargo en agosto de 1740. Desde, al menos, junio de 1740, las actas aluden a la asistencia ocasional del “S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Ig.<sup>o</sup> de Zeballos, Acad.<sup>o</sup> hon.<sup>o</sup>” (acta del 9 de junio de 1740). Angulo y Ceballos pasaron a ser académicos de número en junio de 1746 y noviembre de 1747, respectivamente.



En el contexto optimista derivado de la reciente finalización del *Diccionario* y la inminente aparición de la *Ortografía* —ya en imprenta en aquel momento—, la perspectiva de publicar a continuación una *Gramática* debió de resultar muy atrayente para los académicos<sup>13</sup>: en septiembre, según el acuerdo adoptado el mes anterior, Ceballos lee una disertación sobre algunos puntos de la gramática<sup>14</sup> y muy pocos meses después, en marzo de 1741, presenta Angulo su *Proyecto*, que somete a la aprobación del pleno (cf. Angulo, 1741)<sup>15</sup>. Sobre ese documento y las breves notas que redactó Carlos de la Reguera<sup>16</sup> trabajó Ignacio de Ceballos, que preparó un proyecto que ha sido publicado también por Sarmiento (Ceballos, 1741). Según Sarmiento (1978a: 444-5), en febrero de 1742 se encargó a Casani que trabajase sobre estos tres textos, de los que extrajo una lista de

---

<sup>13</sup> En la introducción de su *Proyecto de Gramática*, editado por Ramón Sarmiento, Angulo lo sitúa perfectamente: “En el año próximo pasado completó V.E. la grande obra del Diccionario de la Lengua Castellana con el último 6.<sup>o</sup> tomo (...); y apenas lo logró V.E. quando su infatigable zelo puso inmediatamente la mira en las utilísimas obras de la Gram.<sup>ca</sup> y la Poética Españolas, que para este caso se hallan ordenadas en el Cap.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> de los estatutos de V.E., sin desviarse por esto del Suplemen.<sup>to</sup> del Diccionario, en que está entendiendo, como primero, y principal objeto de sus tareas” (Angulo, 1741: 497).

<sup>14</sup> Según las actas, Ceballos “en Cumplim.<sup>to</sup> del estatuto que manda se lea en una Junta de cada mes un discurso Academico, leyo una disertazion en que se propuso las dificultades de escribir la Gramatica española, haciendo presentes algunas reglas que juzga conbenientes para su formazion por cuió trabajo le dio la Academia las debidas grazias, y se mando guardar en la S.<sup>ria</sup> para que se tenga presente para quando combenga” (acta del 27 de septiembre de 1740). Aunque no he podido contrastar el dato, quizá sea este el discurso de Ceballos al que se refiere Lázaro (1949: 192) con valoración claramente negativa. La descripción del manuscrito citado por Lázaro (*Discurso sobre la importancia y dificultad de la Gramática Española*) puede verse también en Aguilar Piñol (1981, ref. 2998).

<sup>15</sup> No muy expresiva en esta ocasión, la Junta acuerda, sin más indicaciones, que se pase una “copia a los señores que estan entendiendo en ella” [la Gramática] (acta del 28 de marzo de 1741).

<sup>16</sup> El P. de la Reguera falleció en octubre de 1742.

treinta y una cuestiones que sirvieron de base para articular las disertaciones posteriores.

Sin embargo, el proceso resultó bastante más lento de lo que estos veloces comienzos hacían esperar. Los años transcurridos entre 1741 y 1747 fueron de gran actividad en la Academia. Además de publicar la primera edición de la *Ortografía* (1741), los académicos elaboran y discuten una considerable cantidad de ponencias y disertaciones sobre muchos de los puntos, tanto generales como específicos, que iban a entrar en la *Gramática*. La mayor parte de las disertaciones comprendidas en los seis tomos de documentos gramaticales de los siglos XVIII y XIX localizados en el archivo de la RAE hace al menos de veinticinco años<sup>17</sup> corresponden precisamente a este período y muestran la riqueza temática y la consistencia teórica que permite a Sarmiento (1984: 30) considerar que aquí están “las verdaderas fuentes de la Gramática” de 1771. El 22 de junio de 1747 finaliza la discusión individual de las diversas partes preparadas para la obra y se acuerda “que los Sres. a quienes está cometida su ordenación se juntasen para proceder a formarla estableciendo entre si el motivo que tengan por mas adaptado a la conclusión de este asunto” (*apud* Sarmiento, 1984: 13).

---

<sup>17</sup> Domínguez Caparros (1976: 82), que encontró continuas referencias a ellos en las actas académicas, confesaba no haber podido localizar estos documentos “que arrojarían bastante luz sobre el método empleado en la formación del cuerpo gramatical académico”. Muy poco tiempo después, Sarmiento (1977b) da noticia de ellos y publica su inventario; Taboada (1981: 85-87) hace la transcripción del índice de los dos legajos; Sarmiento (1984: 32-38) da el índice, enumera los documentos consistentes en disertaciones preparadas para la primera edición de la Gramática y añade un *index auctorum* realmente valioso para poder juzgar los antecedentes y materiales manejados por los académicos, pero que, desgraciadamente, no contiene más que el nombre de los autores citados (con los datos biográficos añadidos), sin indicación de cuántas veces son mencionados y en qué documentos figuran.

Curiosamente, a partir de ese momento, la dedicación de los académicos a la elaboración de la *Gramática* experimenta un descenso notable. Hay algunas disertaciones sobre temas gramaticales, pero el trabajo no parece progresar a pesar de los esfuerzos de Angulo, que elabora listas de temas pendientes para que los académicos elijan los que les interesen (cf. Taboada, 1981: 83; Sarmiento, 1984: 13). Según Taboada (1981: 83), las actas no reflejan nada relacionado con esta actividad entre 1758 y 1766. Probablemente, los académicos estaban dedicados a trabajos que consideraban prioritarios, puesto que en 1753 decidieron no continuar elaborando el suplemento que habían proyectado (cf. Lázaro, 1972: 100) para emprender en cambio la preparación de la segunda edición del *Diccionario de Autoridades*. Además, en 1754 y 1763 publican dos nuevas ediciones de la *Ortografía*<sup>18</sup>.

Por fin, a mediados de 1767, Fernando de Silva Álvarez de Toledo, duque de Huéscar y también de Alba a la muerte de su madre (cf. Zamora, 1999: 83), director de la Academia desde 1754, decide impulsar de nuevo el proyecto, probablemente

---

<sup>18</sup> El prólogo a la segunda edición del primer volumen del *Diccionario de Autoridades*, al que no se ha prestado atención a este respecto, presenta el proceso con toda claridad, aunque probablemente de forma un tanto sesgada por el interés en dar relieve a esta obra, publicada en 1770, cuando la *Gramática* todavía no ha aparecido:

“Hecho y presentado el plan, tuvo por conveniente la Academia para el mayor acierto tratar en sus juntas de todas las partes de la Gramática y de sus muchas y espinosas cuestiones, señalando para el exámen de cada una el competente término á los Académicos, lo que empezó en 13 de Febrero de 1742, y prosiguió con pequeñas interrupciones hasta 22 de Junio de 1747. Este trabajo produjo un copioso número de disertaciones, pero al mismo tiempo dió á conocer que eran menester muchos años mas para concluir esta obra, con la extension que se habia propuesto: por lo que pareció á la Academia que no debia divertirse tanto tiempo de la correccion y aumento del Diccionario que habia ofrecido en el último tomo y era su principal obra, y así suspendió tratar de la Gramática, reservando para adelante los trabajos hechos en ella” (Dic. Aut.2: xxix-xxx).

como consecuencia de su compromiso personal con la política de renovación de la enseñanza que estaban desarrollando Carlos III y sus ministros (cf. Sarmiento, 1984: 14-17)<sup>19</sup>. En la sesión del siete de julio de 1767<sup>20</sup>, a la cual asiste el Director, se adopta el acuerdo de retomar los trabajos de redacción de la *Gramática* y el duque de Alba nombra para ello a Juan Trigueros y Juan de Aravaca, a quienes se da el encargo explícito de que revisen todos los materiales producidos con anterioridad<sup>21</sup>. En esta época, fuera de las escasas ocasiones, como la que acabo de reseñar, en que asiste el duque de Alba, las sesiones son pre-

---

<sup>19</sup> Más tarde, sin embargo, cayó en desgracia y tuvo que alejarse de la corte (cf. Zamora, 1999: 84), lo cual explica su ausencia física de las sesiones y los actos protocolarios de entrega de los primeros ejemplares de la *Gramática*.

<sup>20</sup> El prólogo al primer volumen de la segunda edición del Diccionario de Autoridades alude erróneamente a la sesión celebrada el 17 de julio de 1767:

“En cuyo estado el zelo de su actual Director el Excelentísimo Señor Duque de Alba promovió en Junta de 17 de Julio de 1767 la continuación de la Gramática, como obra en que se interesa al Público, y el crédito de la Academia” (Dic. Aut.<sup>2</sup>: xxx).

<sup>21</sup> Según indican las actas,

“hizo presente el S.<sup>r</sup> Director la mucha falta q.<sup>e</sup> hace una Gramatica completa en nra lengua para aprenderla con metodo y sobre principios y reglas seguras: que esta obra no solo sera de utilidad publica, sino de gran credito ala Academia saliendo con la perfeccion que se debe esperar de ella; y que habiendola emprendido tiempo ha, y hecho sus individuos muchas y muy utiles observaciones, seria lastima que queden sin fruto y en olvido. Y hecho cargo S.E. de que hoy està ocupada la Academia y ha de estarlo largo tiempo en la correccion y aumento del Diccionario, propuso que se podia encargar el trabajo de la Gramatica a dos S.<sup>res</sup> para que aprovechandose delas observaciones hechas y delas suyas formen y llenen su Plan presentandole para su reconocimiento y aprobacion ala Academia. Y habiendose aprobado por ella elpensamiento y la propuesta del S.<sup>r</sup> Director como propios de su notorio zelo por el bien publico y honor dela Academia, nombró S.E. en consecuencia de ello para el referido encargo a los S.<sup>res</sup> D.<sup>n</sup> Juan Trigueros y D.<sup>n</sup> Juan de Aravaca, a quienes se mandaron pasar (sic) los papeles que hay en la Secretaria pertenecientes a la Gramatica” (acta del 7 de julio de 1767; cit. también en Taboada (1981: 84)).

sididas por Angulo, que era Secretario de la Academia desde 1747, y actúa como Secretario precisamente Trigueros. Solo dos días después Trigueros recibe de Angulo “los dos Legajos de Disertaciones pertenecientes a la Gramatica Castellana” (cf. Taboada, 1981: 84). A pesar de sus múltiples ocupaciones<sup>22</sup>, Trigueros actúa con bastante rapidez y cuando, un año después, el duque de Alba pregunta por la marcha de los trabajos de la *Gramática*, Trigueros ha leído ya todos los documentos, los ha pasado a Aravaca, los ha recibido de nuevo y ha concluido el capítulo correspondiente al nombre<sup>23</sup>. Una semana después, Trigueros lee en la junta “todo lo perteneciente al nombre”. Se

---

<sup>22</sup> Según consta en la relación de académicos que figura en la segunda edición del *Diccionario de Autoridades*, en 1770 Juan Trigueros era “del Consejo de S.M. su Secretario y Oficial mayor de la Secretaría de la Cámara por lo tocante á los Reynos de la Corona de Aragon” (Dic. Aut.<sup>2</sup>: xxxvii); cf. también Aguilar Piñol, 1981, VIII: 195). Ingresó como supernumerario en 1755, “en la abundante hornada que acarrió la dirección del duque de Alba” (Zamora, 1999: 64). Las actas muestran que fue un hombre muy activo en la vida de la Academia y colaboró estrechamente con Angulo, a quien sucedió en la secretaría a la muerte de este en 1775. Trigueros falleció en octubre de 1777.

Juan de Aravaca pasó a ser académico numerario en abril de 1767 (al tiempo que Tomás Antonio Sánchez) como consecuencia de la vacante producida al ser expulsado de España, con toda su orden, el jesuita José Velasco. No consta que su participación en la redacción de la *Gramática* fuera realmente importante.

<sup>23</sup> En la sesión del 21 de julio de 1768, el Director pide información sobre “el estado de la correccion del Diccionario, en que está trabajando la Academia, y el de la Gramatica castellana que se encargó a los S.<sup>res</sup> Trigueros y Aravaca en la Junta de 7 de Julio de 1767. De la Correccion se informó a S. E. se estaban leyendo los ultimos legajos de cedulas de la A: y en quanto ala Gramatica expuso el S.<sup>r</sup> Trigueros que despues de haber visto los dos legajos de Disertaciones que sele entregaron hechos por diferentes S.<sup>res</sup> Academicos, los paso al P.<sup>e</sup> Aravaca y que habiendolos vuelto a su poder, empezo a trabajar, y tenia ya evaquado lo perteneciente al Nombre que presentaria ala Academia antes de proseguir, por si en quanto al metodo tenia que corregir o alterar”.

acuerda que lo pase a Aravaca y que continúe trabajando con el mismo método<sup>24</sup>, que parece adecuado.

En agosto de 1770<sup>25</sup>, el mismo año en que aparece el primer y único volumen de la segunda edición del *Diccionario de Autoridades*, Juan Trigueros ha terminado la *Gramática* y desde entonces hasta octubre va leyendo al pleno la totalidad de los capítulos, a los que se han incorporado ya las observaciones de Aravaca<sup>26</sup>. En diciembre se solicita el permiso real para la edición y la Academia aprueba en enero de 1771 el prólogo de la obra, preparado también por Trigueros<sup>27</sup>. Finalmente, en la sesión del 7 de marzo, Trigueros presenta un ejemplar impreso

---

<sup>24</sup> Trigueros, que, como es habitual cuando no asiste el Director y, por tanto, ha de presidir Angulo, actúa de Secretario, indica: "Entreguè y lei lo que tenia trabajado de la Gramatica que es todo lo perteneciente al nombre; y en su vista mandò la Academia que pasase al P.<sup>e</sup> Aravaca Comisionado conmigo para esta obra, como se hizo en esta Junta, para que reconocido lo vuelva a mi poder con las notas y advertencias que se le ofrecieren: y asi mesmo acordo la Academia que yo prosiga esta obra siguiendo el metodo que lleba la parte que tengo trabajada" (acta del 28 de julio de 1768; cf. también Taboada, 1981: 87). De aquí el comprensible error de Domínguez Caparrós (1976: 82) que indica que "habla en primera persona por ser Trigueros entonces Secretario".

<sup>25</sup> Trigueros, actuando de Secretario como casi siempre, indica que "en cumplimiento del encargo que se me hizo en Junta de 7 de Julio de 1767 presentè en la de hoy la Gramatica que he formado dela Lengua Castellana, y he hecho ver antes al P.<sup>e</sup> Aravaca, a quien se me dio por compañero en esta Comision: devolviendo los dos Legajos de disertaciones que a este fin seme entregaron. Y en su conseqüencia empezè a leer este tratado, que se prosiguió hasta fin del Cap.<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> que trata del pronombre" (acta del 30 de agosto de 1770; cf. también Taboada, 1981: 87).

<sup>26</sup> En el acta del 23 de octubre de 1770 dice Trigueros: "Se acabo de leer la Gramatica, y la Academia acordo se imprima solicitando para ello la licencia del Rey en viniendo la Corte".

<sup>27</sup> En la sesión del 15 de enero de 1771, Trigueros señala que "lei el Prologo y la Dedicatoria para la Gramatica, y lo aprobó la Academia, poniendo ami cuidado el encargo de corregir la impresión de esta obra y lo demas que pertenezca a ella". Unos días antes, una comisión de académicos (Angulo, Abreu, Montoya y Hermosilla) ha presentado al Rey el primer tomo de la nueva edición del Diccionario. Como el Director "se mantiene" en Andalucía (acta del

de la obra<sup>28</sup>, que unos días después es presentada al Rey (cf. Taboada, 1981: 88). Curiosamente, Trigueros, que es sin duda la persona que ha tenido a su cargo la responsabilidad fundamental de la redacción del texto, no figura en la comisión designada a tal efecto<sup>29</sup>. Han transcurrido casi sesenta años desde la fundación de la Academia y treinta desde la adopción del acuerdo formal de elaborar y publicar la *Gramática*.

La primera edición<sup>30</sup> se agota rápidamente y solo un año después Trigueros presenta una lista de correcciones y modificaciones, que son incorporadas a la reedición de 1772<sup>31</sup>. Transcurren después unos años llenos de acontecimientos de importancia que inciden sobre la Academia y sus obras. Francisco de Angulo, autor del primer proyecto de Gramática, muere en 1775

---

20 de diciembre de 1770), son acompañados por el marqués de Villafranca (cf. acta del 8 de enero de 1771). En la sesión del 15 de enero, Angulo da cuenta de una carta del duque de Alba en la que dice que queda enterado "y con mucha satisfacción" de que se ha presentado al Rey el Diccionario y del permiso para imprimir la Gramática.

<sup>28</sup> "Hice presente un exemplar impreso dela Gramatica Castellana, y la Academia acordó se enquadernasen desde luego los exemplares de ella que fuesen necesarios".

<sup>29</sup> Dado que el Director no puede asistir por estar apartado de la corte, forman esta comisión Angulo, Secretario de la Academia y académico más antiguo, Abreu, Montoya y Aravaca (cf. actas del 21 y 26 de marzo de 1771; cf. también Taboada, 1981: 88).

<sup>30</sup> Vid. detalles sobre costes y algunos otros aspectos de la impresión en Taboada (1981: 88-89).

<sup>31</sup> En el acta del 2 de julio de 1772 dice Trigueros: "Habiendo manifestado el S.<sup>r</sup> Tesorero en la Junta Anterior que se iba acabando la primera impresión dela Gramatica traxe un exemplar con algunas leves correcciones y adiciones, y leídas en la Academia acordo loque tuvo por conveniente, y que con ellas se procediese a la reimpression, y se sirvió encargarme de cuidarse de ella". En realidad, del control del proceso de impresión tuvo que encargarse Angulo por enfermedad de Trigueros, según consta en el acta de 28 de julio de 1772: "El S.<sup>r</sup> Trigueros con motivo de su enfermedad se ha escusado del cuidado dela reimpression dela Gramatica Castellana que la Academia le habia encargado: el S.<sup>r</sup> Angulo se ofrecio a correr con la reimpression, y la Academia lo tuvo a bien".

y, como era de esperar por su larga labor en el desempeño real de este puesto, es sustituido en la secretaría de la Academia por Juan Trigueros, redactor inicial del texto que finalmente fue aprobado y publicado treinta años después. De otra parte, el duque de Alba, de nuevo en la corte, hace constar en septiembre de 1776 los deseos del marqués de Santa Cruz, José Bazán de Silva y Sarmiento, de ingresar en la Academia, ante lo que "fue admitido en la [clase] de Supernumerario por aclamación" (acta de 19 de septiembre de 1776). En la sesión siguiente, en la que el marqués de Santa Cruz toma posesión de la plaza, el Director propone emprender los trabajos de confección de una Poética y una Retórica<sup>32</sup>. Apenas dos meses después muere el duque de Alba. Los académicos prescinden de algunos requisitos formales, hacen miembro numerario al recién incorporado marqués de Santa Cruz<sup>33</sup> y a los dos días, lo eligen director<sup>34</sup>. Es precisamente Bazán de Silva y Sarmiento quien decide complementar la labor de publicación de la nueva edición del Diccionario (había salido ya un tomo en 1770 y se estaba corrigiendo el segundo en este momento) con la publicación de un diccio-

---

<sup>32</sup> "El S.<sup>r</sup> Director, considerando de quanta importancia será una buena Poética, y una buena Retorica Castellana, propuso su formacion en la Junta de hoy, y habiendo parecido bien esta proposicion, encargó S.E. la formacion dela Poetica a los S.<sup>res</sup> Pedro de Silva y Marques de S.<sup>ta</sup> Cruz: y la dela Retorica a los S.<sup>res</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Vela y D. Man.<sup>l</sup> de Lardizabal para que vayan trabajando estas obras, y den cuenta a su tiempo a la Academia. Estos S.<sup>res</sup> aceptaron el encargo" (acta del 24 de septiembre de 1776).

<sup>33</sup> Según indica el acta del 19 de septiembre de 1776, en la que se da cuenta del fallecimiento del duque de Alba el día 15, el paso del marqués de Santa Cruz a numerario tiene lugar "dispensando la antigüedad y requisitos que previene el Acuerdo de 25 de febrero de 1755 (?)". Se convoca la elección de director para la sesión siguiente.

<sup>34</sup> Según Zamora (1999: 101), todo este proceso fue diseñado por Pedro de Silva, hermano del marqués de Santa Cruz y académico desde 1771, ya que "viendo próximo su propio nombramiento como director (...) a la muerte de Alba, hizo entrar en la Corporación a su hermano José Joaquín, marqués de Santa Cruz, y hacerle director antes de que se plantease el dilema".



nario más reducido y manejable<sup>35</sup>. Poco después, en octubre de 1777, muere Juan Trigueros.

Todo ello explica la falta de atención a la Gramática durante estos años. En 1780, ante la constancia de que quedan ya muy pocos ejemplares de la obra, se acuerda proceder a su reimpresión<sup>36</sup>, que sale a la luz en 1781<sup>37</sup>. Es necesario tener en cuenta que en 1780 se publicó el decreto de Carlos III por el que la *Gramática* de la Academia fue declarada de uso obligatorio (cf. Lázaro, 1949: 189).

Los años que siguen se dedican fundamentalmente a la corrección de papeletas de los nunca publicados volúmenes segundo y tercero de la segunda edición del Diccionario. En

---

<sup>35</sup> En la sesión de 10 de abril de 1777, Trigueros deja constancia de que "atendiendo a la necesidad que tiene el Publico del Diccionario dela Lengua Castellana por la escasez que hay de juegos completos, y a lo que se dilatara la correccion y aumento en que la Academia está trabajando, acordó a proposición del S.<sup>r</sup> Director se reimprima en menor numero de tomos, tamaño y letra, haciendose la reimpresion del tomo primero por la segunda edicion: la del segundo por el manuscrito corregido por la Academia, y la de los quatro restantes segun los tomos ya impresos, poniendo la voz y su calificacion, su definicion y correspondencia latina; pero sin etimologias ni autoridades: en cuya forma aunque no pueda ir por ahora corregido y aumentado el Diccionario como se desea, se lograra que el Publico le tenga con facilidad y a poca costa, y que no carezca de él mientras se acaba y publica la correccion y aumento con toda su extension y en tomos grandes. Que de todo se de razon en el Prologo, y a su tiempo se pida licencia a S.M. por la via reservada si se considera-se necesario".

Silva, Lardizábal, Murillo y Guevara, que están ya también a cargo de la edición del Quijote, más Magallón y Sánchez, quedan encargados de "arreglar la impresion de este compendio". En la sesión anterior la revisión había llegado hasta *corazonada*. Para más detalles sobre la que se considera habitualmente primera edición del DRAE, vid. Seco (1991).

<sup>36</sup> "El S.<sup>r</sup> Tesorero hizo presente que han quedado ya muy pocos ejemplares de la Gramatica castellana. La Academia acordó que se reimprima y tiren dos jornadas y para la correccion nombró al S.<sup>r</sup> Huerta" (acta del 10 de octubre de 1780).

<sup>37</sup> Para el análisis de las diferencias entre las tres ediciones, cf. Uruburu (1975) y Taboada (1981), así como las indicaciones ocasionales de Domínguez Caparrós (1976).

1786, quizá preocupados por algunas críticas, los académicos deciden corregir el texto de la Gramática antes de reeditarla, aprovechando para ello la existencia de la segunda sala, creada unos años antes<sup>38</sup>. Algo más de un año después, en abril de 1787, comienzan a discutir en sesión conjunta las propuestas de los académicos encargados de la revisión<sup>39</sup>. Las propuestas

---

<sup>38</sup> “Habiendose tratado sobre si se había de corregir la Gramatica antes de hacer otra impresión, acordo la Academia que los S.<sup>res</sup> de la segunda Sala exâminen los puntos que necesiten de correccion, y dén cuenta en Academia plena para resolver sobre ello” (acta del 9 de febrero de 1786). La segunda sala había sido creada a propuesta del Director en la sesión del 11 de julio de 1777. En la del 22 de ese mes, el acta indica que “se dividieron las Salas; presidio el S.<sup>r</sup> Shêz la segunda; y el S.<sup>r</sup> Director nombró para que la formasen a los S.<sup>res</sup> Sanchez, Vela, Silva, Murillo y Lardizaval”.

<sup>39</sup> “Los señores encargados de la revision y correccion de la Gramatica presentaron las correcciones y adiciones que les ha parecido conven.<sup>te</sup> hacer, las quales se acordó que se exâminen por la Academia, suspendiendo entre tanto el trabajo del Diccionario, lo que se empezó a hacer desde esta Junta y se leyó hasta el Artículo 3, pág. 8. y habiendose acordado lo que parecia conveniente se dixo la oracion ....” (acta del 19 de abril de 1787).

Según Sarmiento (1979: 71, nota 19) y Taboada (1981: 96), los encargados de elaborar la propuesta de correcciones y adiciones fueron Bernardo Iriarte y Baltasar Porcel, pero no he podido confirmar este dato en las actas. Podría tratarse de un error de interpretación, puesto que el acta de la sesión celebrada el 17 de abril de 1787, a la que alude directamente Sarmiento para establecer esa vinculación, dice, en el margen del párrafo en que se indica que comienza el trabajo de análisis de las propuestas de correcciones de la Gramática, que “leyeron los S.<sup>res</sup> Uriarte y Porcél”. No se trata, pues, de los encargados de hacer el trabajo previo de examinar los aspectos de la obra necesitados de revisión, sino de las personas que, como en todas las sesiones, leen para los demás el trabajo preparado previamente. De otra parte, no se trata de Bernardo Iriarte, sino de Manuel Uriarte de la Hoz, académico de número entre 1780 y 1812. He podido comprobar que Antonio Porcel, que fue elegido académico numerario en la sesión del 7 de marzo de 1787, para la vacante producida por el fallecimiento de Martín de Ulloa (cf. acta de la sesión de 8/3/1787), asistió con bastante regularidad a las sesiones de esta época. Bernardo Iriarte, en cambio, no está presente ni en una sola de las sesiones celebradas a lo largo del proceso de revisión de las propuestas de adiciones y correcciones. Según Zamora (1999: 147), Iriarte era en 1787 director de la Compañía de Filipinas, lo cual puede explicar su inasistencia a las sesiones académicas durante todo este período.

debían de ser de bastante importancia, puesto que las actas de las sesiones celebradas entre abril de 1787 y mayo de 1788 contienen indicaciones sistemáticas de los puntos discutidos en cada reunión<sup>40</sup>. Por fin, en mayo de 1788 deciden abandonar temporalmente la revisión conjunta de la Gramática y dedicar todos los esfuerzos de la primera sala a la nueva edición del Diccionario<sup>41</sup>.

Como era de esperar, pronto surge la necesidad de disponer de más ejemplares de la obra y, ante la evidencia de que el tiempo necesario para ultimar la revisión que estaban llevando a cabo —temporalmente suspendida— era excesivo, la Academia decide “que desde luego se haga una reimpresion sin alterar nada y se tiren mil y quinientos exemplares”<sup>42</sup>. Se trata, pues, de una reimpresión exacta de la tercera edición, la de 1781, y probablemente se hizo sin alterar siquiera el año, puesto que no hay referencias a ella ni en la relación de Cotarelo (1928: 39) ni en los demás catálogos citados habitualmente<sup>43</sup>.

---

<sup>40</sup> El 8 de mayo de 1787 llegan hasta el capítulo cuarto del pronombre. El 31 de julio están en la página 207. El 17 de enero de 1788 comienzan la lista de palabras y el 29 de abril dicen haber terminado la “lista de los verbos, participios, adjetivos y adverbios que rigen preposición”. Cf. libros de actas.

<sup>41</sup> “Se separaron las salas, y suspendido por ahora el exámen de la Gramatica, se continuo en la primera el trabajo del tomo 3.º del Diccionario hasta *Famosisimo*” (acta del 8 de mayo de 1788).

<sup>42</sup> “Habiendose tratado de reimprimir la Gramatica, teniendo presente la Academia, que si se aguarda a q.º se concluyan las correcciones q.º se están haciendo, según el corto numero que hay de exemplares, llegarian a faltar enteram.º acordó que desde luego se haga una reimpresion sin alterar nada y se tiren mil y quinientos exemplares” (acta del primero de julio de 1788).

<sup>43</sup> Cf. Taboada (1981: 97, nota 38). Este autor indica que “a pesar de las gestiones realizadas no he podido ver ningún ejemplar de la edición de 1788” (Taboada, 1981: 96, nota 34). Basándose en Sarmiento (1977a: I, 89), Fries (1989: 189) la considera “reedición sin alteraciones” de la edición de 1781. A pesar de lo que indica Sarmiento (1979: 72, nota 21), parece claro que, si llegó a realizarse, fue una reimpresión en el sentido estricto del término. Buena prueba de ello es, precisamente, que la propia Academia considera la de 1796 como la cuarta edición de la Gramática, según consta en la portada. Debe

Bastante tiempo después, en julio de 1793, vuelven a ocuparse de las correcciones de la Gramática<sup>44</sup> y siguen haciéndolo con regularidad hasta septiembre del año siguiente, momento en que finalizan la revisión<sup>45</sup> y vuelven a dedicarse exclusivamente al Diccionario. Por fin, en enero de 1796, Alamanzón<sup>46</sup>, que actúa regularmente en esta época en función de secretario cuando no puede asistir Manuel de Lardizábal, elegido en sustitución de Trigueros, da cuenta a la Junta de la publicación de la obra<sup>47</sup>, reiteradamente mencionada como ‘cuarta edición, corregida y aumentada’<sup>48</sup>.

---

tenerse en cuenta, sin embargo, la existencia de un ejemplar de la obra mencionado por Uruburu (1975: xrv), cuyo texto “coincide con los ejemplares de C lesto es, la edición de 1781, G.R.], pero contiene abundantes erratas. Su principal peculiaridad es que mantiene el grupo culto latino –bs– en palabras como ‘substancia’ y ‘substantivo’ y sus derivados. Difiere también en distribución de las páginas”. Todo ello lo lleva a indicar en el ‘resumen’ que acompaña a la edición en microficha que “el ejemplar que denominó D es posible que pertenezca a la supuesta edición de 1788” (Uruburu, 1989: 4).

<sup>44</sup> “En conformidad de lo acordado anteriormente se empezaron a leer las correcciones de la Gramatica, y se leyó hasta la regla 6, de los generos y preteritos” (acta del 4 de julio de 1793).

<sup>45</sup> Es la sesión del nueve de septiembre, a la que asisten muy pocos académicos: únicamente Vela, Silva, Canseco, Valbuena –que leyó– y Villanueva, de modo que “no se formó la Academia por no haber asistido mas que los Señores del margen, y se concluyó la lectura de la Gramatica” (subrayado en el original; acta del 9 de septiembre de 1793).

<sup>46</sup> Así es mencionado habitualmente en las actas. Se trata de Juan Crisóstomo Ramírez Alamanzón, miembro de número desde 1794 y fallecido en 1814. Para más detalles sobre este laborioso académico, cf. Zamora (1999: 80).

<sup>47</sup> “Dí cuenta que de la casa é imprenta de la viuda de Ybarra se habian trahido á estos almacenes 150 exemplares marquilla de la quarta edicion de la Gramatica española, y la Academia teniendo presente lo que anteriorm.<sup>te</sup> habia conferenciado con el S.<sup>r</sup> Director de que convendria regalar un exemplar a las personas Reales, y los cuerpos y sujetos a quienes es regular, por haberse aumentado y corregido notablen.<sup>te</sup>, acordó que inmediatam.<sup>te</sup> se enquadernen en la forma que corresponden (sic) los exemplares que se necesitaren y se distribuyan á los Academicos los que se acostumbran” (acta del 7 de enero de 1796).

<sup>48</sup> Vid., por ejemplo, acta del cuatro de febrero de 1796, en que presentan las cuentas de la impresión y toman la decisión de vender “cada exemplar á 8. rs en papel”.

Como hemos visto ya en otras ocasiones, el final de un proceso da paso automáticamente al inicio de otro. Ya en marzo de 1796, Alamanzón lee unas observaciones sobre dos capítulos de la Gramática, que se pasan a estudio<sup>49</sup>. En febrero de 1800 se hace patente la necesidad de reeditar la obra –solo quedan 1.300 ejemplares en ese momento– y de nuevo Alamanzón recuerda que se había acordado corregir ciertos defectos<sup>50</sup>. Se acuerda entonces proceder a la reedición, corrigiendo lo que sea necesario y emprendiendo al tiempo una nueva revisión de mayor profundidad, por lo cual designan una junta formada por los señores Cabrera, Flórez Canseco, Valbuena, Berguizas, Álvarez Cienfuegos y, para suplir ausencias, el propio Ramírez Alamanzón<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> “Lei un papel con unas muy ligeras observaciones sobre dos capítulos de nuestra gramática, y la Academia determinó que se pasasen al S.<sup>r</sup> Valbuena, y encargó á los demas Academicos hiciesen lo mismo con las que encontrasen, y les ofreciere su lectura y reflexion” (acta del 22 de marzo de 1796).

<sup>50</sup> Con sus propias palabras, “haciendo presente que anteriorm.<sup>te</sup> estaba mandado, entre otras cosas, que se corrigiesen ciertos defectos que se habian notado” (acta del 4 de febrero de 1800).

<sup>51</sup> Según el acta de esta sesión (4 de febrero de 1800), los acuerdos son los siguientes:

1. “Que se haga la impresión desta gramática con toda la economia posible, con arreglo al fin y objeto que se tiene en la publicacion desta obra, y atendiendo á la mayor comodidad del público, conferenciando a su tiempo con el Académico encargado de la impresión.”

2. “Que se pongan las adiciones, correcciones y observaciones que parecieron oportunas y que permitiese la estrechez del tiempo.”

3. “Que se propongan las questões ó materias que piden mayor exâmen para trabajar sobre ellas disertaciones, y encargarlas a los individuos, y juntas con otras que hay en el archivo de la Acad.<sup>a</sup> se publiquen las que se creyesen convenientes.”

4. “Que para todo esto se forme una Junta compuesta de los S.<sup>res</sup> Cabrera, Canseco, Valbuena, Berguizas, y Cienfuegos, y que yo asista á ella quando faltase alguno de los expresados S.<sup>res</sup>; y que si alg.<sup>e</sup> no tuviese de estos S.<sup>res</sup> el libro intitulado: fundam.<sup>tos</sup> de la eloqüencia española, se le dé de n<sup>ra</sup> librería si le hubiese ó se le compre”.

Por muy diversas circunstancias, entre las cuales ocupa sin duda un lugar destacado la azarosa y compleja situación política que vive el país durante todos estos años, nada o muy poco de lo acordado llegó a ser realidad. En los años siguientes se hicieron varias reimpresiones de la *Gramática*, pero sin siquiera modificación de la fecha de portada<sup>52</sup>. La de 1852, donde sí consta ese año, que es, según Cotarelo (1928: 39), reproducción “a plana y renglón de la anterior”, contiene una advertencia en la que se justifica el retraso en la aparición de la nueva *Gramática* por la larga enfermedad de Juan Nicasio Gallego, Secretario de la Academia en esa época y persona especialmente encargada de preparar el texto<sup>53</sup>. Hay que esperar a 1854 para encontrar un texto realmente diferente del de 1796.

Este rapidísimo repaso cronológico a los hitos fundamentales de la elaboración y publicación de la primeras ediciones de la *Gramática*, muestra que estamos ante un proceso largo y complicado, sometido a numerosos avatares de toda índole, procedentes tanto del mundo exterior como del propio funcionamiento de la Academia y el modo de pensar de quienes la

---

5. “Que tambien se encarguen á Paris las obras de gramática y literatura publicadas ultimam.<sup>te</sup> y se compren las que parecieren conducentes para el adelantm.<sup>to</sup> y perfeccion de nuestras obras.”

Sarmiento (1979: 74) reproduce estos acuerdos en forma no literal y con algún error en los nombres de los miembros de la comisión (‘Berguises’ por Berguizas).

<sup>52</sup> Según Fries (1989: 189), que se basa en Sarmiento (1977a: 89 y sigs.), hay reimpresiones en los años 1800, 1802, 1817, 1822 y 1831.

<sup>53</sup> “La Academia se prometía publicar ya en este año la nueva edición de su *Gramática*; pero la grave y larga enfermedad de su digno Secretario, encargado muy especialmente de la redacción, ha impedido que pueda verificarlo al tiempo en que mas falta hace en las escuelas públicas, como libro de texto designado por el Gobierno. Para atender a este servicio tan urgente ha acordado reimprimir el número de ejemplares que ha creído necesario, en la misma forma y carácter de letra que se empleó en la edición precedente” (GRAE-1852, advertencia preliminar). Téngase en cuenta que, en este momento, han transcurrido ya cincuenta y seis años desde la última edición modificada.

componían en aquella época. Los treinta años que transcurren desde la adopción del acuerdo hasta que se publica la primera edición de la obra están formados por dos períodos, relativamente cortos, de gran actividad, situados en los extremos y separados por veinte años de abandono del trabajo en esta obra. Veinticinco años después aparece un texto que, como espero poder mostrar a continuación, es bastante diferente del primero. Este texto permanece luego invariable durante algo más de medio siglo, precisamente en los años en que, por no citar más que dos autores de especial relieve, se publican las obras de Vicente Salvá y Andrés Bello, que no tienen sobre el texto académico la incidencia que cabría esperar por la importancia que poseen en la historia de la Gramática española.

Las ediciones de 1771, 1772, 1781 (y, si existe, la de 1788) presentan diferencias de escasa entidad, como han mostrado los estudios de Uruburu (1975), Domínguez Caparrós (1976) y Taboada (1981). No es eso lo que sucede con la publicada en 1796, que difiere en bastantes aspectos de las tres primeras, como ha puesto de relieve también Domínguez Caparrós (1976). Sin embargo, en su estudio no presta demasiada atención a un tema que creo de la mayor importancia en la historia de la teoría gramatical: la concepción de la sintaxis, el papel que juega en el conjunto de la gramática, las herramientas de análisis utilizadas en cada caso. En mi opinión, las ediciones de 1771 y 1796 muestran fuertes e interesantes divergencias en estas cuestiones. Ponerlas de relieve y estudiar sus implicaciones es el objetivo que me he fijado para esta ocasión<sup>54</sup>.

---

<sup>54</sup> Aunque no es probable que existan variantes textuales de importancia para los aspectos estudiados aquí, dejo constancia de los ejemplares con que he trabajado. Para la Gramática de 1771 he utilizado, como es lógico, el facsímil publicado por Editora Nacional en 1984, que reproduce el ejemplar de la Biblioteca Nacional con referencia 3/60029 (cf. Sarmiento, 1984: 77, nota), que es también uno de los tres ejemplares de esta edición utilizados por Uru-

## 2. El tratamiento de la sintaxis en las ediciones de 1771 y 1796

### 2.1. Las partes de la Gramática y sus denominaciones

De acuerdo con el panorama general trazado por Gómez Asencio (1981) para los textos gramaticales pertenecientes al período comprendido entre 1771 y 1847, hay tres posibilidades principales de consideración de las partes en que se divide la Gramática. En primer lugar, la más frecuente y mejor enraizada en la tradición, que es la representada por aquellos autores para los que la Gramática se divide en cuatro apartados (o bien estiman que los tratados gramaticales deben estar estructurados en cuatro bloques): Ortografía, Prosodia, Analogía (o Etimología) y Sintaxis<sup>55</sup>. En segundo término se encuentran los que consideran la existencia de únicamente dos partes en la Gramática (o

---

buru (1975: ix). Para la Gramática de 1796, he trabajado sobre una fotocopia del ejemplar existente en la Biblioteca de la Real Academia Española que lleva el registro 50.334 y la signatura 35-G-1-D y cuya descripción es la siguiente:

Portada: GRAMÁTICA / DE LA LENGUA / CASTELLANA / COMPUESTA / POR / LA REAL ACADEMIA / ESPAÑOLA / QUARTA EDICION / CORREGIDA Y AUMENTADA. / (Dibujo con el lema LIMPIA, FIJA Y DA ESPLENDOR) / CON SUPERIOR PERMISO / POR LA VIUDA DE DON JOAQUIN IBARRA, / IMPRESORA DE LA REAL ACADEMIA. / MADRID MDCCXCVI.

Tamaño: 8º

Paginación: 5 + XXV + 479 págs.

Distribución: Dedicatoria: \* 1 rto. - \* 3 rto.

Tabla: \* 3 vto. - \* 4 rto.

Prólogo: \* 4 vto. - \*\* 8 vto.

Texto: A 1 rto. - Ee 7 vto.

Índice: Ee 8 rto. - GG 8 rto.

<sup>55</sup> Naturalmente, reflejo únicamente el contenido general de esta propuesta de organización. Para detalles sobre variantes, autores que las defienden, etc., cf. Gómez Asencio (1981: 34 y sigs.).



bien, como antes, de dos apartados en los tratados de Gramática): Analogía (o Etimología) y Sintaxis. Por fin, aquellos para quienes la Gramática no es susceptible de divisiones, tendencia representada en esta época únicamente por Andrés Bello.

Valorar de forma correcta el alcance de las opciones que se ofrecen en este punto no resulta casi nunca tarea fácil debido a los muchos problemas que normalmente trae consigo la comparación de terminologías distintas, originadas a partir de presupuestos teóricos diferentes o formuladas en épocas distanciadas entre sí. Conviene tener en cuenta, además, que lo que nos es presentado habitualmente como “el problema de las partes de la Gramática” oculta en los autores clásicos dos aspectos distintos que, aunque suelen aparecer entremezclados, conviene diferenciar adecuadamente.

El primero de ellos, sin duda el de mayor importancia, tiene que ver con el ámbito de la Gramática, con lo que se considera en cada caso su zona de competencia. Dado que no hay dudas acerca de que las que hoy llamamos Morfología y Sintaxis forman parte de la Gramática —o, sencillamente, son la Gramática— y la Lingüística de esta época, que apenas se refiere a la oración, no considera la existencia de unidades superiores, el problema del ámbito de la Gramática se concreta en las discrepancias en torno a si la Ortografía y la Prosodia forman parte o no de los estudios gramaticales. Entender correctamente esta cuestión requiere tener en cuenta que, en la época que estamos examinando, los estudios fonéticos se encuentran bastante atrasados y, sobre todo, no han alcanzado todavía el grado de autonomía necesario para convertirse en una auténtica disciplina lingüística nuclear. En la medida —más bien escasa— en que los gramáticos se ocupan de estas cuestiones, lo que hoy atribuimos a la Fonética y a la Fonología se distribuye en esta época entre la Ortografía y la Prosodia. La Ortografía, centrada en la “letra”, se conecta con aquello que la letra representa, con el

sonido<sup>56</sup>. La Prosodia, por su parte, se ocupa de la sílaba, pero le son atribuidos también aspectos que hoy consideramos propios de la Métrica y ajenos, por tanto, a la Gramática<sup>57</sup>.

Con independencia de la distribución exacta de competencias entre las cuatro partes, es importante recordar que, en su formulación inicial, la organización cuatripartita pretende lograr el paralelismo total, la correlación explícita entre las unidades lingüísticas que considera y las partes de la Gramática que han de ocuparse de cada una de ellas: la letra (es decir, tanto el sonido como su representación gráfica), la sílaba, la palabra y las agrupaciones de palabras (oraciones) son estudiadas por, respectivamente, la Ortografía, la Prosodia, la Analogía (o Etimología) y la Sintaxis<sup>58</sup>. Esa distribución evoluciona posteriormente en el sentido de ir reduciendo la Ortografía al estudio de los aspectos puramente gráficos, dejando a la Prosodia todo lo relacionado con la cara fónica.

Por tanto, plantear la cuestión de si Ortografía y Prosodia deben formar parte de la Gramática es también, al menos en

---

<sup>56</sup> Su punto de arranque en la Gramática española es, por supuesto, Nebrija, para quien la "gramática doctrinal" "en cuatro consideraciones se parte: la primera los griegos llamaron Orthografía, que nos otros podemos nombrar en lengua romana, sciencia de bien & derecha mente, escribir. A ésta esso mesmo pertenece conocer el número & fuerça de las letras, & por qué figuras se an de representar las palabras & partes de la oración" (Nebrija, 1492: 105).

<sup>57</sup> "La segunda los griegos llaman Prosodia; nos otros podemos la interpretar acento, o más verdadera mente, quasi canto. Ésta es arte para alçar & abaxar cada una de las sílabas de las diciones o partes de la oración. A ésta se reduce esso mesmo el arte de contar, pesar & medir los pies de los versos e las coplas" (Nebrija, 1492: 105).

<sup>58</sup> Es la organización utilizada por Nebrija (1492: 105-106), que Angulo, partidario de mantenerla en la *Gramática* de la Academia, reproduce del modo siguiente (1741: 500):

"*Orthographia*, a que dice corresponde *letra*; *Prosodia*, a que corresponde *sílaba*; *Etimologia*: a que corresponde *diccion*; y *Syntaxis*, a que corresponde la *construcción de las partes de la oración*".

parte, preguntarse acerca de si la Gramática debe ocuparse del estudio de los elementos del componente fónico, con lo que llegamos a un problema no excesivamente alejado de nuestras discusiones actuales, ya que nos sitúa ante el doble sentido de "Gramática", que provoca que algunos tratados que llevan este nombre en el título comprendan el estudio de los aspectos fónicos, mientras que otros los excluyen. De acuerdo con los datos proporcionados por Gómez Asencio (1981), en la época estudiada por este autor, la postura mayoritaria es la que utiliza la división cuatripartita, mientras que la exclusión de Ortografía y Prosodia está reducida a la GRAE-1771, Saqueniza y Martínez López (cf. Gómez Asencio, 1981: 38-39).

El segundo aspecto se relaciona no ya con el ámbito de competencia de la Gramática, sino con la estructuración de sus contenidos, incluyendo su organización por razones pedagógicas. Desde esta perspectiva, los gramáticos –tras haber decidido en cada caso cuáles son los fenómenos de que van a ocuparse– tienen que decidir cuál es la forma más adecuada de exponerlos. Han de resolver si, por ejemplo, deben tratar lo relacionado con la forma del sustantivo en un apartado de la Gramática próximo o totalmente alejado del dedicado al estudio de las funciones (los oficios) que puede desempeñar esta clase de palabras. Esto es, no se trata de decidir si el estudio de los aspectos que hoy llamamos morfológicos –o sintácticos– de, por ejemplo, los sustantivos pertenece o no a la Gramática, sino de saber en qué secuencia hay que estudiarlos: con los fenómenos morfológicos de las demás clases de palabras o, por el contrario, con los demás aspectos de los sustantivos. El caso de Bello, considerado por Gómez Asencio como autor partidario de la inexistencia de divisiones en la Gramática (con Sánchez de las Brozas como antecedente en la tradición española<sup>59</sup>) me parece ilustrativo.

---

<sup>59</sup> El caso del Brocense resulta, sin duda, un tanto más complicado, puesto que no se trata de una simple cuestión de organización, sino de jerar-

Como es bien sabido, la organización de la Gramática de Bello resulta bastante diferente de la habitual en su época y también en los años posteriores, pero su visión de los fenómenos de que deben ocuparse los gramáticos no parece muy distinta de la general:

“El bien hablar comprende la *estructura material* de las palabras, su *derivación y composición*, la *concordancia* o armonía que entre varias clases de ellas ha establecido el uso y su *régimen* o dependencia mutua.

La concordancia y el régimen forman la *construcción* o *sintaxis*” (Bello, 1847: § 6)<sup>60</sup>.

No se trata, por tanto, de si un determinado fenómeno está comprendido o no dentro del ámbito que corresponde a la Gramática<sup>61</sup>, sino de la estrategia más aconsejable para el estudio de las lenguas. Este enfoque queda perfectamente claro, a mi modo de ver, en la nota que seguía a este apartado en la primera edición de la obra y que desapareció en las siguientes:

---

quía y también terminología: en su opinión, la Gramática tiene como fin la oración o sintaxis, de modo que la sintaxis no puede ser parte de la Gramática. Puesto que la oración se compone de palabras, las palabras de sílabas y las sílabas de letras, tampoco pueden ser partes de la Gramática las disciplinas que se ocupan de estas unidades:

Alii uero diuidunt grammaticam in litteram, syllabam, dictionem et orationem, siue, quod idem est, in orthographiam, prosodiam, etymologiam et syntaxim. Sed oratio siue syntaxis est finis grammaticae, ergo igitur non pars illius [...]. Tum deinde littera pars est syllabae, syllaba dictionis, et dictiones ipsae partes orationis, non igitur partes grammaticae. Et cuiuscumque rei pars alius rei pars esse non potest (Sánchez de las Brozas, 1587: 46).

<sup>60</sup> Este párrafo no aparece hasta la cuarta edición de la Gramática. Por otro lado, las notas manuscritas de Bello a un ejemplar de la segunda edición muestran con bastante claridad las vacilaciones que tuvo el maestro venezolano en este punto, tanto en lo correspondiente a la terminología como a la organización de la división (cf. Trujillo, 1988: 166).

<sup>61</sup> “La gramática de una lengua es el arte de hablarla correctamente, esto es, conforme al buen uso, que es el de la gente educada” (Bello, 1847, § 1).

“He omitido la división de la Gramática en *Analogía* y *Sintaxis*, porque la separación es imposible. ¿Quién no ve, por ejemplo, que si ha de darse idea de lo que significa la palabra *declinación*, es preciso dar a conocer lo que es complemento directo y lo que es *dativo*? ¿Quién no ve que el *género* supone el conocimiento de la concordancia” (cf. Bello, 1847: 785).

Como se ha señalado repetidamente, en la primera edición de su *Gramática*, la Academia adopta la división bipartita:

“La Gramática es arte de hablar bien. Divídese en dos partes: la primera trata del número, propiedad y oficio de las palabras: la segunda del orden y concierto que deben tener entre sí, para expresar con claridad los pensamientos” (GRAE 1771:1-2)<sup>62</sup>.

No entran, pues, ni la Ortografía ni la Prosodia, con lo que, de acuerdo con Gómez Asencio (1981: 38), esta obra

“es, dentro de la tradición española, la primera en adoptar esta estructuración bimembre de la gramática y en rechazar, aunque implícitamente, la Ortografía y la Prosodia como partes integrantes del estudio gramatical del lenguaje, exponiendo, así, una concepción de la Gramática mucho más cercana a la de nuestros días”.

Resulta, en efecto, realmente inesperada la adopción de una perspectiva tan apartada de la tradicional y no menos sorprendente es el hecho de que la solución adoptada no sea ni siquiera mencionada en el prólogo, donde, como muestra Gómez Asencio (2000a), están destacados precisamente aquellos aspectos que los académicos consideraban que podían justificar tanto la publicación de la obra como las soluciones adop-

---

<sup>62</sup> No cabe decir, por tanto, que “la primera gramática de la Academia omite toda referencia a su configuración y división” (Sarmiento, 1984: 47), afirmación que Sarmiento utiliza incluso como título de un epígrafe. Se habla de dos partes y se hace explícito el contenido de cada una de ellas, como muestra la cita.

tadas (el número de clases de palabras, por ejemplo) y la organización del texto.

Por supuesto, la división bipartita tiene antecedentes en la tradición. Gómez Asencio (1981: 38) alude a Pierre de la Ramée (Petrus Ramus) [1515-1572] (cf. Kukenheim, 1932: 154-155<sup>63</sup>; Padley, 1976: 84) y Sarmiento (1981: 47-48) destaca a Bilstein (Bilstenius) [1543-1583], que aparece citado entre los autores manejados en algunas de las disertaciones preparadas en el curso del proceso de elaboración de la *Gramática*<sup>64</sup>. A estos ilustres antecedentes se han añadido factores de diferente entidad como, por ejemplo, la posibilidad de que, llevados de una definición de la Gramática como 'arte de bien hablar', la Academia "haya cedido [...] a la creencia de que la lengua escrita no es más que la mera transcripción de la hablada y que, por consiguiente, haya considerado innecesario ocuparse en ella de la ortografía y prosodia" (Sarmiento, 1981: 61) o bien "la concepción teórica de la gramática y el método sintético de elaboración adoptados" (Sarmiento, 1981: 62-64; 1984: 47).

No parece que razones de este tipo puedan explicar lo que sucede en el texto académico, sobre todo si tenemos en cuenta que, como es bien sabido, la edición de 1796 defiende con toda claridad la división de la Gramática en cuatro partes, aunque la obra solo trata dos de ellas. En cualquier caso, la conciencia de la novedad y lo escasamente habitual de esa postura debería llevar más bien al interés en justificarla, como se hace,

---

<sup>63</sup> Según Kukenheim,

"Avant Ramus aucun grammairien ne fait de la syntaxe une partie spéciale de son ouvrage; les grammairiens de Palsgrave, de Meigret, de Pillot et de Garnier n'en contiennent pas moins d'excellentes observations de détail sur cette partie de la grammaire, mais elles sont éparpillées par-ci par-là dans le livre. La grammaire de Ramus est divisée en deux parties, 'Étymologie & Syntaxe'." (Kukenheim, 1932: 154-155).

<sup>64</sup> También aparece Ramus; cf. Sarmiento (1984: 36-38).

por ejemplo, con el problema de las diferentes partes de la oración (es decir, de las clases de palabras). No sucede eso en el texto de 1771, sino que, por el contrario, no hay alusión alguna a este tema. Parece que estamos no ante un problema teórico, sino más bien ante una cuestión de estrategia. Considero más probable, por tanto, que la postura adoptada tenga su justificación en el hecho, apuntado igualmente por Sarmiento (1984: 48), de que la Academia había publicado ya una Ortografía y tenía además el compromiso, presente en los Estatutos y renovado en 1740 (cf. supra), de elaborar una *Poética*, a la que sin duda corresponderían también al menos algunos de los contenidos propios de la Prosodia. Se trataba, por tanto, de no interferir en los planes trazados inicialmente por la Institución y manifestados ya en la existencia de la Ortografía desde hacía treinta años<sup>65</sup>. En 1771 los académicos ocultan esta cuestión moviéndose (aparentemente) en la línea de una división bipartita de la Gramática.

Igualmente sorprendente resulta el hecho de que la primera parte de la Gramática, la dedicada al estudio “del número, propiedad y oficio de las palabras” (GRAE-1771: 1) no reciba

---

<sup>65</sup> Ya Angulo, al presentar su *Proyecto* en 1741, parece perfectamente consciente del posible conflicto:

[...] mi dictamen es, que una perfecta Gram.<sup>ca</sup> (como se pretende sea la española) debe constar de las quatro partes, que estos Autores la consideran, esto es, de *Orthographia*, *Prosodia*, *Etymologia*, y *Syntaxis* [...]. Esto supuesto debo hazerme cargo que la Orthographia Castellana ha sido por mucho tiempo, y aun es oy empleo de la erudicion, estudio, y observacion de V.E., y sera norte de la enseñanza publica en el especialissimo tratado de ella, que esta para dar a luz; por lo que seria temeridad que me introduxese en el examen de lo que es, y debe comprehender la Orthographia; pero como V.E. esta haciendo este tratado, como Arte por libre, è independiente de otro, y no con relacion ala Gram.<sup>ca</sup> no debo dexar de hazer prin.<sup>te</sup> que es principal y esencialissima parte de ella la Orthographia, por que siendo su fin el de enseñar a escribir rectam.<sup>te</sup>, esto lo abraza tambien la Gram.<sup>ca</sup> como parte suya [...] (Angulo, 1741, 500).

denominación en el texto académico, mientras que de la segunda se dice que es aquella “en que se trata de la sintáxis ó construcción” (GRAE, 1771: 231). Como es bien sabido, la parte que coincide a grandes rasgos con lo que hoy llamamos Morfología recibió tradicionalmente los nombres de Analogía primero, Etimología después y comenzaba a denominarse de nuevo Analogía precisamente por los años en que se gestaba la primera Gramática de la Academia<sup>66</sup>. Dado lo que sabemos acerca del largo período de gestación de la obra y la existencia de un gran número de disertaciones de orientación diversa, la primera hipótesis que surge es, naturalmente, la de considerar que no se da nombre a esa parte precisamente para evitar tomar decisiones en un tema con respecto al cual probablemente había divisiones entre los académicos, línea en la que parece moverse Sarmiento (1984: 48-49). Sin embargo, en los casos de conflicto, conceptual o simplemente terminológico, el texto académico tiende habitualmente a extenderse en la exposición del problema y la justificación de la solución adoptada, como sucede con

---

<sup>66</sup> Según Padley (1976: 121; cf. también Gómez Asencio, 1981: 36, nota 52), fue Vossius (1635) el primero en recuperar el término clásico, precisamente por su creencia de que “the whole of this part of grammar, the *particulae* excepted, is explicable in terms of analogy and anomaly”. De acuerdo con Lázaro (1968: s.v.), la denominación “Analogía” fue utilizada por vez primera en la tradición gramatical española por Benito de San Pedro en su *Arte de romance castellano* (1769), inmediatamente antes, por tanto, de la publicación de la *Gramática* de la Academia. En línea con lo insinuado por Padley, el análisis de esta cuestión que realiza Lliteras (1996) muestra con toda claridad que el cambio de denominación se debe a un cambio en lo que constituye el centro de interés de esta disciplina: la Etimología (‘busqueda de lo verdadero en la palabra’) tiene que ver fundamentalmente con lo que ‘significan’ las clases de palabras y las categorías gramaticales; la Analogía, en cambio, se relaciona con los modelos de flexión de las palabras variables. Aunque no de forma exclusiva, puesto que hay que tener en cuenta siempre el peso de la tradición en lo que al empleo de los términos se refiere, el paso de Analogía a Etimología primero, de Etimología a Analogía después y de Analogía a Morfología más tarde tiene su origen en un desplazamiento del centro de interés de la disciplina.



el número de partes de la oración, aludido en el prólogo, o en lo que puede verse acerca de los verbos llamados reflexivos o recíprocos<sup>67</sup>. No parece congruente, por tanto, pensar en que se ha optado por eliminar el nombre de esta parte como un simple recurso –escasamente justificable en una obra de este carácter– para obviar el problema de la falta de acuerdo o el deseo de no tomar decisiones en un punto conflictivo, aunque, por supuesto, no hay argumentos definitivos para excluir definitivamente esa hipótesis de trabajo.

Existe, además, otro factor que, en lo que yo conozco, no ha sido tenido en cuenta. Según la presentación habitual, la primera edición del texto divide la Gramática en dos partes: a la primera no le da nombre alguno y a la segunda la llama, de acuerdo con el término establecido generalmente, ‘Sintaxis’. Sin embargo, el análisis detenido del texto no parece autorizar esta

---

<sup>67</sup> Tras señalar que “el verbo se divide en activo, neutro, y recíproco”, el texto de 1771 se introduce en una interesante discusión acerca de las implicaciones del uso de cada término en la que, salvo en la solución final, muestra una postura muy acorde con lo que podríamos decir en la actualidad:

“*Recíprocos*, o *reflexivos* llaman á los verbos, cuya significacion no solo no pasa á otra cosa, sino que retrocede por medio de algun pronombre personal, á la que dá accion ó movimiento al verbo, como: *amañarse*, *arrepentirse*, *abroquelarse* [...]. Estos verbos que nunca se usan sin pronombres personales, no debieran llamarse recíprocos, ni reflexivos, sino *pronominales*.

Recíprocos serían los que por sí solos expresasen la accion reciproca entre dos, ó mas personas, como si en esta oracion: *ámanse los hombres*, se pudiese entender sin ambigüedad de sentido, que los hombres se aman unos á otros [...]. Reflexivos serian aquellos verbos que significasen la accion de dos agentes, de los quales el uno fuese solamente movil de ella, y el otro la recibiese, y al punto la rechazase, ó despidiese de sí [...]. No siendo, pues, estos verbos ni recíprocos, ni reflexivos, debiera aplicárseles otra denominacion, y ninguna les convendria mas que la de *pronominales*, porque no pueden usarse sin pronombres.

No obstante estas razones ha prevalecido el uso de llamarlos recíprocos; y entendido así no hay inconveniente en usar de esta denominacion, pues por verbos recíprocos entenderémos lo mismo que por verbos pronominales” (GRAE-1771: 58-61).

interpretación. En realidad, ninguna de las dos partes recibe nombre. La presentación general del contenido de la obra indica que la Gramática es “arte de hablar bien” y se divide en dos partes:

“la primera trata del número, propiedad, y oficio de las palabras: la segunda del orden y concierto que deben tener entre sí, para expresar con claridad los pensamientos” (GRAE-1771: 1-2).

La discrepancia aparente reside en que el título general de la primera parte dice “del número, propiedad, y oficio de las palabras” (GRAE-1771: 1), mientras que de la parte segunda se dice que es aquella “en que se trata de la sintáxis, ó construcción” y su capítulo primero se titula “de la sintáxis, ó construcción en general” (GRAE-1771: 231). El paralelismo es claro: el número, propiedad y oficio de las palabras por un lado y la sintaxis o construcción por otro son los objetos de que se ocupan las dos partes en que –según los académicos– se divide la Gramática. ‘Sintaxis’ no está utilizado aquí, por tanto, como una parte de la Gramática, sino que es el nombre de un fenómeno gramatical (también llamado ‘construcción’) del que trata la Gramática (en una disciplina que recibe habitualmente ese mismo nombre). Por razones que no soy capaz de entender todavía, parece existir interés deliberado en evitar dar nombre a estas subdisciplinas lingüísticas, lo cual obliga a utilizar reiteradamente las denominaciones “primera parte” y “segunda parte”:

“En la primera parte se ha tratado separadamente de cada una de las partes de la oración. En esta segunda se ha de tratar del modo de unir las, trabarlas, ó enlazarlas entre sí de manera que formen la misma oración de que son partes. Esta union, trabazon, ó enlace, se llama entre los gramáticos *sintáxis*, ó *construcción*, y sus reglas se reducen á declarar el orden con que deben juntarse las palabras para expresar con claridad los pensamientos” (GRAE-1771: 231-232).

En clarísimo contraste con los problemas e indecisiones que acabamos de observar en la primera edición, la que publica la Academia veinticinco años después presenta soluciones muy claras y, al menos en apariencia, diferentes de las adoptadas inicialmente, aunque, como vamos a ver, la organización de la obra no sufre grandes cambios. Consideran cuatro partes en la Gramática, bien delimitadas entre sí y con las denominaciones más habituales en la tradición gramatical española<sup>68</sup>:

“La Gramática es el arte de hablar bien. Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintáxis y Prosodia. La Ortografía enseña el número y valor de las letras de que se forman las sílabas y palabras: la Analogía el conocimiento de las palabras, que son partes de la oración, con todos sus accidentes y propiedades: la Sintáxis el orden y dependencia de estas palabras en las oraciones, con que explicamos nuestros pensamientos: la Prosodia el sonido propio y verdadera pronunciacion de las letras, sílabas y palabras, de que se compone el language. Al presente solo se trata de la Analogía y Sintáxis, omitiendo la Ortografía, porque anda en tratado separado, y la Prosodia, por no haber fixado todavía la Academia las reglas de la verdadera pronunciacion de las voces castellanias” (GRAE-1796: 1-2).

Frente a lo que ocurría en la primera edición, “Sintaxis” es ahora, como veremos con más detalle en el apartado siguiente, tanto la denominación del fenómeno como la que corresponde a la disciplina que se ocupa de su estudio. Al primer sentido

---

<sup>68</sup> Tanto la división como las caracterizaciones de cada una de las partes son las que ha mantenido la Academia en sus Gramáticas hasta la edición de 1931:

“Gramática es el arte de hablar y escribir correctamente. Propónese, por tanto, enseñar a conocer el valor y oficio de las palabras, el modo de formar con ellas oraciones y el de pronunciarlas o escribirlas; y se divide en cuatro partes, llamadas *Analogía*, *Sintaxis*, *Prosodia* y *Ortografía*, las cuales corresponden a los cuatro indicados finales de *conocer* (ANALOGÍA), *ordenar* (SINTAXIS), *pronunciar* (PROSODIA) y *escribir correctamente* (ORTOGRAFÍA)” (GRAE-1931: 7).

corresponden, por ejemplo, el título de la segunda parte (“de la sintáxis”) o su primer párrafo, en el que se afirma que “sintáxis es el orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar oración” (GRAE-1796: 273). Muestra el segundo valor, en cambio, el párrafo siguiente, que se puede contrastar con el equivalente de la primera edición:

“Explicada ya en la Analogía la naturaleza, propiedades y accidentes de las palabras, [...] lo primero que enseña la Sintáxis es a concertar unas palabras con otras [...]” (GRAE-1796: 275-276).

El uso de la minúscula para el fenómeno (*sintaxis*) y de la mayúscula para la disciplina (*Sintaxis*) parece consistente en la edición de 1796 y proporciona, con toda la inseguridad asociada a la falta de fijeza en este punto, un argumento que refuerza la argumentación anterior acerca de que *sintaxis* se usa en la edición de 1771 sistemáticamente como denominación del fenómeno (‘sintaxis o construcción’) y no de la disciplina que se ocupa de su estudio.

## 2.2. El peso de la Analogía y la Sintaxis

Más allá del problema de las denominaciones utilizadas en cada caso, resulta de interés explorar la relación existente entre las dos partes que, como acabamos de ver, constituyen estas dos ediciones de la Gramática académica. Es bien sabido que, con algunas excepciones como, por ejemplo, la representada por Sánchez de las Brozas, el núcleo central de la mayor parte de las gramáticas anteriores al siglo XX está formado por lo que hoy consideramos Morfología. La razón de ello radica en el hecho de que, aunque se reconoce la existencia de morfemas (sin ese nombre, por supuesto), palabras y oraciones, la palabra es, sin duda, la unidad primaria: la oración aparece habitualmente como el resultado de la agrupación de palabras –de

acuerdo, eso sí con ciertos principios constructivos— en lugar de contemplar la palabra como el resultado de la descomposición o análisis de la oración, con el número de pasos intermedios necesario en cada caso. Quiere ello decir que, desde una perspectiva superficial, necesitada de profundización posterior, incluso el simple número de páginas dedicadas a cada una de estas dos partes puede darnos una idea de la proximidad de una cierta obra a los modos de ver más familiares para nosotros. Cuando menos, puede resultar indicativo de mayor o menor atención a aquello que tendemos a considerar actualmente como el núcleo de los fenómenos gramaticales.

En el caso que nos ocupa, los cambios introducidos en la obra muestran con toda claridad mayor atención a los fenómenos sintácticos, además de una consideración distinta, de la que me ocuparé en el apartado siguiente. En el cuadro 1 figuran la cantidad de páginas y los porcentajes que corresponden a cada una de las dos partes en las dos ediciones. Como puede verse, en la 1771 la Sintaxis ocupa un tercio del total de la obra y se eleva al 40% en la de 1796<sup>69</sup>.

	GRAE-1771			GRAE-1796		
	Páginas	Total	Porcentaje	Páginas	Total	Porcentaje
Primera parte	1-230	230	66,09	3-272	270	60,81
Segunda parte	231-348	118	33,91	273-446	174	39,19
Totales		348	100,00		444	100,00

**Cuadro 1**  
**Número de páginas dedicadas a Analogía y Sintaxis en**  
**las ediciones de la GRAE de 1771 y 1796**

<sup>69</sup> No tomo en consideración las páginas correspondientes a dedicatoria, prólogo, índices, etc.

La edición de 1796 tiene unas cien páginas más que la de 1771 y casi 60 de ellas pertenecen a la segunda parte, que experimenta un crecimiento relativo del 47%, mientras que el de la primera se queda en el 17%.

Incluso dentro de la superficialidad que supone una consideración que no analiza los fenómenos tratados ni el modo de hacerlo, sino que se reduce a la simple cuantificación del espacio que se les dedica, resulta de mucho mayor interés el análisis de las modificaciones realizadas en la parte dedicada a sintaxis. Los dos grandes cambios estructurales de esta parte, en los que me centraré en el apartado siguiente, son la diferenciación entre régimen y construcción de un lado y el papel atribuido a la lista de palabras que se construyen con preposición de otro. Pues bien, ambos fenómenos son totalmente evidentes desde una consideración exclusivamente cuantitativa, como muestra el cuadro 2, en el que, para mostrar lo ocurrido, adopto la organización propia de la edición de 1796 y busco su equivalencia en la de 1771:

	GRAE-1771			GRAE-1796			[1]
	Páginas	Total	Porcentaje	Páginas	Total	Porcentaje	
Generalidades	231-234	4,0	3,39	273-275	2,5	1,44	0,6
Régimen	235-250	16	13,56	286-326	40,5	23,28	4,2
Construcción				326-352	27,0	15,52	
Concordancia	321-325	4,5	3,81	275-285	9,5	5,46	2,1
Constr. figurada	326-348	23	19,49	352-374	22,5	12,93	0,98
Lista de palabras	251-321	70,5	59,75	374-446	72,5	41,67	1,03
Totales		118	100,00		174	100,30	1,47

[1] Núm págs. 1796/ núm. págs. 1771

### Cuadro 2

Distribución de las páginas dedicadas a Sintaxis en las ediciones de la GRAE de 1771 y 1796

El cuadro 2 muestra con claridad qué es lo que ha cambiado entre las dos ediciones: el 47% de crecimiento experimentado por la sintaxis procede fundamentalmente de haber cuadruplicado el número de páginas dedicadas al estudio del régimen y la construcción, que pasa de 16 a 67 páginas, con lo que su peso relativo asciende del 13,56% al 38,8%, lo cual implica un aumento más que notable y realmente revelador de las diferencias de concepción entre ambos textos. Al extremo contrario, la lista de palabras mantiene el número de páginas que tenía, pero es relegada a una especie de apéndice y pasa de constituir el 60% de las páginas consagradas a Sintaxis a suponer poco más del 40%. También han ganado páginas y peso porcentual, aunque en menor medida, los apartados dedicados a la concordancia y la construcción figurada. En resumen, la Sintaxis crece en la edición de 1796 porque ahora se presta atención a los fenómenos que en la primera edición no eran considerados o lo eran en muy escasa medida. Los cambios son evidentes y los académicos responsables de la edición de 1796 son plenamente conscientes de ello, como indica de forma muy visible lo que dicen en el Prólogo acerca de este punto<sup>70</sup>.

---

<sup>70</sup> El cambio realmente significativo es, por supuesto, el que se da en la importancia relativa que se le atribuye. Según indica el prólogo de la edición de 1771, el “punto difícil de nuestra Gramática, y en que consiste la parte principal de la sintáxis es saber qué preposiciones piden despues de sí algunos verbos y otras partes de la oracion” (GRAE-1771: xi). En la de 1796, en cambio, se presenta la división en Concordancia, Régimen y Construcción, en las que se dan las reglas necesarias para la buena combinación de palabras y, probablemente como simple concesión a la redacción previa, se indica que “si acaso por descuido se ha omitido alguna, que ocasione dificultad, se ocurre á ella con la lista alfabética de *Varia construcción*” (GRAE-1796, xv).

## 2.3. Organización y contenido de la Sintaxis en las ediciones de 1771 y 1796

### 2.3.1. *El marco general de las discrepancias entre los dos textos*

Los datos cuantitativos no pueden dar, como es lógico, más que una idea muy superficial de las importantes diferencias que muestran los dos textos que aquí nos ocupan en lo referente a la Sintaxis. Para intentar poner de manifiesto los aspectos más relevantes del que —en mi opinión— es un claro proceso de maduración que tiene lugar en los veinticinco años transcurridos entre ambas ediciones, estudiaré en este apartado las cuestiones generales que están en el fondo de las diferencias que hoy podemos apreciar en los textos de 1771 y 1796 y dedicaré los dos siguientes al análisis de lo que se encuentra en cada uno de ellos en cuanto a la organización y contenido de la Sintaxis.

Como es bien conocido, el prólogo de la edición de 1771 menciona con toda claridad las fuentes y los antecedentes de lo que en ella se mantiene: las obras de Nebrija, Ximénez Patón y Correas, así como “un considerable número de disertaciones que han compuesto sus individuos” (GRAE-1771: vi), sobre todo en el período comprendido entre 1741 y 1747 (cf. supra, § 1). En muchos de los trabajos que ha dedicado a esta parte de la historia de la Lingüística española, Ramón Sarmiento ha tratado de mostrar las semejanzas y diferencias del texto de 1771 con los puntos de vista mantenidos previamente por los académicos encargados de redactar las disertaciones mensuales. Aunque se trata de una línea de gran interés, no es seguro que podamos obtener luz del análisis de posturas, en muchos casos contradictorias entre sí, mantenidas por personas diferentes a lo largo de un período de bastantes años y a cierta distancia temporal del momento en que un solo académico —Juan Trigueros— prepara la propuesta de texto definitivo. Al tiempo, Gómez Asencio



(2000a: 39) acaba de recordar que nadie se ha ocupado todavía con detenimiento de investigar “cuánto debe exactamente la GRAE-1771 a cada uno de estos tres conocidos gramáticos, ni en el aspecto descriptivo, ni en la faceta normativa”<sup>71</sup>.

El objetivo establecido por Gómez Asencio desborda por completo los que yo me he fijado para esta ocasión. Habré de limitarme, pues, en este apartado, a intentar establecer las grandes líneas que presenta el desarrollo histórico de las cuestiones generales con incidencia especial en los puntos de vista mantenidos en los dos textos académicos que estamos considerando y, muy especialmente, en aquellos aspectos en los que muestran divergencias importantes. Me ocuparé de la constitución de los grandes apartados, concordancia y rección, en que se suele dividir la Sintaxis a partir del Renacimiento y consagra la *Grammaire générale et raisonnée*, así como de la distribución entre ambas ramas de los fenómenos estudiados. Al tiempo, será necesario dedicar cierta atención a la duplicidad de valores que términos como *constructio*, *orden* y *construcción* presentan a lo largo de buena parte del recorrido que lleva desde la sintaxis clásica hasta la conformación de lo que consideramos gramática tradicional. Por último, por su especial interés para la comprensión de lo que se mantiene en las sucesivas ediciones de la *Gramática* académica desde 1796 hasta 1917, intentaré esclarecer las circunstancias en que surge la peculiar distinción entre régimen y construcción.

---

<sup>71</sup> Y continúa diciendo:

“Convendría examinar con detenimiento este asunto y concluir si en efecto esas influencias declaradas fueron tan fuertes como se presume y muchos eruditos han pretendido o si, por el contrario, esos nombres se citan como ‘seguros a todo riesgo’, como tales de salvación: la mera mención de esas reputadísimas autoridades debía muy probablemente de alejar toda sospecha de dislate y ser garantía (tal vez en falso: esto es lo que queda por probar empíricamente) de éxito y aprobación de la gramática académica” (Gómez Asencio, 2000a: 39).

Dadas las características de la lengua griega, no es sorprendente que la percepción de los fenómenos lingüísticos que la tradición posterior llamaría 'concordancia' y 'régimen' o 'rección' se manifieste con toda claridad desde, por lo menos, Apolonio Díscolo (s. II), al que es forzoso remitir en todo estudio que se refiera a la historia de la sintaxis<sup>72</sup>. La adaptación<sup>73</sup> de esta obra que realiza Prisciano cuatro siglos después ofrece contenidos bastante similares en estos aspectos e introduce el término *constructio* como equivalente del griego σύνταξις utilizado por Apolonio<sup>74</sup>. Como es de esperar si tenemos en cuenta que son términos utilizados para designar todo lo que estos autores estudian en esta parte de la Gramática, tanto σύνταξις como *constructio* tienen varios significados distintos, lo cual dará lugar a utilizaciones e interpretaciones posteriores bastante divergentes. Ya me he referido al empleo de este término para aludir al fenómeno y también a la parte de la Gramática que lo estudia. De otro lado, Kneepkens (1990) ha mostrado con clari-

---

<sup>72</sup> Un análisis superficial del texto de Apolonio muestra referencias a la (falta de) concordancia de los relativos con sus antecedentes en ciertos casos (cfr. I, §§ 148-149), al régimen en todos los apartados dedicados a los diferentes grupos de verbos que rigen los distintos casos (III, §§ 147-190) y, por supuesto, al orden de elementos (cf. infra).

<sup>73</sup> Bécades llega a calificarlo de 'traducción' e indica en nota que "no es exagerado el término [...] y el propio Prisciano nunca oculta sus deudas [...]. Una comparación de los dos textos, sobre todo en los libros XVII y XVIII, los de contenido sintáctico, nos da una idea del uso que de aquél hizo Prisciano" (Bécades, 1987: 60).

<sup>74</sup> El libro XVII, titulado, 'de constructione' trata "de ordinatione sive constructione dictionum, quam Graeci σύνταξις vocant" (Prisciano, XVII, 108). Nótese que en los dos gramáticos *sintaxis* y *construcción* indican el fenómeno, no la disciplina que lo estudia. La traducción de Apolonio realizada por Vicente Bécades dice:

"La exposición presente comprenderá la *construcción* que de ellas [las palabras] se hace con vistas a la coherencia de la oración perfecta" (*Sintaxis*, I: §1; cursiva mía).

Y añade en nota: "Ésta es la primera aparición y el significado propio de σύνταξις" (Bécades: 1987: 73).

dad la polisemia que *constructio* presenta en el texto de Prisciano, que es el que sirve de fuente para los gramáticos posteriores<sup>75</sup>. En lo que aquí interesa, existe en primer lugar la discrepancia entre el significado general de *constructio*, que designa el conjunto de relaciones que las palabras –en realidad, tal como lo plantean Apolonio y Prisciano, los elementos lingüísticos– mantienen entre sí en el interior de las secuencias de que forman parte y unos significados más concretos que se refieren a cierto tipo de organización de los elementos (del tipo de ‘construcción transitiva’ y similares) o bien a una cierta presentación lineal en la secuencia (orden de elementos en el sentido más habitual de la expresión). Planteado en términos actuales, en el primer caso equivale al conjunto de las relaciones sintácticas (constitutivas, funcionales, conectivas y secuenciales, cf. Rojo, 1983: 35-58) en la medida en que son reconocidas, mientras que en el segundo se concreta en las conectivas (o funcionales si es posible encontrar conciencia de la relación entre el elemento y el conjunto) y en el tercero remite exclusivamente a las secuenciales, esto es, a la ordenación lineal de los elementos en la cadena.

Todos estos significados están vinculados entre sí y, por tanto, no resulta sencillo distinguir con claridad entre ellos en un marco conceptual muy diferente del que tiene a su disposición el lingüista contemporáneo. Además, dado que las correspondencias que mantienen son con frecuencia las que se dan entre una relación abstracta (la subordinación de un adjetivo a un sustantivo, por ejemplo) y la indicación formal de esa relación (la concordancia del adjetivo con el sustantivo o bien la

---

<sup>75</sup> En Prisciano, “we can distinguish between the construction of the sentence (*constructio orationis*), the construction of the word (*constructio dictionum*) and the construction of a part of speech (*pars orationis*), each of which apparently has a different, but non well-defined meaning” (Kneepkens, 1990: 143).

situación del adjetivo tras el sustantivo), es fácil que se produzca el deslizamiento de un sentido a otro, tanto en los autores clásicos como en quienes hemos de interpretarlos. Esto es, en mi opinión, lo que sucede en aquellos autores que, como Chevalier o Gómez Asencio, entienden que la ordenación lineal de los elementos en la cadena es el objeto inicial de la Sintaxis, de modo que interpretan en clave lineal lo que muy probablemente responde a una visión diferente, mucho más amplia<sup>76</sup>.

En el largo período comprendido entre Prisciano y el Renacimiento, con la renovación de los estudios clásicos y el interés por las lenguas vulgares, la atención y comprensión de los hechos de concordancia y rección sufren los altibajos esperables por los cambios de enfoque teórico. Como ha mostrado Kneepkens, la noción de construcción evolucionó a lo largo de

---

<sup>76</sup> Creo que esto es lo que ocurre en, por citar únicamente un caso, la interpretación que Chevalier (1968) hace de las afirmaciones de Prisciano (que reproducen las de Apolonio): "L'ordre de ces éléments est aussi un des points déterminants de la syntaxe: 'si ambulat Dionysius, movetur Dionysius' et 'si movetur Dionysius, ambulat Dionysius' ne son pas deux propositions équivalentes, car on peut être en mouvement sans se promener pour autant" (Chevalier, 1968: 29). Cf. también Gómez Asencio (1981: 66). En realidad, la afirmación tiene que ser situada en el marco de la argumentación de Apolonio acerca de los 'accidentes paralelos' (Sintaxis: I, 3; cf. la nota aclaratoria de Bécares a este punto): intenta mostrar que lo que sucede con las letras y las sílabas se da también entre las palabras y agrupaciones superiores. Hay letras y sílabas que se repiten y lo mismo puede suceder con las palabras. Del mismo modo, hay letras y sílabas que van antepuestas o pospuestas, como sucede también con las palabras, de ahí que podamos hablar de 'preposiciones', etc. Además:

"algo semejante puede discurrirse de la oración: un período hipotético es verdadero cuando los antecedentes [prótasis] preceden a los consecuentes [apódosis], tal como es inherente a la auténtica relación condicional; así, por ejemplo, si uno dijera 'si Dionisio pasea, se mueve', pero no: 'si Dionisio se mueve, pasea', pues invertido el orden del período, el conjunto ya no es verdadero" (*Sintaxis*, I: § 9).

Parece claro que no se trata exactamente del orden de los constituyentes del período condicional, sino de cuál funciona como condicionante y cuál como condicionado. Lo mismo, aproximadamente, puede encontrarse en el texto de Prisciano (XVII, 112).

todo este período, ya que muchos otros gramáticos partieron de la variedad inicial presente en Prisciano y adaptaron el concepto –y el término– a sus propias necesidades<sup>77</sup>. Como parte de este proceso, los términos ‘regir’, ‘rección’, ‘régimen’ se van generalizando desde, por lo menos, Petrus Heliae<sup>78</sup> y, de modo acorde con las características de la teoría sintáctica de la época, son utilizados para hacer referencia a la única relación sintáctica que los gramáticos de este período utilizan y de la cual derivan todas las demás: la dependencia (cf. Agud, 1980: 85).

Como consecuencia de todo este proceso de maduración, buena parte de las gramáticas humanistas muestran desde el principio con toda claridad la división de la sintaxis en régimen y concordancia. Aunque el establecimiento de la división es atribuida con cierta frecuencia a Petrus Ramus, ya Padley (1976) indica que se encuentra en otros muchos autores de este período.

---

<sup>77</sup> “The mediaeval grammarians all continued to contribute to its development or, if one prefers, reshaping” (Kneepkens, 1990: 171). Se refiere, claro, al desarrollo de la noción de construcción. Cf. también Rosier (1988: 366 y sigs.).

<sup>78</sup> Es de interés la explicación que da Petrus Heliae del uso de *regere*. “Ubi grammatici huius temporis dicunt quod dictio *regit* dictionem, ibi dicit Priscianus quod dictio *exigit* dictionem, et quod alii dicunt ‘regimen’ ipse dicit ‘exigentiam’ magis aperta utens locutione. Non tamen culpo nostrorum grammaticorum locutionem, quia metaphoricè dictum est quod regat dictio dictionem, et est metaphora satis congrua. Sicut enim dux regit exercitum sic verbum regit nominativum in constructione positum”, *apud* Vineis (1990: 241; cursiva mía).

Además de hacer notar lo problemático del ejemplo utilizado por Petrus Heliae –la subordinación del sujeto al predicado para decirlo en términos más próximos–, Vineis añade:

“*regere*, which was commonly used by Abelard and Hugh of St Victor, and gradually replaced the classical *coniungi* / *adiungi* / *construi* / *desiderare* / *exigere* / *sequi* / *trabere* / *servire*, is already present in isolated cases in the eighth and ninth centuries, and is found in Baudry de Bourgueil at the beginning of the twelfth century” (Vineis, 1990: 241).

Para toda esta compleja cuestión, vid. también, entre otros, Chevalier (1968, 28-58) y Kneepkens (1990).

do<sup>79</sup>. En efecto, según Colombat (1998: 28), la distinción, presente ya en Manuzio, es formulada con toda nitidez en Despauterius (Van Pauteren), a comienzos del XVI. Además de sistematizar la diferencia, añade la distinción entre *exigere* y *regere*: la *exigencia* tiene que ver con la determinación de unas palabras por otras, la subordinación de unas palabras a otras (de un adjetivo a un sustantivo, por ejemplo), mientras que la *rección* consiste en la selección de un caso determinado. Así pues, la rección implica exigencia, pero la exigencia no supone rección (cf. Colombat, 1998: 28).

En su *Gramática castellana*, Nebrija no se refiere explícitamente a la división de la sintaxis en régimen y concordancia o, como se dirá algún tiempo después, en sintaxis de régimen y sintaxis de concordancia. Sin embargo, la distinción está perfectamente clara e incluso incorpora un tercer componente diferenciado: el orden de ciertas 'partes de la oración'. Se crea con ello, ahora en español y con la palabra *orden*, un conflicto terminológico semejante al que hemos observado en latín para *constructio* y sobre cuyas consecuencias en la gramática de las lenguas románicas tendremos que volver posteriormente. En efecto, Nebrija, en una muestra más de su preocupación por las adaptaciones de términos técnicos del latín y el griego al castellano, parte de la ecuación gr. σύνταξις = lat. *constructio* = cast. "orden o aiuntamiento de partes"<sup>80</sup>. No se trata, como se ha

---

<sup>79</sup> En palabras de Padley, el tratamiento que hace Ramus de la sintaxis "under the headings *convenientia* and *rectio*, does not differ materially from that in other grammarians of the period" (Padley, 1976: 91).

<sup>80</sup> En la presentación general de las partes de la Gramática, dice:

"La cuarta los griegos llamaron Syntaxis, los latinos construcción; nos otros podemos la llamar orden" (Nebrija, 1492: 203).

Al comienzo del libro dedicado a sintaxis, indica:

"Agora, en este libro cuarto, diremos cómo estas diez partes se an de aiuntar & concertar entre sí. La cual consideración, como diximos en el comienzo de aquesta obra, los griegos llamaron syntaxis; nos otros podemos dezir orden o aiuntamiento de partes" (Nebrija, 1492: 203).

supuesto en ocasiones<sup>81</sup>, de la reducción del contenido de la sintaxis a la pura situación lineal en el discurso, sino del empleo de un término equivalente a los usados tanto en griego como en latín con su mismo sentido general e idénticos inconvenientes derivados de su utilización simultánea en un sentido más restringido y concreto.

En el primer capítulo del libro cuarto, después de definir la sintaxis, se ocupa de la ‘concordia & concierto’ entre partes de la oración: nombre adjetivo con nombre sustantivo, nominativo con verbo y relativo con su antecedente. En el capítulo segundo, dedicado a “la orden de las partes de la oración” se refiere al orden “casi natural & mui conforme a la razón” de los bien conocidos casos del estilo de *cielo y tierra*, *día y noche*, etc. Es evidente que, ahora, ‘orden’ tiene un significado mucho más específico, equivalente a situación lineal, ordenación física de los elementos<sup>82</sup>. Por fin, los capítulos tercero y cuarto tratan, respectivamente, “de la construcción de los verbos después de sí” y “de la construcción de los nombres después de sí”<sup>83</sup>. En el primero de ellos se ocupa “del caso con que se aiuntan los verbos después de sí” (Nebrija, 1490: 207), para lo cual empieza estableciendo las diferentes clases de verbos. Entre los transitivos, diferencia entre los que “passan en el segundo caso” (esto es, el genitivo), como *recuerdo me de ti*, los que “passan en dativo” (*obedezco a la Iglesia*), los que “passan en acusativo” (*amo las virtudes*), los que “allende del acusativo, demandan genitivo” (*vazío la panera de trigo*), los que “allende del acusa-

---

<sup>81</sup> Cf., por ejemplo, Sarmiento (1989: 424).

<sup>82</sup> Quizá por el peso de este segundo significado, Nebrija (1492: 201) da a todo este libro cuarto el título “de sintaxi & orden de las diez partes de la oración”, donde parece inclinarse por reservar el término griego para el significado general.

<sup>83</sup> Para los antecedentes e implicaciones de esta presentación, vid. Percival (1997).

tivo, demandan dativo" (*enseño la gramática al niño*). En el capítulo siguiente, el IV, se refiere a que los sustantivos de cualquier caso pueden regir genitivo (*siervo de Dios*, etc.), lo mismo que los nombres adjetivos (*entero de vida*). Menciona también la posibilidad de unión de nombres adjetivos con dativos de sustantivos (*enojoso a los buenos*) y, por fin, algunos adjetivos que alternan la combinación con genitivo y dativo de sustantivos (*cercano de / a Pedro*)<sup>84</sup>.

He creído necesario hacer este rápido resumen de los fenómenos tratados por Nebrija y del modo en que lo expone porque estamos, sin duda, ante lo que constituye el origen de buena parte de lo que será la gramática castellana durante bastante tiempo. Aunque –insisto en ello– sin una declaración general que explicité las partes de la sintaxis, Nebrija distribuye en capítulos distintos las tres clases de fenómenos de los que, en su concepción, ha de ocuparse esta parte de la Gramática: concordia (concordancia), orden y construcción (régimen)<sup>85</sup>. Además, como es esperable, se trata en cada bloque de fenó-

---

<sup>84</sup> También menciona la posibilidad de un nombre adjetivo con acusativo, pero "no propia, mas figurada mente, como diziendo: *io compré un negro, crespo los cabellos, blanco los dientes, hinchado los beços*. Esta figura los grammáticos llaman sinédoche" (Nebrija, 1490: 210).

<sup>85</sup> Como hemos visto, *orden* en Nebrija es tanto su propuesta de denominación para la parte de la Gramática llamada *sintaxis* en griego y *construcción* en latín como la que utiliza para hacer referencia a la disposición lineal de palabras en la cadena. A cambio, *construcción* ha quedado liberada del significado más general, que solo presenta como simple adaptación fonética y morfológica del término latino *constructio* y el griego *sintaxis*, y se emplea en todos los demás casos para designar la rección. Las expresiones utilizadas para los fenómenos de rección son 'aiuntar' y, sobre todo, 'demandar', como hemos visto en las citas del párrafo anterior, pero hay por lo menos un caso en que se utiliza *regir*:

"Todos los nombres substantivos de cualquier caso pueden regir genitivo, que significa cui es aquella cosa [...]. Mas esto se entiende cuando el substantivo que a de regir el genitivo es común o apelativo" (Nebrija, 1492: 209).



menos distintos y no hay ninguno que sea estudiado en dos capítulos. La concordancia consiste en la coincidencia de ciertas marcas morfológicas que dos palabras deben mostrar cuando entran en relación y que se origina como consecuencia de la transmisión de las propias de una de ellas a la otra. La construcción (rección), en cambio, es la exigencia de caso que algunas palabras —nombres sustantivos, nombres adjetivos y verbos— en la exposición de Nebrija— imponen a otras (nombres sustantivos o pronombres) cuando entran en relación con las primeras.

La distinción de las dos partes se hace ya común en todos los tratados, tanto en los dedicados al latín como en los centrados en el análisis de las lenguas vulgares. Sánchez de las Brozas, que influye directamente también sobre quienes se ocupan de la gramática del español, los muestra claramente como aspectos diferentes de la construcción de los nombres y los verbos<sup>86</sup> y, aunque con ciertas peculiaridades derivadas de su

---

<sup>86</sup> En el libro segundo, titulado “De constructione nominum” comienza diciendo:

“Constructionem diximus diuidi in concordiam et rectionem; item concordiam triplicem esse: adiectivui et substantiui; nominis et uerbis; relatiui et antecedentis” (Sánchez de las Brozas, 1587: II, 1, p. 124).

Sigue luego indicando que el adjetivo y el sustantivo concuerdan en número y en caso, no en género. La causa es que el adjetivo no tiene género, sino terminaciones adecuadas al que presentan los nombres a los que acompañan. Por razones semejantes, el nombre y el verbo concuerdan en número, no en persona: todo nominativo (salvo *ego*, *tu*, etc.) es de tercera persona. Estas cuestiones están explicadas con más detalles en el capítulo correspondiente del libro I: cap. 7 para el género y cap. 12 para la persona.

La misma distinción aparece al comienzo del libro dedicado a la construcción del verbo, donde podemos encontrar también una definición de cada uno de estos fenómenos:

“In uerborum constructione duo consideranda sunt: concordia et rectio. Concordia est mutua complexio nominis et uerbi, quando nomen in debitam uerbi personam seu domicilium recipitur; quae coniunctio ostendit uerbum esse personale. Rectio est quum uerbum ostendit uires et effectum in rem aliquam; unde uerbum ostenditur actiuum uel passiuum” (Sánchez de las Brozas, 1587: I, 3, pp. 220-222).

visión de los fenómenos sintácticos, la distribución de lo estudiado en cada una de ellas es semejante a lo que acabamos de ver en Nebrija, de modo que ningún fenómeno corresponde al tiempo a los hechos de concordancia y los de rección.

Sin dar muchos detalles, Ximénez Patón enumera las diferentes concordancias y alude a algunos hechos de rección<sup>87</sup>. Bastante próximo a lo que hemos visto en Nebrija, tanto en contenido como en organización, está lo que mantiene Gonzalo de Correas sobre estos aspectos en el epígrafe que la parte dedicada al castellano del *Trilingüe* llama "de las concordancias i costruzion"<sup>88</sup>. Tampoco este autor se refiere explícitamente a la división de la sintaxis en dos (o tres) partes, pero sigue muy de cerca la exposición de Nebrija en los fenómenos estudiados y su secuencia (concordancia, orden, construcción del nombre y construcción del verbo). Correas añade un epígrafe dedicado a la "construzion de la particula" en el que se refiere a casos como *lexos de la plaza* y similares<sup>89</sup>.

---

<sup>87</sup> En la parte dedicada a los 'géneros' de los verbos se refiere, muy superficialmente a que la "construcción destes verbos actiuos es mediante preposicion y sin ella" (Ximénez Patón, 1614: 102). Algo más de detalle existe en el tratamiento de la concordancia:

"Las concordancias son tres (como en latin): de nominatiuo y verbo, sustantiuo y adjetiuo, relativo y antecedente" (Ximénez Patón, 1614: 104).

Dedica luego un párrafo a cada uno de estos casos.

<sup>88</sup> Utilizo aquí la parte denominada *Arte Kastellana del Trilingüe de tres Artes de las tres Lenguas* en la edición de Taboada (1984). Algo muy parecido puede encontrarse en los capítulos 72 a 75 del *Arte de la lengua española castellana*, del que el *Arte Kastellana* es un resumen (cf. las págs. 359 a 373 de la edición de Alarcos García).

<sup>89</sup> "De la particula ia no rresta cosa de inportanzia, porque en sus lugares va tocado lo que basta, algunas tienen genitivo, *delante del Rrei: detrás de la persona, zerca de la casa, lexos de la plaza*: mas todo esto lo hazen claro las preposiciones, i no tener cadenzias de casos que es una grande claridad i ventaxa de la lengua española con la distinzion de sus ocho o diez preposiciones" (Correas, 1627: 197).

La distinción entre concordancia y régimen (o construcción) se hace totalmente habitual en los estudios gramaticales y la encontramos en la *Grammaire générale et raisonnée* en una formulación no demasiado distinta de la que hemos visto en Nebrija o en Sánchez de las Brozas<sup>90</sup>, tanto en la consideración general de los conceptos como en la muy superficial alusión a los diferentes hechos que hay que mencionar en cada uno de los dos apartados. Así aparece también en la obra de Benito de San Pedro, que organiza la sintaxis<sup>91</sup> en “syntaxis de concordancia” y “syntaxis de regencia”, entre las que existe una clara distribución de fenómenos considerados. Además, dedica un capítulo al estudio de “la orden i colocacion de las palabras en la oracion”<sup>92</sup>.

Es Du Marsais quien da el giro realmente interesante a la división de la Sintaxis en su artículo sobre la concordancia para

---

<sup>90</sup> Más o menos como en Nebrija, la Sintaxis ocupa las últimas páginas de la obra. El capítulo XXIV se titula “De la syntaxe ou Construction des mots ensemble” y la distinción en las dos partes queda nítidamente expuesta en el párrafo siguiente:

“La Construction des mots se distingue generalmente, en celle de Conve-  
nance, quand les mots doivent convenir ensemble; & en celle de regime,  
quand l'vn des des deux cause vne variation dans l'autre” (GGR: 153).

“La premiere, pour la plus grande partie, est la mesme dans toutes les  
Langues, parce que c'est vne suite naturelle de ce qui est en vsage pres-  
que par tout, pour mieux distinguer le discours” (GGR: 153).

“La Syntaxe de regime au contraire, est presque toute arbitraire, & par  
cette raison se trouve tres-differente dans toutes les Langues. Car les vnes  
font les regimes par les cas; les autres au lieu de cas, ne se servent que de  
petites particules qui en tiennent lieu, & qui ne marquent mesme que peu  
de ces cas, comme en François & en Espagnol on n'a que *De*, & *A*, qui  
marquent le genitif & le datif, les Italiens y adjoüent *Da* pour l'ablatif”  
(GGR: 154-155).

<sup>91</sup> Sintaxis o construcción es “coordinacion de unas partes con otras  
para el buen sentido i oracion perfecta. Que es el fin de la Gramatica i de todas  
las Lenguas. Se consigue esto por medio del concierto de las partes juntas en  
quanto a la devida concordia i colocacion de casos según la propia construc-  
cion i regencia” (San Pedro, 1769: 97).

<sup>92</sup> Cf. San Pedro, 1769: libro III.

la Enciclopedia. Para Du Marsais, la división habitual entre los gramáticos (incluidos, por supuesto, los señores de Port Royal) en una sintaxis “de convenance” y otra “de regime” (Du Marsais, 1751-1757: 356)<sup>93</sup>, no es más que algo metafórico que no da las razones de lo que sucede<sup>94</sup>. La clave de la cuestión está, siempre según Du Marsais, en que existen dos clases de relaciones entre las palabras: la relación de identidad y la relación de determinación<sup>95</sup>. La relación de identidad deriva precisamente de la semejanza de los rasgos que deben mostrar las palabras que presentan, en forma distinta, la esencia de otras. Esto es lo que se llama habitualmente *concordancia*. La relación de determinación, en cambio, viene del hecho de que la imposibilidad

---

<sup>93</sup> Las contribuciones de César Chesneau Du Marsais a la Enciclopedia aparecen en los siete primeros tomos (A-G), publicados entre 1751 y 1757, que son los años que he decidido usar aquí como referencia ante la imposibilidad de fechar cada uno de los artículos. Cito según la edición de las obras completas de este autor en el *Corpus des Oeuvres de Philolosophie en Langue Française* (París, Fayard, 1987).

<sup>94</sup> Tras un rápido resumen de lo que se entiende habitualmente por ‘convenance’ y ‘régime’, indica:

“Ce qu’on dit communément sur ces deux sortes de syntaxes ne me paroît qu’un langage métaphorique, qui n’éclaire pas l’esprit des jeunes gens, et qui les accoutume à prendre des mots pour des choses” (Du Marsais, 1751-1757: 357).

<sup>95</sup> Con respecto a la primera,

“il est évident que le qualificatif ou adjectif, aussi bien que le verbe, ne sont, au fond, que le substantif même considéré avec la qualité que l’adjectif énonce, ou avec la manière d’être que le verbe attribue au substantif: ainsi l’adjectif et le verbe doivent énoncer les mêmes accidens de grammaire, que le substantif a énoncé d’abord” (Du Marsais, 1751-1757: 358).

En cuanto a la relación de determinación,

“comme nous ne pouvons pas communément énoncer notre pensée tout d’un coup en une seule parole, la nécessité de l’élocution nous fait recourir à plusieurs mots, dont l’un ajoute à la signification de l’autre, ou la restreint et la modifie; ensorte qu’alors c’est l’ensemble qui forme le sens que nous voulons énoncer” (Du Marsais, 1751-1757: 359).

de expresar nuestro pensamiento en una única palabra nos obliga a ir construyendo la expresión de tal modo que unas añaden contenido a lo expresado por otras, con lo que al final se forma el pensamiento complejo que queremos transmitir. Lo importante para lo que aquí nos ocupa es que Du Marsais ve con toda claridad que la relación de identidad no excluye la relación de determinación, como muestra una secuencia del tipo *l'homme savant*, donde *savant* determina *homme*, pero también existe relación de identidad entre ambas palabras<sup>96</sup>. En cambio, la relación de determinación se encuentra frecuentemente sin la de identidad, como sucede, por ejemplo, entre *aime* y *vertu* en *Pierre aime la vertu* (Du Marsais, 1751-1757: 359) o en su equivalente en latín<sup>97</sup>.

Lo que la deslumbrante perspicacia de Du Marsais pone de relieve –por primera vez hasta donde yo conozco– es, precisamente, la compatibilidad de concordancia y rección, vistas como manifestaciones de dos relaciones distintas que se pueden dar entre elementos lingüísticos: la relación de identidad y la relación de determinación. Nótese que el cambio con respecto a lo anterior (y buena parte de lo posterior) radica en que este autor intenta encontrar los motivos internos de los fenóme-

---

<sup>96</sup> “Le rapport d’identité n’exclut pas le rapport de détermination. Quand je dis *l’homme savant*, ou *le savant homme*, *savant* modifié détermine *homme*; cependant il y a un rapport d’identité entre *homme* et *savant*, puisque ces deux mots n’énoncent qu’un même individu, qui pourroit être exprimé en un seul mot, *doctor*” (Du Marsais, 1751-1757: 359).

<sup>97</sup> En *Pierre aime la vertu*,

“il y a *concordance* ou rapport d’identité entre *Pierre* et *aime*; et il y a rapport de détermination entre *aime* et *vertu*. En français, ce rapport est marqué par la place ou position du mot; ainsi *vertu* est après *aime*; au lieu qu’en latin ce rapport est indiqué par la terminaison *virtutem*, et il est indifférent de placer le mot avant ou après le verbe; cela dépend ou du caprice ou du goût particulier de l’écrivain, ou de l’harmonie, du concours plus ou moins agréable des syllabes de mots qui précèdent ou qui suivent” (Du Marsais, 1751-1757: 359-360).

nos que se manifiestan en las cadenas, lo cual lleva a considerar la posible compatibilidad de ambas relaciones. Ahí radica también su deficiencia: no llega a ver la identidad de marcas como pura expresión formal de la relación lingüística existente entre los elementos. A partir de ahora, la gramática francesa se moverá en esta dirección, como muestra con claridad, por ejemplo, la obra de Beauzée (1767)<sup>98</sup>.

Aunque la 'traducción' de conceptos –y términos– entre aproximaciones teóricas distintas constituye un ejercicio siempre incómodo y peligroso, creo que en el tema que nos ocupa puede resultar muy clarificadora la conversión a herramientas operativas actuales de lo que encontramos en autores y obras de períodos anteriores, puesto que de este modo lograremos captar mejor lo que desde esas perspectivas se puede contemplar y comprender y también qué es lo que no encuentra espacio teórico en el cual pueda ser acomodado. Por encima de las evidentes diferencias entre las diversas aproximaciones existentes en la actualidad, la teoría sintáctica moderna nos ha acostumbrado a distinguir entre categorías gramaticales (el género, la temporalidad, la transitividad, etc.), las clases y subclases de unidades (oración, palabra, morfema, adjetivo, etc.) y las relaciones gramaticales (constitutivas, funcionales, conectivas y secuenciales en el subcomponente gramatical). Como he intentado demostrar en otros lugares (cf., por ejemplo, Rojo, 1983), las constitutivas están implicadas en las funcionales, que añaden a la simple relación de constitución con respecto a una unidad superior –relación constitutiva– la indicación de en calidad de qué (complemento directo o modificador, por ejemplo) se da

---

<sup>98</sup> Anunciada desde el mismo inicio de la parte dedicada a sintaxis. Vid., por ejemplo, Beauzée (1767: II, 2-3) para la distinción entre sintaxis y construcción y el renacimiento de las dos relaciones (identidad y determinación), con alusiones explícitas a Du Marsais.

esa pertenencia. Para nuestros propósitos actuales será suficiente, por tanto, con considerar relaciones funcionales, conectivas (subordinación, coordinación e interordinación) y secuenciales, que son las que consisten en la mera situación relativa de unos elementos con respecto a otros en la cadena. A la noción de relación podemos añadir la idea de marca de relación: la concordancia, esto es, la imposición de las marcas morfológicas correspondientes a ciertas categorías gramaticales que unos elementos realizan sobre otros es, por ejemplo, la marca de la relación conectiva de subordinación que existe entre el sustantivo que funciona como núcleo y el adjetivo que actúa como modificador en la misma frase nominal. Es evidente que las relaciones secuenciales son, en muchos casos, al mismo tiempo marca de la existencia de otras relaciones entre los elementos: sujetos antepuestos al predicado, etc.

Pues bien, si con tal armazón conceptual –que, insisto, creo que puede considerarse común a todas las corrientes contemporáneas, aunque difieran en la consideración de cuáles son primarias y cuáles secundarias– nos acercamos a Nebrija, Sánchez de las Brozas o la *Grammaire générale et raisonnée*, tomados en bloque, podremos ver, en primer lugar, que existe en ellos una consideración detenida de las categorías gramaticales que pueden reconocer (género, número, temporalidad, caso, etc.). Dentro de lo que entendemos por gramática en sentido estricto –esto es, morfología y sintaxis– la unidad básica es la palabra y, con ciertas diferencias entre ellos, la oración está presente, pero, en realidad, juega un papel muy limitado, ya que lo que –a nuestro modo de ver– sucede dentro de la oración (el desempeño de funciones como sujeto, predicado y complementos) es visto y explicado casi siempre como el resultado de las relaciones entre palabras. Por supuesto, hay referencias explícitas a funciones oracionales, pero hay que reconocer que, en general, no llegan a presentar realmente este carácter y se que-

dan más bien en relaciones entre palabras (el sustantivo –en nominativo– y el verbo, el verbo y el sustantivo –en caso oblicuo-, etc.) que, eso sí, tienen lugar en el interior de la oración.

La en otro tiempo tan extendida diferencia entre sintaxis de rección y sintaxis de concordancia no va, pues, al fondo de las relaciones que se dan entre los elementos lingüísticos, sino que se queda en la superficie, esto es, en los fenómenos que son indicaciones de las relaciones realmente existentes. Téngase en cuenta que, aunque los usos terminológicos han sido muy variados, la rección (régimen) consiste en que un elemento exige que otro aparezca en un determinado caso para entrar en relación con el primero. Cuando se dice, por ejemplo, que cierto verbo latino rige acusativo se está diciendo que exige que su primer complemento aparezca en ese caso, mientras que otro verbo puede exigir que su primer complemento aparezca en genitivo o dativo. Lo que prima en la rección no es, por tanto, la existencia de una determinada relación entre predicados y complementos (que son relaciones funcionales con respecto a la oración y, contempladas entre sí, relaciones conectivas de subordinación del complemento con respecto al predicado), sino la marca de esa relación. Es precisamente el quedarse en la marca de la relación, en la parte externa, lo que explica que esta aproximación establezca diferencias entre casos que hoy consideramos como variantes del mismo fenómeno. Por poner el caso más simple, lo que sucede en las frases nominales *mesa metálica* y *mesa de metal* entre *mesa*, que funciona como núcleo, y *metálica* o *de metal*, que funcionan como modificadores, son tratados en apartados distintos, como fenómenos diferentes, ya que en el primer caso observamos concordancia y en el segundo rección. Es, como hemos visto, Du Marsais quien se da cuenta de que hay ‘determinación’ en los dos casos, pero, como es lógico, no puede ir mucho más allá.

Ya me he referido al hecho de que algunos autores, entre los que destacan Chevalier y Gómez Asencio, consideran que



hay que partir de la concepción de sintaxis como equivalente a disposición lineal, de modo que el objeto de la Sintaxis clásica era “la ordenación y colocación de las palabras en unidades mayores” (Gómez Asencio, 1981: 44). Con este planteamiento, el hecho innegable de que los tratados de Sintaxis se ocupen desde el principio de los fenómenos de rección y concordancia ha de explicarse mediante el recurso de la subordinación de la Sintaxis con respecto a la Lógica y la consiguiente aceptación de un orden natural<sup>99</sup>. En consecuencia, sigue diciendo este autor, en aquellos gramáticos para quienes sintaxis equivale a orden y orden ha de ser entendido como colocación, régimen y concordancia, ha de darse también que el orden de las ideas es un orden de importancia (la primera idea y la primera palabra son más importantes que las segundas) y también un orden de dependencia (la segunda idea y la segunda palabra dependen de las primeras)<sup>100</sup>. Con este punto de partida, Gómez Asencio pasa revista a los tratados gramaticales de la época que estudia y concluye que casi todos “desvirtúan la concepción tradicional” (1981: 46) puesto que no consideran que la concordancia sea una dependencia y, por tanto, su presencia en la Sintaxis solo se justifica por el peso de la tradición<sup>101</sup>.

---

<sup>99</sup> Según Gómez Asencio (1981: 44):

“hay un *orden lógico* y natural, que debe quedar fielmente reflejado en la *ordenación de la frase* y según el cual las palabras deben sucederse en la expresión del mismo modo que las ideas se suceden en el pensamiento”.

<sup>100</sup> Cf. Gómez Asencio (1981: 44-45).

<sup>101</sup> En sus propias palabras, todos los gramáticos de la época, salvo Calderón,

“desvirtúan la concepción tradicional, en el sentido de que mientras que para ésta la concordancia y el régimen eran relaciones de dependencia o de rección que tenían cabida y explicación en la sintaxis sobre la base tácita del orden lógico, los gramáticos españoles piensan que solo el régimen es una dependencia, con lo cual la concordancia queda incluida en la Sintaxis (= cuestiones de orden), pero con la única justificación, vacía y también tácita, de que la tradición la incluía en la Sintaxis” (Gómez Asencio, 1981: 46).

A mi modo de ver, la equiparación inicial no se produce ni en Apolonio, ni en Prisciano, ni en la mayor parte de los autores posteriores, de tal forma que se considera *sintaxis* (o construcción) los vínculos que los elementos mantienen entre sí y, por tanto, la *Sintaxis* (o Construcción) ha de ocuparse de todo lo que estos autores perciben dentro de lo que hoy consideramos el conjunto de las relaciones que se dan entre los elementos gramaticales en el interior de las secuencias de que forman parte. El problema que produce la posibilidad de malas interpretaciones tiene un origen terminológico, ya que tanto *σύνταξις* como los equivalentes que se le van buscando en latín y otras lenguas admite un significado general (calcos casi siempre del original) y también un significado referido específicamente a la situación lineal de los elementos. Para no salirnos ahora del ámbito de la gramática del español, ya hemos visto la evidente duplicidad que *orden*, su candidato para traducir *sintaxis* o *construcción* presenta en Nebrija: para jugar con un término menos marcado, significa tanto la disposición general de los elementos (esto es, el conjunto de las relaciones existentes entre ellos) como la disposición física en que aparecen en la secuencia. Nebrija lo propone como traducción de *sintaxis* y *constructio*, de modo que tiene los mismos valores –y los mismos inconvenientes– que los términos originales. El “orden casi natural & mui conforme a la razón” a que se refiere nuestro autor (Nebrija, 1492: 205) no es el orden lógico de que se había hablado antes y se seguirá hablando después, sino aquel en que, siguiendo a Quintiliano, “las cosas que por naturaleza son primeras o de maior dignidad, se han de anteponer a las siguientes & menos dignas” (*ibidem*)<sup>102</sup>.

---

<sup>102</sup> La parte dedicada a las figuras proporciona, en sentido negativo, nuevos argumentos para defender el valor general de *orden* en este autor: el ‘negocio de la Gramática’ está “en cada una de las partes de la oración [...] o

Además de esta incómoda polisemia con *orden*, Nebrija presenta algo parecido con *construcción*, que vale tanto para la denominación general de la disciplina y su objeto (esto es, como *sintaxis* y *orden*) como para los fenómenos de régimen, estudiados bajo epígrafes como “de la construcción de los nombres tras de sí” y similares. En Nebrija encontramos, por tanto, la siguiente distribución de términos en la Sintaxis y sus divisiones<sup>103</sup>:

Sintaxis =	{	concordia (& concierto)
construcción <sup>1</sup> =		
orden <sup>1</sup> =		orden <sup>2</sup>
aiuntamiento		construcción <sup>2</sup> (= régimen)

La equivalencia de Sintaxis y Construcción (así como de sintaxis y construcción) se mantiene en términos muy semejantes a los que acabamos de examinar hasta Du Marsais, que es, de nuevo, quien proyecta nueva luz sobre tan antigua cuestión. En el artículo *construction* de la Enciclopedia, Du Marsais con-

---

está en la orden e juntura dellas” (Nebrija, 1492: 211). Nótese que aparece aquí un término nuevo, también con sentido general. Al hacer referencia al solecismo, por ejemplo, indica que “es vicio que se comete en la juntura & orden de las partes de la oración, contra los preceptos & reglas del arte de la Gramática, como diziendo: *el hombre buena corres*, *buena* descuerda con *ombre* en género, & *corres*, con *ombre*, en persona” (Nebrija, 1492: 212). Parece innegable que *orden* tiene ahí el significado general que permite decir que la falta de concordancia obligada supone violentar el ‘orden’ adecuado entre las ‘partes de la oración’.

<sup>103</sup> No puedo resistirme a la tentación de dar un argumento más para defender la equivalencia de *construcción* y *orden* y el doble valor de ambos. En el *Lexicón*, dice Nebrija:

“La costruccion, quiero dezir la orden de palabras, especialmente la demostraremos en los verbos añadiendo el genero i la especie [...]. Assi que sean cinco generos de verbos: activo, passivo, neutro, deponente, comun. i cada uno de aquestos tenga diversas especies: por a.i. significaremos que es activo de la primera especie: digo que despues de si se ordena con accusativo solo ...” (apud Esparza, 1995: 243).

densa una visión de los fenómenos sintácticos que sorprende vivamente por su actualidad. Reduciéndonos al punto concreto que nos ocupa ahora, considera que *construcción* debe referirse simplemente a la ordenación lineal de las palabras en la secuencia, mientras que la *sintaxis* consiste en el conjunto de relaciones de diversos tipos que las palabras mantienen entre sí. Con un ejemplo realmente clarificador, indica que en el ciceroniano *accepi litteras tuas, tuas accepi litteras y litteras accepi tuas* existen tres *construcciones* distintas puesto que encontramos tres ordenaciones lineales diferentes, pero no hay más que una *sintaxis* en tanto que las relaciones entre las palabras son las mismas en las tres secuencias<sup>104</sup>.

Esta formulación constituye el punto de partida de la mayor parte de la Gramática francesa posterior. *Construcción* pasa a ser sinónimo de *orden* y *sintaxis* se convierte en el único término para la disciplina (o el conjunto de fenómenos de que se ocupa), mientras que *rección* y *concordancia* –o términos equivalentes– se mantienen para designar, tal como hemos examinado en los párrafos precedentes, las dos grandes divisiones de la Sintaxis.

Este es, a grandes rasgos, el fondo contra el que tenemos que proyectar la visión que de la Sintaxis presentan los dos textos académicos que estamos examinando. Como tendremos

---

<sup>104</sup> Con sus propias palabras:

“Je crois qu'on ne doit pas confondre *construction* avec syntaxe. *Construction* ne présente que l'idée de combinaison et d'arrangement. Cicéron a dit, selon trois combinaisons différentes, *accepi litteras tuas, tuas accepi litteras*, et *litteras accepi tuas*: il y a là trois *constructions*, puisqu'il y a trois différents arrangements de mots; cependant, il n'y a qu'une syntaxe, car dans chacune de ces *constructions*, il y a les mêmes signes des rapports que les mots ont entre eux; ainsi, ces rapports sont les mêmes dans chacune des ces phrases” (Du Marsais, 1751-1757: 410).

Si la construcción es un fenómeno reducido a la pura situación lineal, la sintaxis

“est donc la partie de la Grammaire qui donne la connoissance des signes établis dans une langue pour exciter un sens dans l'esprit” (ibíd., 411).

ocasión de comprobar, el de 1771 está muy cerca de los puntos de vista de Nebrija, mientras que el de 1796 muestra un planteamiento bastante más evolucionado, aunque no llega, por supuesto, a la altura teórica que podemos encontrar por la misma época en las obras de Du Marsais, Beauzée o Condillac.

### 2.3.2. *La Sintaxis en la Gramática de 1771*<sup>105</sup>

Pasemos ya, tras este necesario excurso, a analizar la concepción de la sintaxis en la primera Gramática académica. Tal como es presentada esta parte, la visión de la Academia en 1771 no está muy alejada de la que podemos encontrar en Nebrija casi trescientos años antes:

“En la primera parte se ha tratado separadamente de cada una de las partes de la oracion. En esta segunda se ha de tratar del modo de unirlas, trabarlas, ó enlazarlas entre sí de manera que formen la misma oracion de que son partes. Esta union, trabazon o enlace, se llama entre los gramáticos *sintáxis*, ó *construccion*, y sus reglas se reducen a declarar el órden con que deben juntarse las palabras para expresar con claridad los pensamientos” (GRAE-1771: 231-232).

Lo mismo, pues, que en Nebrija, *sintaxis*, *construcción* y *orden* son sinónimos cuando menos en una parte de sus utilizaciones. En el párrafo anterior, *orden* tiene el significado de disposición, organización general que deben mostrar las palabras en el discurso para que la expresión tenga sentido<sup>106</sup>. Pero, también

---

<sup>105</sup> Cf. el resumen crítico de la doctrina sintáctica de la *Gramática* de 1771 en Sarmiento (1984: 66-75) y el análisis de su contenido que realiza Gómez Asencio (1981: 33-88).

<sup>106</sup> Aunque no constituya una prueba decisiva, no resulta irrelevante el hecho de que en el Diccionario de Autoridades, la segunda acepción de *orden*, sin marca de especialidad, sea “concierto y buena disposición de las cosas” y la tercera, también sin marca, diga “regla ù modo que se observa para hacer las cosas” (*Dic. Aut.*<sup>1</sup>, s.v.).

como en Nebrija, se pasa inmediatamente a continuación a explicar la existencia de un *orden natural* de disponer las palabras de la oración, fundado en la propia naturaleza de las cosas, que, por ejemplo,

“pide que el nombre sustantivo prefiera al adjetivo, porque ántes es la sustancia que la calidad: que quando el nombre representa al sugeto ó persona que hace, prefiera al verbo, porque ántes es el agente que la acción. Pide que el verbo prefiera al nombre, quando este es el objeto, ó término de la acción; y al adverbio que califica ó modifica la significación del verbo” (GRAE-1771: 232-233)<sup>107</sup>.

En los tres casos mencionados se habla de *preferir*<sup>108</sup> (el sustantivo al adjetivo, por ejemplo) y, por tanto, estamos ante el segundo significado de *orden*, el que equivale a situación lineal en la cadena.

La consideración exclusiva de este segundo sentido ha dado lugar a la mala comprensión de la doctrina académica en varias ocasiones. El significado general, equivalente a *sintaxis* y *construcción*, me parece, sin embargo, evidente, puesto que el sentido concreto haría incomprensibles o contradictorias afirma-

---

<sup>107</sup> Y, también como en Nebrija, tal “orden natural” hace que debemos decir *oriente y occidente, día y noche, el padre y la madre, yo, tú, aquel* “aunque por cortesía mal entendida dexamos en la conversacion el *yo* para lo último” (GRAE-1771: 233). Casi exactamente los mismos ejemplos se pueden encontrar en el capítulo segundo del libro dedicado a sintaxis en Nebrija, aunque este último se muestra un tanto más radical en lo referente al orden de las personas gramaticales, ya que estima que “en ninguna manera se puede sufrir, que la orden natural de las personas se perturbe, como se haze común mente en nuestra lengua, que siguiendo una vana cortesía dizen *el rei, & tú & io venimos*, en lugar de dezir *io, & tú & el rei venimos*” (Nebrija, 1492: 205). El paralelismo es evidente.

<sup>108</sup> Según el *Diccionario de Autoridades*, *preferir*, definido como ‘activo’, significa “Anteponer una persona ò cosa à otra, dandola preferencia y primer lugar” (*Dic. Aut.*<sup>1</sup>, s.v.).

ciones como la que sigue inmediatamente a ejemplos del tipo *día y noche*, de acuerdo con la cual,

“como este orden tiene por principal objeto la claridad, pide también que no haya falta, ni sobra de palabras, y que tengan entre sí la debida concordancia” (GRAE-1771: 234).

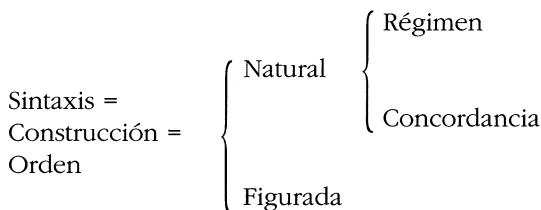
Como es de esperar, se llama construcción natural la que sigue esta disposición y construcción figurada aquella que la “perturba o invierte [...] para mayor suavidad, elegancia ó viveza de la expresión” (GRAE-1771: 234). En resumen:

“Llámasse construcción natural la que observa con exactitud este orden [en sentido general, G.R.], y construcción figurada la que no le observa. La construcción natural consta de régimen y concordancia” (GRAE-1771: 234).

Así pues, sintaxis (o construcción u orden en el sentido general de cada uno de estos dos términos) es la forma en que los gramáticos llaman a la relación, al conjunto de relaciones, que existe entre las palabras que forman la oración. En la construcción natural, que es aquella que respeta los principios de la disposición natural, se diferencia entre régimen y concordancia, de los que hablaremos inmediatamente. La construcción figurada, que es la que “se aparta de la natural, quando lo piden así el uso ó la mayor elegancia y energia de la expresión” (GRAE-1771: 326), requiere explicación únicamente en aquellos aspectos en los que se distancia de la natural, lo cual se consigue con un número reducido de figuras<sup>109</sup>: hipérbaton, elipsis, pleonismo y silepsis (cfr. GRAE-1771: 326-348). En esquema (cf. Gómez Asencio, 1981: 72):

---

<sup>109</sup> “Figura en su recto significado no es otra cosa que ficción, y en este sentido se usa en la Gramática, porque las expresiones figuradas ó fingidas se ponen para substituir á otras naturales y verdaderas” (GRAE-1771: 326).



La primera división de la Sintaxis es, por tanto, la que se da entre la natural y la figurada. La figurada, a la que apenas vamos a dedicar atención aquí, es caracterizada fundamentalmente por presentar en forma negativa los rasgos que definen a la natural:

“Por medio de las figuras se altera con frecuencia el orden y colocación natural de las palabras: se callan unas: se aumentan otras ; y se falta á las leyes de la concordancia” (GRAE-1771: 326).

Las cuatro figuras estudiadas constituyen, pues, el modo de integrar las diferentes formas en que puede ser alterado el llamado ‘orden natural’<sup>110</sup>. No obstante esta presentación, debe tenerse en cuenta que los gramáticos de 1771 reconocen que la utilización de las figuras es lícita e incluso conveniente en muchos casos, puesto que esas modificaciones respecto de lo previsto por las leyes del régimen y la concordancia pueden dar, si se hace de acuerdo a usos bien establecidos, mayor fuerza y elegancia a la expresión:

---

<sup>110</sup> “Quando se invierte el orden se comete la figura *hipérbaton* que vale inversion. Quando se callan palabras es por la figura *elipsis* que vale falta, ó defecto. Quando se aumentan es por la figura *pleonasmó*, que vale sobra, ó superfluidad. Y quando se falta á la concordancia es por la figura *silepsis*, ó *concepción*, porque se conciertan las palabras mas con el sentido que se concibe, que con el valor que ellas tienen” (GRAE-1771: 326-327).



“En estos ejemplos se ve, no solo que puede alterarse el orden natural, pues así lo admite el uso de los que hablan bien, sino que este uso se funda en la mayor elegancia y energía que adquieren estas expresiones por medio de la inversión” (GRAE-1771: 331).

Dado que todo lo referente a la ‘sintaxis figurada’ es presentado como una especie de ‘perturbación’ (sin matiz forzosamente peyorativo, como acabamos de ver) de algunas de las características propias de la ‘sintaxis natural’, no parece inadecuado considerar los mecanismos conceptuales y operativos descritos en la ‘sintaxis natural’ como las herramientas de que disponen los académicos que elaboran la edición de 1771 para entender y explicar todo lo que sucede en español (o cualquier otra lengua) a partir del punto en que una palabra entra en relación con otra u otras para constituir elementos más complejos y, en términos contemporáneos, más altos en la escala de unidades gramaticales. Como hemos visto ya, tales herramientas se reducen a las nociones de régimen y concordancia.

El régimen es definido inicialmente como “el gobierno o precedencia que tienen unas palabras respecto de otras: las que están antes rigen: las que están después son regidas” (GRAE-1771: 235), pero se indica inmediatamente a continuación que “esta general significación de la voz *régimen* se ciñe en la Gramática á determinar la relación o dependencia de unas palabras con otras” (*ibídem*). Tal dependencia “unas veces se expresa solamente como verbos y sustantivos” (*busco dineros*) y otras “mediante alguna preposición” (*busco a Pedro*). El verbo presenta a veces “un régimen principal y otro accesorio” (*ibídem*), como en *doy pan a mis hijos* (GRAE-1771: 235-236)<sup>111</sup>.

---

<sup>111</sup> En el *Diccionario de Autoridades* no figura *rección*. *Régimen*, sin marca de especialidad, es definido como “El modo de gobernarse ò regirse en alguna cosa. Es voz puramente latina *Regimen*” (*Dic. Aut.*<sup>1</sup>, s.v.). La definición

La concordancia es presentada como el “ajuste ó concierto de palabras” que es necesario realizar “al tiempo de ordenar ó colocar [...] las partes de la oración”. Además, “sus reglas en la construcción natural son fáciles, pues las dicta la misma naturaleza” (GRAE-1771: 321). En esta parte, el texto se refiere a la concordancia del artículo con el sustantivo, el adjetivo con el sustantivo, el verbo con el sustantivo y el pronombre (cuando funcionan como sujetos) y el relativo con su antecedente (cf. GRAE-1771: 321-325)<sup>112</sup>.

Antes de entrar en el análisis detallado del contenido de cada uno de estos apartados, es necesario indicar que la concepción de régimen y concordancia que presenta el texto académico de 1771 está un tanto distanciada de la que constituye la línea mayoritaria de la tradición gramatical de la época en un punto que me parece fundamental. En efecto, régimen y concordancia no son considerados en el mismo nivel jerárquico, no responden exactamente a la estructuración de la sintaxis en las dos grandes ramas denominadas habitualmente en esta época ‘sintaxis de concordancia’ y ‘sintaxis de rección’, cada una de las cuales se ocupa del estudio de los fenómenos gramaticales que presentan la característica correspondiente, sin que exista intersección de los conjuntos respectivos. En el texto académico, en

---

técnica de *regir* indica que “en términos Gramáticos, vale llevar ò gobernar el verbo à cierto caso ù modo. Lat. *Regere*” (*Dic. Aut.*<sup>1</sup>, s.v.). Para el estudio de los significados de los términos gramaticales usados en los tratados de esta época es imprescindible el estudio de Val Álvaro (1992), que en este punto concreto señala muy acertadamente el contraste que presenta la definición entre la restricción al verbo como elemento regente y la inclusión del modo como elemento regido (cf. Val Álvaro, 1992: 125-126).

<sup>112</sup> En el *Diccionario de Autoridades* (s.v.), concordancia “en la Gramática es aquella debida colocación que han de tener las palabras unas con otras: y se señalan tres de nominativo y verbo, de sustantivo y adjetivo, y de relativo y antecedente”. Nótese de nuevo el sentido no lineal que es forzoso atribuir a ‘colocación’. No lo ve así Val Álvaro (1992: 123-124).

cambio, las relaciones del artículo con el sustantivo, del adjetivo con el sustantivo y del nombre –y el pronombre– en función de sujeto con el verbo son estudiadas en el apartado de la concordancia y también en la parte dedicada al régimen. Por tanto, reformulando la cuestión desde una perspectiva actual, la concordancia parece ser considerada aquí más bien como la marca de una determinada relación sintáctica (el régimen), de modo que ocupa, frente a la tradición mayoritaria que hemos examinado en el apartado anterior, una posición inferior y la rección es, en realidad, la única relación sintáctica reconocida en la obra.

En el texto académico, la distribución de los fenómenos estudiados en esta parte entre los presentados como propios de la sintaxis de concordancia y de la sintaxis de régimen no presenta el carácter de conjuntos disjuntos que hemos visto en, por ejemplo, Nebrija, Sánchez de las Brozas o Correas, sino que, con mejor o peor fortuna, se alude a ellos siempre que la aparición de la marca de la relación correspondiente lo hace necesario. En el apartado de la concordancia, la Gramática se ocupa, como he indicado ya, de la que se da entre el artículo y el adjetivo con el sustantivo, del verbo con el sustantivo y el pronombre (cuando funcionan como sujetos) y el relativo con su antecedente. En el dedicado al ‘régimen, y construcción natural’, los casos estudiados corresponden a:

- (a) “de la construcción del nombre y pronombre, y otras partes de la oracion antes del verbo” (GRAE-1771: 236-240);
- (b) “de la construccion del verbo y adverbio y otras partes de la oracion antes del nombre” (GRAE-1771: 240-244);
- (c) “de la construccion de unos verbos con otros” (GRAE-1771: 244-245);
- (d) “de la construcción del verbo con el pronombre” (GRAE-1771: 245-250) y

- (e) “de los verbos, participios, adjetivos y adverbios que rigen preposición y cual” (GRAE-1771: 250-321), que consiste fundamentalmente en la ya varias veces mencionada lista de palabras que se construyen con preposición.

Aunque no hay equivalencia exacta, es claro que las formulaciones utilizadas recuerdan las utilizadas por Nebrija (“construcion del verbo despues de si”, etc.). El texto académico va tratando uno tras otro los tipos de ‘construcción’ reconocidos tradicionalmente e incorporando algunos añadidos. En una interpretación no demasiado estricta, su equivalencia en términos actuales quedaría reducida a las relaciones existentes entre sujetos de tipo nominal y (núcleo del) predicado, entre (núcleo del) predicado y sus complementos nominales o adverbiales, entre verbos en el interior de perífrasis verbales y algunas otras construcciones y, por último, entre algunas clases de palabras con las preposiciones que pueden regir.

Como era de esperar dada la limitación del panorama establecido, en realidad, en cada uno de estos casos, el texto académico va haciendo observaciones más o menos vinculadas a lo que se supone el tema del apartado correspondiente. Así, en el dedicado a “la construccion del nombre y pronombre, y otras partes de la oracion antes del verbo” (GRAE-1771: 236), es decir el apartado dedicado a las peculiaridades “constructivas” (de los sustantivos y pronombres en función de sujeto, se indica, entre otras cosas, que:

- (a) los nombres comunes “llevan ordinariamente ántes de si el artículo que les corresponde” (GRAE-1771: 237), pero “los nombres propios no necesitan artículo” (ibídem);
- (b) los pronombres demostrativos deben preceder a los nombres (GRAE-1771: 237);

- (c) no es necesario que los verbos sigan inmediatamente al nombre (sujeto), pues “sin faltar al orden natural pueden interponerse otras palabras” (GRAE-1771: 238-240), como:
- (c1) otros nombres precedidos por la preposición *de* (*el hijo **de Pedro** viene*);
  - (c2) adjetivos: *el hombre **bueno** ama la virtud*;
  - (c3) adjetivos modificados por otros nombres con *de* (*el hombre **lleno de dinero** quiere más*);
  - (c4) adjetivos modificados por otros nombres precedidos por *a* (*los pueblos **próximos a la Corte** venden bien sus frutos*);
  - (c5) adjetivos modificados por verbos regidos por preposiciones (*la fruta **bueno de comer***);
- (d) los nombres propios de persona admiten *se* (*Pedro **se** estima*) y los pronombres se admiten a sí mismos (*yo **me** amo*);
- (e) los nombres comunes admiten ir seguidos de:
- (e1) nombres propios con *de* (*las obras **de Cicerón** muestran su elocuencia*);
  - (e2) modos adverbiales (*el hombre **de bien** cumple su palabra*);
  - (e3) pronombres relativos “con su verbo” (*el hombre **de quien te quejas** te favorece*);
  - (e4) participios (*el soldado **amante** de la guerra goza el fruto de la victoria*);
  - (e5) conjunciones (*Juan **y** Francisco vinieron*).

Poco hay en todo esto que tenga que ver con las relaciones existentes entre los sujetos y los predicados. En realidad, la mayor parte de las observaciones que he resumido se refieren a fenómenos que tienen lugar en el interior de las frases nominales y, por tanto, son en general indiferentes a la función que esa secuencia organizada en torno a un elemento de carácter nomi-

nal pueda desempeñar en la cláusula. Sin embargo, insisto, tiene que ser tratado aquí porque el esquema conceptual elaborado no prevé otro espacio para ello. El resultado final es que la noción de régimen, relativamente bien establecida y notablemente más rígida en la tradición anterior al texto académico, pierde carácter y deja de tener auténtica entidad teórica.

No muy distinta es la impresión que produce el estudio del apartado dedicado a “la construcción del verbo y adverbio y otras partes de la oración ántes del nombre” (GRAE-1771: 240), al que debemos dedicar cierta atención porque, como era de esperar, aquí aparece lo que tiene que ver con la complementación verbal. Se parte de la idea de que el nombre que va después del verbo “sirve de término de la [...] acción” (ibídem) y, naturalmente, “todos los verbos activos ó transitivos tienen este término” (GRAE-1771: 241). Algunos verbos activos “admiten despues del término de la acción otro nombre de la persona ó cosa á que se dirige lo que el verbo significa, y entónces van estos nombres regidos de alguna preposición” (ibídem), como sucede en *el maestro da lección al discípulo*. Se indica a continuación que “los verbos neutros o intransitivos no admiten despues de sí nombres sustantivos como término de su acción” (GRAE-1771: 242) y lo mismo sucede con los ‘recíprocos’ “porque su acción retrocede al nombre ó pronombre que precede por medio del mismo pronombre en terminación recíproca” (GRAE-1771: 242) (*yo me arrepiento de mis culpas*). Se establece luego que “todos los verbos [...] admiten despues de sí adverbios” (GRAE-1771: 243)<sup>113</sup>, “nombres sustantivos precedidos de varias preposiciones según el valor y oficio de cada una

---

<sup>113</sup> Esto indica que, en los términos establecidos en el texto, este apartado no trata de la construcción del verbo, el adverbio y otras partes de la oración antes del nombre, sino, más bien, de la construcción del nombre, el adverbio y otras partes de la oración después del verbo.

(ibídem) y, finalmente, se hace constar que todos los sustantivos, antes o después del verbo, “admiten sus adjetivos, y los adjetivos otros nombres precedidos también de preposiciones” (ibídem)<sup>114</sup>.

Observaciones de este mismo estilo pueden encontrarse en los otros tres apartados. El centrado en la construcción de unos verbos con otros (244-245) se queda en una simple relación de algunos de los casos en que unos verbos entran en relación –directa o indirecta– con otros, sea en una perífrasis verbal (*voy a comer*) o en construcciones de carácter completivo (*quiero correr una liebre, quiso hacer correr el caballo*). El siguiente, dedicado a “la construcción del verbo con el pronombre” (245-250) explica las modificaciones formales experimentadas por los pronombres como consecuencia de las diferentes funciones que pueden desempeñar (*él / ella, lo / la, le, a él / a ella, a sí, consigo, etc.*)

El último de los apartados centrados en el régimen, el quinto, que lleva como título “de los verbos, participios, adjetivos, y adverbios que rigen preposición, y qual” (GRAE-1771: 250) es, en realidad, una lista de palabras de estas clases, ordenada alfabéticamente, con la preposición regida por cada una de ellas y una muestra del tipo de palabra regido por esa preposición (*abalanzarse a los peligros, abandonarse a la suerte, etc.*). El contenido de esta relación se complementa con las indicaciones que el texto académico va dando, en el capítulo dedicado a las preposiciones, acerca de las palabras que pueden ser regidas por cada una de ellas<sup>115</sup>. Como ya he insinuado

---

<sup>114</sup> Lo ejemplifican con secuencias como *quiero bien a mis amigos, quiero de corazón a mis amigos / lleva con impaciencia la ingratitud; la buena conciencia consuela al enfermo próximo a la muerte* (243-244). Como puede observarse, aquí también hay referencias a las relaciones que se pueden dar en el interior de las frases nominales.

<sup>115</sup> Así, el régimen de la preposición *a* “alcanza á casi todas las partes

previamente, esta lista, que ha seguido apareciendo en todas las ediciones posteriores de la *Gramática*<sup>116</sup>, juega aquí un papel destacado, tanto en número de páginas (70) como en el lugar asignado en la jerarquía organizativa del texto, perfectamente congruente con la escasa entidad de los mecanismos explicativos de que dispone esta edición. Con esa relación, se dice al introducirla, “se completa una parte muy esencial de la sintáxis, y se podrá salir con facilidad de qualquiera duda que ocurra” (GRAE-1771: 251). Mucho más fuerte resulta la afirmación que figura en el prólogo de la obra, donde la mención de esta lista constituye la única referencia que se hace a temas sintácticos y según la cual

“Otro punto difícil de nuestra Gramática, y en que consiste la parte principal de la sintáxis es saber qué preposiciones piden despues de sí algunos verbos y otras partes de la oracion.

A esta dificultad se ocurre con una lista alfabética ordenada en tres columnas” (GRAE-1771: xi).

Creo que estas breves indicaciones serán suficientes para, de acuerdo con los objetivos que nos hemos fijado aquí, tener una idea aproximada de los temas tratados en esta edición y del modo en que son abordados por los académicos. A mi modo de ver, son dos los problemas principales existentes en esta aproximación. En primer término, la Gramática de 1771, lo mismo que sucede con todo ese complejo metodológico que llamamos habitualmente ‘gramática tradicional’, no reconoce más unidades gramaticales que palabra y oración, con lo que es forzoso plantear como relaciones entre palabras en el interior de la ora-

---

de la oración. Rige nombres sustantivos, sean propios sin artículo, ó apelativos: v.g. *á* Madrid, *á* Toledo, *á* los hombres, *á* las mujeres. Rige nombres adjetivos, como: de bueno *á* malo. Rige pronombres: *á* mi, *á* ti, *á* vosotros. Rige verbos, como *á* jugar, *á* correr” (GRAE-1771: 206).

<sup>116</sup> No incluyo, por supuesto, el *Esbozo*.



ción las que son en realidad relaciones entre palabras en el interior de unidades intermedias, las frases. Como consecuencia de ello, la gramática tradicional no capta las funciones que los elementos realizan con respecto a las frases<sup>117</sup>. El caso que nos ocupa supone algo parecido, pero en un nivel inferior. La Gramática de 1771 reconoce la existencia de palabras y oraciones, como hemos tenido ocasión de observar, pero no considera realmente la existencia de una estructura oracional, a pesar de que haya referencias más o menos difusas a funciones oracionales. Al no poder manejar de modo operativo nociones como sujeto o complemento, que son funciones y, por tanto, relaciones entre elementos y los conjuntos de que forman parte, los redactores de la Gramática de 1771 están reducidos a intentar explicar lo que sucede en las secuencias únicamente mediante los conceptos de concordancia y régimen, esto es, simplemente como –en la perspectiva más amplia– relaciones conectivas, relaciones entre partes. La oración existe como referencia, pero no es considerada en realidad como una estructura, como un todo con respecto al cual los elementos que la integran realizan funciones especificadas.

Concordancia y régimen constituyen, precisamente, el segundo gran problema de la teoría sintáctica contenida en el texto académico de 1771. Según hemos visto, las formulaciones generales y la organización recuerdan excesivamente a lo que se puede encontrar en Nebrija. La distinción de la sintaxis de régimen y la sintaxis de concordancia está presente, por supuesto, en la Gramática de la Academia, pero no muestra la estructuración clara –aunque con inconvenientes, como hemos obser-

---

<sup>117</sup> Recuérdese el conocido análisis de Gili Gaya, para quien en *El perro del hortelano vecino comió la carne*, el sujeto es *el perro*, “las palabras *del hortelano* constituyen un complemento del sujeto” (1961: § 63) y “la palabra *vecino* es complementaria del complemento *del hortelano*” (Gili, 1961: § 64).

vado— que tiene en la *Grammaire générale et raisonnée* o en la obra de Benito de San Pedro. La consideración de concordancia y régimen como aspectos no excluyentes del mismo fenómeno (la relación de sustantivos y adjetivos, por ejemplo) no constituye en realidad un paso positivo, sino, más bien, un yerro metodológico que da lugar a un conjunto de apartados en los que los fenómenos se suceden de modo un tanto desordenado y son descritos de forma escasamente sistemática.

Como era de esperar, estas dos consideraciones negativas actúan de modo conjunto. Da la sensación de que lo que ocurre en esta Gramática es que se aproxima a los hechos sintácticos con las mismas herramientas que manejaba Nebrija (o Ximénez Patón o Correas), esto es, sin la organización resultante de las aportaciones de Sánchez de las Brozas, la *Grammaire générale et raisonnée* y mucho menos, como es lógico, Du Marsais, que, en cambio, han tenido efecto sobre la obra de San Pedro. Tales herramientas podían ser útiles para la descripción de un conjunto de fenómenos bastante reducido, que son, precisamente, los que están tratados en las obras de estos autores. El intento de ampliar el espectro de fenómenos sintácticos sometidos a consideración tropieza con la reducida capacidad explicativa de los mecanismos empleados para ello, de modo que se hace necesario arbitrar soluciones que contienen el germen de la contradicción, con lo cual el resultado es, como he indicado en varias ocasiones, pobre en logros y muy confuso en la expresión. El texto que la Academia da a la luz veinticinco años después intentará solucionar algunos de estos problemas.

### ***2.3.3. La Sintaxis en la Gramática de 1796***

Como ya hemos visto en el §1, la Gramática de la Academia tuvo un éxito más que notable, lo cual explica las diversas reediciones llevadas a cabo en los años siguientes. También

hubo, como es natural, críticas negativas y, lo que resulta mucho más importante para lo que aquí nos ocupa, una cierta incomodidad en algunos de los académicos ante la falta de sintonía entre el texto publicado y lo que en esos años constituía la forma 'moderna' de hacer Gramática, tanto en España como, sobre todo, fuera de ella, especialmente en Francia. En efecto, el enfoque iniciado en la *Grammaire* de Port-Royal y, sobre todo, en la *Logique* había madurado y dado ya los frutos representados por la obra de Du Marsais, Beauzée, Condillac o, a cierta distancia, Benito de San Pedro para el español. A finales del XVIII, el enfoque 'filosófico' se había generalizado en todos los niveles y, lógicamente, el excesivo conservadurismo que hemos detectado en el texto de 1771 tenía que resultar escasamente atractivo a personas como Iriarte o Jovellanos. A Tomás de Iriarte se debe la expresión despreciativa hacia el texto de 1771 indicando que poco podía esperarse de una obra debida fundamentalmente a alguien que pasaba la mayor parte de su jornada en una oficina, en clara alusión a Juan Trigueros<sup>118</sup>. El resultado de todo ello es que el texto de 1796 presenta en los aspectos de que nos estamos ocupando aquí bastantes diferencias con respecto al de 1771, diferencias a las que, por cierto, apenas se ha atribuido importancia hasta este momento<sup>119</sup>.

---

<sup>118</sup> Cf. Lázaro (1949: 49). Según Cotarelo, Iriarte redactó el *Plan de una Academia de Ciencias y Bellas Artes*, en el que

“muestra alguna ojeriza contra la Academia Española (acordándose quizá de su fracaso, y olvidando que su hermano pertenecía a ella), censurándola por dedicarse á reimprimir obras antiguas en lugar de publicarlas nuevas; y que su gramática es defectuosísima, porque la ordenó un hombre que empleaba las horas más útiles del día en una oficina y la revisaron en una lectura rápida é interrumpida otros hombres empleados en distintas oficinas” (Cotarelo, 1897: 232).

Cotarelo indica erróneamente en nota que “alude á D. Ignacio de Luzán, que fue el que compuso la primera *Gramática* que publicó la Academia” (ibídem).

<sup>119</sup> Así, Domínguez Caparrós, que dedica gran atención a las diferencias

Las diferencias en los temas que a nosotros nos conciernen están presentes ya en el prólogo de la obra, lo cual muestra sin lugar a dudas el deseo de ponerlas de manifiesto con toda claridad. Construido con mucha habilidad, el prólogo de 1796 está montado a base de hacer tres adiciones y dos cambios con respecto al texto de 1771. La primera modificación, que comienza al final de la página VIII, sustituye la referencia al uso que se hace en la obra del término *partícula* frente al que se encuentra en Correas<sup>120</sup> por una elegante introducción del término *Analogía* como denominación de la parte de la Gramática que se ocupa del estudio de los accidentes y propiedades de las palabras. Como se recordará, en el texto de 1771 tal parte no tiene nombre.

---

que ambas ediciones muestran en diferentes capítulos de la Analogía, se limita a indicar luego:

“La *Gramática* de 1796 aumenta la sintaxis en dos capítulos. Lo que en 1771 se incluía en el capítulo del régimen y construcción natural se convierte en 1796 en tres capítulos: de la concordancia, del régimen de las partes de la oración y de la construcción. Y todos esos capítulos suponen un aumento considerable. La innovación mayor está en el capítulo del régimen” (Domínguez Caparrós, 1976: 102).

Por su parte, Sarmiento, al hacer referencia a la edición de 1796, llega a indicar que

“En realidad, no se había aumentado ni corregido nada sustancial. Sólo se había modificado el capítulo del nombre y se había dividido la sintaxis” (Sarmiento, 1979: 72).

Para una perspectiva más ajustada a la importancia de los cambios, cf. Gómez Asencio (2000a y 2000b).

<sup>120</sup> Da la sensación de que Gómez Asencio no ha visto que la referencia al uso de *partícula* que se hace en el prólogo de la edición de 1771 obedece, precisamente, al deseo de evitar asociaciones incómodas e incorrectas con la terminología propia de Correas, de modo que a lo largo de todo su trabajo insiste en tratar la referencia terminológica como un asunto diferenciado. En realidad, es una simple puntualización vinculada al asunto del número de clases de palabras, formulada con la intención de evitar equívocos, y, por tanto, parece exagerado afirmar que sea “exquisito hospedaje un prólogo para un asunto tan insignificante” (Gómez Asencio, 2000a: 41; cf. también 45).

Inmediatamente a continuación vienen dos párrafos nuevos en los que, con la excusa de destacar la importancia que tiene el estudio del nombre, se introduce la idea de la necesidad de que la Gramática esté basada en unos cuantos principios claros y, sobre todo, la defensa de que los nombres, artículos y pronombres se declinan en español:

“prescindiendo de las disputas de los Gramáticos en orden á la declinacion del artículo, nombre y pronombre, se ha puesto en esta edicion la declinacion de ellos, incluyendo en su definicion y en la de los casos las explicaciones necesarias para fundarla en razon, para que se entienda con facilidad, y aun para responder a las críticas de los que pretenden, que nuestros articulos, nombres y pronombres no admiten declinacion, porque no varían de terminaciones en cada uno de sus números, sino solamente del singular al plural” (GRAE-1796: IX-X).

El cambio es realmente importante, aunque admite, por supuesto, valoraciones diferentes en función de la que en cada caso se considere visión más adecuada<sup>121</sup>. El texto de 1771 contiene un apartado dedicado a la declinación de los nombres en el que se dice con toda rotundidad que

“declinacion en la Gramática latina es la variacion de un mismo nombre en diferentes casos, ó terminaciones con distinta significacion. [...] Nuestra lengua no admite esta variedad de casos, ó

---

<sup>121</sup> Domínguez Caparrós (1976: 90) considera “de mayor actualidad la doctrina de la primera edición. Hoy nadie habla de declinación en español”. Gómez Asencio (2000b: 75) lo considera “una concesión a la tradición y una regresión teórica y descriptiva”. No podemos detenernos aquí en esta cuestión, pero es conveniente tener en cuenta que las valoraciones difieren forzosamente en función de la perspectiva que se adopte. En mi opinión, no se trata de situar estas obras con respecto a lo que es práctica habitual en nuestros días (en el supuesto de que exista una que se pueda calificar como tal), sino de ponerlas en relación con la Gramática que se hace precisamente en esta época. En este sentido, (re)introducir la declinación no es sino sintonizar mejor con la gramática que se estaba haciendo en Europa por estos años.

terminaciones en los nombres, y solo conoce diferencia entre el singular, y el plural de ellos" (GRAE-1771: 23-24)<sup>122</sup>.

En el texto de 1796, en cambio, se da la declinación de los nombres, artículos y pronombres en los apartados correspondientes (cf. GRAE-1796: 9-10; 25-27; 65-68), pero, sobre todo, la declinación es considerada como elemento estructurador de la clasificación de las palabras, lo cual provoca una especie de cambio de nivel que la eleva desde los apartados correspondientes a cada una de ellas al capítulo en que se establecen los fundamentos de la Analogía y sus características generales. Aquí se da la definición de declinación<sup>123</sup> y se utiliza como elemento estructurador de la clasificación de las palabras:

"Estas partes de la oracion se dividen en declinables, é indeclinables. Partes declinables son aquellas, que varían en el modo de significar según y como se juntan con otras; y partes indeclinables son las que tienen un solo modo de significar acompañadas con aquellas á que pueden y deben juntarse. Las declinables son el artículo, nombre, pronombre, verbo y participio: las indeclinables, adverbio, preposicion, conjuncion, interjeccion" (GRAE-1796: 4).

---

<sup>122</sup> Como ha recordado Gómez Asencio (2000b: 74), la edición de 1771 presenta una postura muy semejante a la que aparece en *Autoridades* (cf. s.v. *declinación*); cf. también Val Álvaro (1992).

<sup>123</sup> Frente a lo que mantiene el texto de 1771, el de 1796 dice:

"Declinacion es el diverso modo de significar, que las partes declinables de la oracion reciben de la union con otras, ó sin variar de terminacion, salvo en distinto número, como los artículos, nombres y participios, ó variando de terminacion aun dentro del mismo numero, como los pronombres y los verbos" (GRAE-1796: 5).

Nótese que la flexión verbal queda comprendida en el mismo concepto general de declinación, aunque inmediatamente después se señala que

"esto, en los verbos, á distincion de las otras partes declinables, se llama conjugacion, que con diverso nombre significa lo mismo" (GRAE-1796: 6).

La segunda adición consiste en la indicación de que en este texto se ha introducido un capítulo dedicado a las 'reglas' del género, de nuevo con una formulación que va en contra de la adoptada en el texto de 1771 (cf. Gómez Asencio, 2000b: 75-77).

La tercera adición, vinculada al segundo cambio, es, sin duda, la realmente relevante para los propósitos que perseguimos aquí, puesto que está directamente referida al papel y estructuración de la Sintaxis. También en este punto queda clara la habilidad con que los redactores del prólogo de la cuarta edición aprovecharon la estructura general de la de 1771, pero dando la vuelta casi por completo a lo que se mantenía en el primer texto. En la *Gramática* de 1771 se decía, como se recordará, que la parte fundamental de la sintaxis consiste en "saber qué preposiciones piden después de sí algunos verbos y otras partes de la oración" (GRAE-1771: xi), motivo por el que esta edición contiene, como parte del cuerpo central de la obra, una larguísima lista de palabras de diferentes clases con las preposiciones que rigen y un ejemplo ilustrativo en cada caso. Pues bien, con un encabezamiento casi idéntico al de la primera edición, ahora se afirma que

"otro de los puntos difíciles de nuestra Gramática es arreglar la Sintaxis á principios ciertos y constantes, y al mismo tiempo breves y claros, que abracen la inmensa extension de nuestra lengua. Para esto se ha procurado que todas las reglas de la Analogía y Sintaxis formen un sistema completo, que tengan entre sí una perfecta correspondencia y que las unas sirvan de fundamento a las otras" (GRAE-1796: xiii-xiv).

Se dice luego que la Sintaxis se ha dividido en tres capítulos distintos (concordancia, régimen y construcción), en cada uno de los cuales figuran "las reglas correspondientes, con exemplos que las comprueben" (GRAE-1796: xiv). Para poner remedio a posibles omisiones, continúa diciendo el texto, se añade al final

una lista alfabética, que es, naturalmente, la que en 1771 ocupaba el núcleo central de las páginas dedicadas a la Sintaxis.

Las diferencias con respecto a las ediciones anteriores son realmente importantes. En línea –aunque sin duda a gran distancia tanto en lo teórico como en lo descriptivo– con las gramáticas francesas de estos años, se habla de organizar la Sintaxis con arreglo a ciertos principios, de dar la razón de los fenómenos y de integrar las dos partes de la Gramática en un conjunto homogéneo. Relegar la lista de palabras que rigen preposición a una especie de apéndice de la obra es la consecuencia más visible de lo que realmente es un fuerte desplazamiento del centro de gravedad de toda esta parte, lo cual implica, sin duda, que estamos ante una perspectiva más madura.

La presentación general de la sintaxis no es demasiado diferente de la que hemos visto en la primera edición:

“Sintáxis es el orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oración. Este orden y dependencia es de dos modos, *natural* y *figurado*. Orden natural se llama aquel, en que guardando las reglas gramaticales, se forma la oración sin alterar en nada el uso de las palabras, conforme a lo que prescribe la Sintáxis. Orden figurado es aquel en que para dar gracias y ornato á las oraciones, se usa de algunas licencias en orden a los preceptos en la Analogía y Sintáxis, las cuales se llaman figuras ó adornos de la oración” (GRAE-1796: 273-274).

Puede verse que no se da ya la equivalencia entre ‘sintaxis’ y ‘construcción’. ‘Construcción’, como ha quedado claro en la alusión que se hace en el prólogo a la nueva estructuración de la Sintaxis, es ahora una de las tres partes de que consta esta disciplina. Permanece, en cambio, la duplicidad de significado en *orden*, que queda también claramente manifestada en el segundo párrafo de esta parte:

“El orden natural, que se funda en la naturaleza de las cosas, y cuyo principal objeto es la claridad, pide que no haya falta ni



sobra de palabras en la oracion, que tengan todas su propia y natural dependencia, y que no se permita en su órden la menor perturbación” (GRAE-1796: 274).

Tenemos, por tanto, ‘orden’ en el sentido general de disposición, conjunto de vínculos entre los elementos gramaticales y, como parte de ese entramado de relaciones, ‘orden’ en tanto que situación física de unos elementos con respecto a los otros. En este segundo significado (y, por tanto, como parte también del primero) entran la anteposición del sustantivo al adjetivo “porque antes es la cosa que su calidad” (*ibídem*), de la palabra regente a la regida “porque es lo más natural que aquella se presente a la imaginación antes que esta” (*ibídem*) e incluso los repetidamente mencionados casos de *oriente y occidente*, *cielo y tierra*, etc. Dejando a un lado estos ejemplos, que son constantes incluso en la sintaxis figurada, todas las demás reglas de la sintaxis natural “se reducen á tres capítulos, que son *concordancia*, *régimen* y *construcción*” (GRAE-1796: 275).

Así pues, frente a la estructuración que hemos visto en la edición de 1771 (cf. supra, § 2.3.2.), tenemos ahora la siguiente:

$$\text{Sintaxis = Orden} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Natural} \\ \text{Figurada} \end{array} \right. \left\{ \begin{array}{l} \text{Concordancia} \\ \text{Régimen} \\ \text{Construcción} \end{array} \right.$$

Aunque, como era de esperar, sin grandes novedades, el capítulo dedicado a la concordancia muestra un grado de elaboración superior al que hemos visto en la primera edición. Los cuatro casos de 1771 se reducen ahora a tres concordancias: “primera de *adjetivo* y *sustantivo*: segunda de *nominativo* y *verbo*: tercera de *relativo* y *antecedente*” (GRAE-1796: 276). Los fenómenos abarcados son, no obstante, los mismos, ya que

ahora en la primera concordancia “se comprenden el artículo, el pronombre y el participio, los cuales, para este fin de concertar, todos se consideran como adjetivos” (GRAE-1796: 277). Nótese, además, que el recurso a la declinación permite cambiar la terminología y ahora se habla directamente de ‘nominativo’ para aludir a los elementos que desempeñan la función de sujeto<sup>124</sup>. Al tiempo, hace necesario tener en cuenta la posibilidad de que los elementos concuerden o no en caso, que muestra ambas posibilidades en el caso de la concordancia del relativo con su antecedente<sup>125</sup>.

Lo mismo que en la primera edición, la concordancia no es un apartado en el que se estudien fenómenos que no son tratados luego desde otras perspectivas. La combinación de un sustantivo en nominativo con un verbo (predicado) aparece tanto en la concordancia como en el capítulo dedicado al régimen; la del adjetivo con sustantivo es mencionada en la primera concordancia y más tarde en el capítulo dedicado a la construcción. No estamos, pues, ante espacios excluyentes, de modo que es forzoso considerar que la concordancia no es tratada aquí tampoco como una relación sintáctica, sino como una de las marcas formales posibles de esa relación.

Son, como ha podido observarse por la índole de las mencionadas, pequeñas divergencias, carentes de importancia, las

---

<sup>124</sup> En efecto, no se trata solo de los elementos nominales. En este mismo capítulo, es decir, dentro de la concordancia, se habla de “aquellas oraciones cuyo nominativo es un infinitivo usado como sustantivo, como: el *saber* siempre es útil; en que *saber* es el nominativo; y lo mismo de aquellas en que el nominativo es una oración entera” (GRAE-1796: 281).

<sup>125</sup> “La concordancia del relativo y el antecedente se hace de dos modos, ó concierta el relativo con el antecedente en género, número y caso, ó solo en género y número” (GRAE-1796: 282-3). Frente a lo que sucede en *leyéronle la sentencia, la qual recibió con resignación*, en *leyéronle la sentencia, la qual era justa* “el relativo *la qual* concierta en género y número con *sentencia*, pero no en caso, porque el relativo está en nominativo, y el antecedente *sentencia* está en acusativo” (GRAE-1796: 285).

que existen entre las dos ediciones. Lo que realmente establece una diferencia notable entre ambos textos en lo que se refiere a la concepción y organización de la Sintaxis es, sin duda, la distinción en el texto de 1796 de dos grupos de fenómenos, los de régimen y los de construcción, en el espacio en que la Gramática de 1771, acorde en este punto con la mayor parte de los tratados no académicos anteriores y posteriores, reconoce solamente uno en el que se engloban todos: el del régimen. Como ya he indicado, no se trata de la incorporación de aspectos no estudiados hasta ese momento, o al menos no es esa la motivación fundamental, sino de la redistribución de los conocidos y estudiados tradicionalmente en dos grupos diferentes, bajo dos conceptos operativos distintos. Es previsible, pues, sin necesidad de entrar en los detalles de la distinción, la aparición de problemas en la definición de los conceptos y en la delimitación entre los fenómenos que supuestamente corresponden al ámbito de cada uno de ellos. Aunque pueda discreparse del punto de partida desde el cual la fórmula —su convencimiento de que la Sintaxis tradicional se centra en el orden lineal de los elementos—, es forzoso convenir con Gómez Asencio en que la aparición de la Construcción como subdisciplina diferenciada —o concepto operativo independiente— en el interior de la Sintaxis constituye “la hipótesis más genuina y extraña que se presenta por estas fechas acerca de la naturaleza de la Construcción” (Gómez Asencio, 1981: 53). Sin embargo, no puede olvidarse que esta forma de contemplar y clasificar los fenómenos sintácticos constituyó el marco teórico que mantuvieron las sucesivas ediciones de la Gramática académica hasta la publicada en 1917, esto es, durante ciento veinte años.

La falta de claridad de la distinción establecida en la edición de 1796 queda patente desde la caracterización inicial, muy poco precisa y formulada con muy escasa propiedad, del “régimen de las partes de la oración”:

“Ademas de la concordancia que se ha explicado de las partes declinables de la oracion, para formarse esta debidamente se han de enlazar entre sí de tal manera, que se sigan unas de otras con una dependencia precisa: que unas rijan á otras, y estas sean regidas de las primeras baxo de ciertas reglas, quebrantadas las quales, ó alguna de ellas, quede la oracion con un defecto muy considerable. Estos defectos enseñan (sic) a evitar el régimen de las partes de la oración” (GRAE-1796: 286)<sup>126</sup>.

Como puede observarse, los únicos elementos que nos llevan a algo parecido a una caracterización técnica son las alusiones a que se da una *dependencia* entre las palabras y que esta dependencia es direccional, puesto que unas rigen y otras son regidas. La cuestión se complica un poco más si se estudia la definición de construcción:

“La construccion de las partes de la oracion es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precision como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energía a las oraciones, y evitar la uniformidad que resultaria, si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras” (GRAE-1796: 326-327)<sup>127</sup>.

---

<sup>126</sup> Debo reconocer que no estoy seguro de entender correctamente la última oración. La idea es, supongo, que el conocimiento del régimen adecuado (correcto) de las ‘partes de la oración’ ayuda a evitar los defectos mencionados en la oración anterior. Puede llegarse a algo próximo a esa interpretación si suponemos que *enseñan* es errata por *enseña* y suplimos *el conocimiento del* entre *evitar* y *régimen*. El mismo texto figura en la edición de 1852 (cf. GRAE-1852: 286). La de 1854, que sigue la misma línea argumental, dice ya:

“[...] tengan entre sí una justa dependencia; que unas rijan á otras bajo ciertas reglas, quebrantadas las cuales ó alguna de ellas, quede la oracion defectuosa. Esto se evita conociendo bien el *régimen* de las partes de la oración” (GRAE-1854: 143).

<sup>127</sup> Para juzgar la pervivencia de esta innovación de la edición de 1796, véase lo que dice, ciento veinte años después, la edición de 1916:

Así pues, la construcción es lo mismo que el régimen, pero con menor precisión, gracias a lo cual puede aplicarse a clases de palabras diferentes o en combinaciones distintas (“ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen”) a las que se relacionan mediante la rección.

Es evidente que no obtenemos demasiado ni del estudio de cada una de las caracterizaciones ni de su comparación. Parece forzoso, pues, intentar otro camino: el de las relaciones consideradas en cada uno de los dos apartados. Al comienzo del capítulo dedicado al régimen, la *Gramática* establece con claridad qué clases de palabras rigen y a cuáles:

“El nombre sustantivo rige á otro nombre sustantivo, y al verbo: este rige al nombre sustantivo, á otro verbo, y al adverbio: el participio, por lo que participa de verbo, rige al nombre sustantivo: la preposicion rige al nombre sustantivo y al verbo: la conjuncion rige al verbo” (GRAE-1796: 287).

No son muchos los casos en que se da una relación de régimen entre dos clases de palabras. Las implicaciones del párrafo anterior quedarán más claras si reducimos cada uno de los casos mencionados a un ejemplo prototípico extraído del propio texto académico (elemento regente en cursiva, regido en redonda):

---

“La *construcción* de las partes de la oración es otra especie de vínculo que las une, pero no con tanta precisión como el régimen, sino con alguna mayor libertad, ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para explicar mejor los pensamientos y evitar la uniformidad que resultaría si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y la concordancia de las palabras” (GRAE-1916: 235).

Mucho más cerca de nuestros días, la cuarta acepción de *construcción* del DRAE<sup>21</sup> dice:

“*Gram.* Ordenamiento y disposición a que se han de someter las palabras ya relacionadas por la concordancia y el régimen, para expresar con ellas todo linaje de conceptos” (DRAE<sup>21</sup>, s.v.).

Un sustantivo rige a otro sustantivo:	<i>Casa</i> de Pedro
Un sustantivo rige a un verbo:	<i>Antonio</i> escribe
Un verbo rige a un sustantivo:	<i>Amo</i> la virtud
Un verbo rige a otro verbo:	<i>Quiero</i> estudiar
Un verbo rige a un adverbio:	<i>Murió</i> ayer
Un participio rige a un sustantivo:	<i>Obediente</i> a las leyes
Una preposición rige a un sustantivo:	<i>Para</i> Zamora
Una preposición rige a un verbo:	<i>A</i> estudiar
Un conjunción rige a un verbo:	[Dijo] <i>que</i> vinieras

La organización de todo este capítulo se realiza precisamente considerando, caso a caso y por este orden, las combinaciones que acabo de mencionar. Con independencia de otras valoraciones, eso significa sin duda un avance considerable con respecto a lo que hemos visto en la edición de 1771, donde la organización resultaba un tanto caótica. Ese desorden se mantiene, sin embargo, en la parte dedicada a la construcción en el texto de 1796, incluso en los aspectos más externos, los de la estructuración del contenido. En efecto, en esta parte se siguen empleando encabezamientos poco justificados, inspirados sin duda en los utilizados por Nebrija, del tipo “construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración antes del verbo” (GRAE-1796: 328), difíciles de defender en la primera edición, pero incomprensibles en un texto en el que se ha adoptado ya un punto de vista distinto y más rico con respecto a las relaciones entre las clases de palabras.

¿Cómo se establece la asignación de los fenómenos que corresponden al régimen y a la construcción? Para intentar allanar el camino hacia la determinación del factor diferenciador, he elaborado el cuadro siguiente, referido únicamente a los elementos nominales (sustantivos y adjetivos), en el que, siguiendo la formulación de 1796, incluyo el esquema de la secuencia, uno de los ejemplos empleados en el texto y la página en que

se alude a ella en los capítulos del régimen, la construcción y la concordancia. Con el fin de facilitar la comparación, incorporo también las páginas en que se trata el fenómeno correspondiente en la edición de 1771. Siempre de acuerdo con la formulación de 1796, marco con una flecha orientada del regido al regente –es decir, la dirección de la incidencia sintáctica– los casos de régimen y con el signo +, puesto que el texto habla simplemente de ‘combinación de *a* con *b*’ o expresiones similares, los de construcción.

GRAE-1796				GRAE-1771		
		Concord.	Régimen	Construcción	Conc.	Régimen
	<i>el Rey, ese caballo</i>				321-322	237
N←N(gen)	<i>el hijo de Pedro</i>		288-289	328		238
N + N(prp)	<i>las obras de Cicerón</i>			329		239
N(nom)←verbo	Antonio escribe	280-282	289-290		324	236-237
N + ADJ	<i>el hombre bueno</i>	277-280		328	322-323	238
N + modo adverbial	<i>el hombre de bien</i>			329		239
N + pron. rel. + oración	<i>el sujeto, de quien formas queja, te favorece</i>					239-240
N + part. (con su término y régimen)	<i>el soldado, amante de las fatigas,...</i>			330		240
N + y + N	<i>Juan y Francisco vinieron</i>			330		240
N + interjección	<i>Mi hijo ¡ah! ya habrá perecido</i>			331		
ADJ + [de←N(gen)]	<i>el hombre lleno de dinero</i>			328		238
ADJ + [a←N(acs)]	<i>los pueblos cercanos a la corte</i>			329		238
ADJ + [prep←V(Inf)]	<i>la fruta buena de comer</i>			329		239

Tabla número 1

Tratamiento de distintos fenómenos en los apartados de concordancia, régimen y construcción en la *Gramática* de 1796

La primera impresión muestra que, en efecto, se trata de los mismos fenómenos estudiados en el texto de 1771 con la excepción de la un tanto incongruente construcción del sustantivo con una interjección, que se incorpora en 1796, y la combinación de artículos, demostrativos, etc. con sustantivos, a la que, sin duda por descuido, no hay alusión en los capítulos dedicados a la construcción en la edición de 1796. Teniendo en cuenta también la ya mencionada coincidencia en los encabezamientos, da la sensación de que el procedimiento seguido ha consistido en extraer del conjunto de fenómenos mencionados en la primera edición aquellos que, por razones que todavía debemos descubrir, son considerados como propios del régimen y, en el segundo paso, se ha tomado la redacción previa y se ha procedido a un simple retoque superficial, retirando de ella los casos ya estudiados y ajustando la terminología donde ha sido necesario.

El procedimiento es, sin duda, poco adecuado, incluso desde un punto de vista estratégico, esto es, sin entrar a discutir el problema de fondo, que es, naturalmente, el del criterio que puede servir para diferenciar los casos de régimen y los de construcción. Las consecuencias quedan claras en la tabla: la combinación de un sustantivo con otro sustantivo en genitivo (con la preposición *de*, por tanto), aparece tanto entre los casos de régimen como entre los de construcción<sup>128</sup>. Reitera, además,

---

<sup>128</sup> En el apartado dedicado al régimen, se dice:

“El nombre sustantivo en qualquier caso que se le considere, ó quiera ponerse en la oracion, puede regir á otro nombre sustantivo en genitivo, v.g. *la casa de Pedro*. Este nombre *Pedro* está en genitivo del singular regido del nombre sustantivo *casa*, con la nota del genitivo, que es la preposición *de*. [...] De esta regla resulta, que todo genitivo está regido en la oración de la preposición *de*, como nota del genitivo, y de un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido” (GRAE-1796: 288-289).

En el correspondiente a la ‘construcción del nombre [...] antes del verbo, se dice, siguiendo muy de cerca la redacción de 1771:

“Todos los nombres comunes admiten ántes del verbo otros nombres sustantivos en genitivo, v.g. *El hijo de Pedro viene*” (GRAE-1796: 328).



el lapsus de la edición de 1771, que alude a la posibilidad de combinar un sustantivo común con un sustantivo propio (*las obras de Cicerón*) después de haber utilizado un ejemplo como *el hijo de Pedro* para la combinación de un sustantivo con otro.

Dejando a un lado este descuido, la tabla pone de manifiesto el desequilibrio que existe entre los dos apartados. En el dedicado al régimen, se habla sin más de que un sustantivo puede regir a otro que debe ir en genitivo. No se hace indicación alguna de la función del sustantivo regente ni, por tanto, del grupo que constituye. En el apartado correspondiente a la construcción, en cambio, se trata de la construcción del nombre y algunas otras clases de palabras *antes del verbo* (cf. GRAE-1796: 328), lo cual significa que se está haciendo referencia al sustantivo o grupo nominal en función de sujeto. Es evidente que, tal como quedó indicado al tocar este tema con relación a la *Gramática* de 1771, ahí se habla, como en el primer caso, de posibilidades combinatorias de los sustantivos con otros elementos en cualquiera de las funciones que pueden desempeñar, es decir, de posibles formulaciones de las frases nominales en general. El seguir demasiado de cerca en esta segunda parte el texto de la primera edición produce aquí una incómoda incongruencia que resulta todavía más visible cuando se observa que, de nuevo lo mismo que en la primera edición (págs. 243-244), el último párrafo del apartado dedicado a “la construcción del verbo con las demás partes de la oración” vuelve a hacer referencia a las combinaciones de sustantivos con adjetivos y otros sustantivos regidos por preposiciones, lo cual resulta bastante desconectado de todo lo que precede<sup>129</sup>.

---

<sup>129</sup> Es necesario reconocer que se intenta dar generalidad a la formulación, pero está situada en el apartado dedicado a la combinación de los verbos con otras clases de palabras y repite lo dicho en el del sustantivo, salvo, claro, en que los ejemplos los presentan en otras funciones:

“Todos los sustantivos, puestos ántes ó después del verbo, admiten sus

Lo que muestra la tabla es que no hay más que dos casos en los que un sustantivo sea regente: en la combinación con otro sustantivo en genitivo y en la combinación entre sujeto y predicado. No hay rección en la secuencia formada por un sustantivo y un adjetivo que concierta con él (*el hombre bueno*) y tampoco son casos de régimen aquellas secuencias en las que, en términos actuales, encontramos un adjetivo como núcleo de una construcción (*lleno de dinero, cercano a la Corte, bueno de comer*). En estos casos, se habla, más o menos como en la edición de 1771, de que el adjetivo se combina con un sustantivo (o un infinitivo) acompañado de su régimen, una preposición<sup>130</sup>.

Veamos ahora, para tener una idea un poco más exacta de la distribución de fenómenos, lo que sucede con el régimen y construcción de los verbos, que queda reflejado en la tabla número 2:

---

adjetivos, y estos otros nombres regidos de preposiciones, como: la buena conciencia consuela al enfermo *próximo á la muerte*' (GRAE-1796: 335-336).

<sup>130</sup> "Estos adjetivos admiten tambien otros sustantivos con su régimen antes del verbo [...] y aun con régimen diverso, con acusativos regidos de la preposición *á* [...]. Otros llevan después de sí el infinitivo de un verbo, regido de la preposición que le pertenece antes del verbo de la oración" (GRAE-1796: 328-329).

GRAE-1796					GRAE-1771	
		Conc.	Régimen	Construcción	Conc.	Régimen
V(act)← (a) N(acs)	<i>amo á Dios / la virtud</i>		290-291			241
V(neutro) ← a N	<i>ir á Roma</i>		291			
V(neutro) ← N (acs) (+con N)	<i>vivir una vida quieta con X</i>		291-292			
V(rec) ← Pron(acs)	<i>Se arrepiente</i>		292			
V(act) ← Pron(acs)	<i>Se va</i>		292-293			
[N(nom) ← ]ser + N(nom)	<i>Pedro es pintor</i>			331		
[N(nom) ← ]estar + ADJ(nom)	<i>Estoy bueno</i>			332		
[N(nom) ← ]estar + prep←V(inf)	<i>Estoy para marchar</i>			332		
V(act) [ ← N(acs) ] + a ←N(dat)	<i>El maestro da lección al discípulo</i>			332-333		241
V(act) [ <N(acs) ] + para ← N(dat)	<i>remito esos libros para mi hermano</i>			332-333		241
V(act) [ ←N(acs) ] + a ← N(acs)	<i>Envío mis cartas á Cádiz</i>			332-333		241
V + prep← N + prep<- N...	<i>El Rey encarga la justicia a sus ministros, con particular cuidado, para bien de sus vasallos</i>			333		
V(rec) [ ← Pron(acs) ] + prep ← N	<i>Me arrepiento de mis culpas</i>			335		242
V ← ADV	<i>Vivo aquí</i>		300-302			243
V [ <N(acs) ] + ADV	<i>Quiero entrañablemente (a un amigo)</i>			335		243
V [ ←N(acs) ] + prep ← N	<i>Quiero de corazón (a un amigo)</i>			335		243

Tabla número 2

Tratamiento de distintos fenómenos en los apartados de concordancia, régimen y construcción en la *Gramática* de 1796

La simple distribución de las columnas muestra una situación relativamente diferente de la que se puede observar en la tabla número 1. En efecto, hay en la edición de 1796 constancia de la existencia de unos cuantos casos a los que la de 1771 no hace alusión, como, por ejemplo, las diversas combinaciones en

que pueden entrar los 'verbos sustantivos' *ser* y *estar*<sup>131</sup> o las de ciertos verbos con clíticos concordados (los 'verbos reflexivos y recíprocos').

El problema central sigue siendo, por supuesto, el de intentar poner de manifiesto los factores que hacen que una determinada estructura sintáctica sea considerada como un caso de régimen o de construcción por los autores de la edición de 1796. Gómez Asencio, que ha dedicado cierta atención también a este problema, llega a la conclusión de que "el Régimen parece tener lugar exclusivamente entre parejas de palabras", mientras que "la Construcción, en cambio, ocurre entre grupos de palabras mayores que una pareja" (Gómez Asencio, 1981: 54)<sup>132</sup>. Se trata, en mi opinión, de un planteamiento realmente interesante, que voy a adoptar como punto de partida, aunque al

---

<sup>131</sup>. "El verbo sustantivo *ser* tiene la particularidad de que se usa entre dos nominativos, cuando tiene término al qual vaya á parar su significación [...]. El verbo *estar*, que tambien es sustantivo, se construye con dos nominativos como el antecedente, pero no del mismo modo. Este no puede tener por término un sustantivo, pero sí un adjetivo ó participio, como: *estoy bueno*, *estoy sentado*, que formen concordancia con el primer nominativo" (GRAE-1796: 331-332).

<sup>132</sup> En el caso del régimen -sigue diciendo-, "su campo de acción sería la precedencia absoluta, 'natural' e inmediata de una palabra con respecto de otra; bajo él se agruparían, entre otras y siempre según la Grae (1796), las relaciones sintácticas 'fundamentales' ". En cuanto a la construcción, "su objeto sería un orden de palabras 'un poco no natural' en el sentido de que se modifica la precedencia inmediata y absoluta impuesta por el régimen, sea añadiendo más palabras (alterando, pues, la precedencia pura y simple de dos palabras), sea introduciéndolas entre las dos palabras unidas por unas relaciones de régimen (rompiendo, por tanto, esa precedencia natural). La Construcción vendría a ser, así, una modificación del régimen permitida por la lengua y consistente en romper la precedencia inmediata o en añadir palabras a las parejas regidas por precedencia inmediata. La Construcción no es, pues, más que la *combinación y composición de varios regímenes*" (Gómez Asencio, 1981: 54; la cursiva pertenece al original). Recuérdese que este autor mantiene la identificación de sintaxis con orden de elementos.

tiempo trataré de demostrar que la cuestión resulta un tanto más complicada y requiere una cierta reformulación.

Hay, en efecto, en la edición de 1796 varios casos en los que la diferencia entre régimen y construcción parece estar relacionada con la presencia de dos o más elementos en la secuencia<sup>133</sup>. Así, en *Amo la virtud* o *Se va* tenemos, siempre según el texto de la GRAE-1796, un verbo que rige un sustantivo o un pronombre en acusativo (cf. tabla núm. 2 para la referencia a las páginas). En el capítulo de la construcción se indica que

“muchos verbos activos transitivos admiten despues del término de la accion otro nombre de la persona ó cosa á que se dirige lo que el verbo significa, los quales van regidos de las preposiciones que les corresponden según la significacion y uso de ellas, que queda ya explicado, v. g. El Maestro da leccion *al discípulo*: remito esos libros *para mi hermano*: envio mis cartas *á Cádiz*; *al discípulo* está en dativo regido de la preposición *á*; *mi hermano* lo mismo regido de *para*; *Cádiz* en acusativo, regido de *á*” (GRAE-1796: 332-333).

Cabe pensar, por tanto, de acuerdo con lo propuesto por Gómez Asencio, que el paso de la relación de régimen existente en *da lección* a la de construcción que existe entre *da* y *al discípulo* tiene que ver con la existencia de dos o tres elementos en la oración.

La cuestión es, sin embargo, cómo debemos concebir –o, mejor dicho, cómo creemos nosotros que los redactores del texto de 1796 conciben– la relación entre los elementos de la secuencia *da lección al discípulo*. De acuerdo con el planteamiento de Gómez Asencio, hay régimen entre *da* y *lección*, que son dos elementos, pero hay construcción en *da lección al dis-*

---

<sup>133</sup> Aunque la expresión resulta un tanto imprecisa, creo que es mejor decir ‘dos elementos’ que ‘dos palabras’ en tanto que no hay dificultad en aceptar que en *amo la virtud* hay dos elementos que se relacionan sintácticamente.

*cípulo* porque ya hay tres. Ahora bien, ¿con qué elemento(s) mantiene relación *al discípulo*? A mi modo de ver, de la lectura de la cita anterior se deduce que el texto académico mantiene que el verbo rige al sustantivo en acusativo y está en construcción con *al discípulo*, que, a su vez, está formado por una preposición y un sustantivo regido por ella. En otras palabras, parece que las relaciones se establecen entre *da* y *lección* por un lado y entre *da* y *al discípulo* por otro, de modo que no tenemos algo del estilo de

((da] ← [lección]) + ([a ← el discípulo]),

sino, más bien como

[da] ← [lección]

[da] + [a ← el discípulo]<sup>134</sup>,

esto es, el verbo mantiene relaciones con cada uno de los dos elementos.

De todas formas, ni siquiera es necesario mantener este segundo punto de vista, puesto que el primer factor que juega en el trazado de la frontera entre régimen y construcción en esta aproximación es, creo, el hecho de que parece que se considera que un regente puede regir a un máximo de un regido, que está próximo a lo que mantiene Gómez Asencio, pero no coincide exactamente con ello. En efecto, al defender la idea de que "la construcción no es más que la *combinación y composición*

---

<sup>134</sup> Esta segunda es, por supuesto, mi propia opción, pero es forzoso reconocer que hay otras aproximaciones a la estructura interna de lo que la gramática tradicional (y otras visiones) llama 'predicado'. De todas formas, aquí no se trata de cuáles sean las relaciones sintácticas existentes, sino de cuáles son las que los redactores del texto de 1796 creen que se dan en estas secuencias.

de varios regímenes” (Gómez Asencio, 1981: 54), este autor mantiene que en

“*estudio la lección* y *quiero estudiar* serán regímenes de *verbo-nombre* y de *verbo-verbo*, respectivamente, pero *quiero estudiar la lección* será construcción compuesta de dos regímenes” (Gómez Asencio, 1981: 54, nota 88),

pero no encuentro en el texto de la Gramática nada que justifique esa afirmación. Con un caso menos discutible, aceptar que la frontera entre régimen y construcción pasa por la diferencia entre dos o más de dos elementos nos llevaría también a suponer que hay construcción en la secuencia *El hombre ama la virtud*, formada por el régimen existente entre *el hombre* y *ama* por un lado y que establecen *ama* y *la virtud* por otro, pero, como antes, no parece haber apoyos en el texto para mantener esta posición.

Me parece que es mucho más simple y acorde con lo que se encuentra en la obra aceptar que los académicos que redactan el texto de 1796 consideran que la rección es una relación uno a uno, de modo que un elemento determinado solo puede regir a otro. Haciendo una especie de adaptación a visiones más actuales, equivale a suponer que un verbo, por ejemplo, solo puede tener un argumento (recuérdese que, en esta aproximación tradicional, en la relación sujeto – predicado el regente es el sujeto). El tratamiento de la relación de los verbos con los adverbios parece apoyar esta hipótesis. En el capítulo del régimen, en el parágrafo titulado “el verbo rige al adverbio”, la *Gramática* dice:

“Todos los verbos, á excepcion de los auxiliares, como tales, rigen adverbios, y estos se refieren á los verbos del mismo modo, y con la misma precision que el adjetivo se refiere al sustantivo [...]. El nominativo de cada verbo denota el autor ó móvil de la existencia, de la accion, passion, intransicion (sic) o reci-

proxidad del verbo, y el adverbio le califica explicando las circunstancias de la significación, el lugar, el tiempo, el modo, la cantidad, comparación, afirmación, negación ó duda que acompaña á la significación del verbo; y esto con tanta extensión, que hasta el sustantivo y neutro tienen este régimen, cuando no admiten otro ninguno, v.g. Soy *así*: estoy *bien*: *aquí* vivo: *ayer* murió: vivió *poco*: creció *mucho más*: *no* vino: *no* llegará *jamás*: *quizá* no podrá: *sí* podrá [...]" (GRAE-1796: 300-301).

Es, como puede observarse, una especie de anticipo de la idea de los complementos circunstanciales (que, por cierto, no aparecerán en las *Gramáticas* académicas hasta 1917), incluyendo su conocida e incómoda mezcla de elementos argumentales y no argumentales. Nótese que en todos los casos mencionados salvo dos encontramos un verbo y un adverbio (o frase adverbial)<sup>135</sup>. En el capítulo de la "construcción del verbo con las demás partes de la oración", en cambio, se indica:

"A todos los verbos, sean activos, neutros o recíprocos, se pueden juntar adverbios que modifiquen ó determinen su significación, como ya se ha dicho; y en lugar de ellos se suele usar de nombres sustantivos regidos de sus preposiciones [...], v.g. Quiero *entrañablemente*, ó *de corazón* á mi amigo: lleva *resignadamente*, ó *con paciencia* la ingratitud" (GRAE-1796: 335).

La fusión de las dos citas indica que los verbos 'neutros' pueden regir adverbios, puesto que no tienen otro régimen, pero no ocurre lo mismo con los verbos activos, no al menos cuando el

---

<sup>135</sup> Las excepciones son, claro, *no llegará jamás*, donde se puede mantener el carácter complejo y discontinuo de *no...jamás*, y *quizá no podrá*, para el que no tengo más explicación que un desliz de los redactores o, más probable, la consideración de que se trata del mismo régimen (verbo rige a adverbio) repetido, caso diferente del que plantea un verbo que rige a un sustantivo en acusativo y otro en dativo o bien a un sustantivo en acusativo y un adverbio, como indico a continuación. En cualquier caso, el ejemplo constituye un contraargumento también contra la hipótesis de la reducción del régimen a los casos de combinación de dos palabras.



otro complemento está presente, de modo que la relación de un adverbio con el verbo nuclear de la oración a la que pertenecen puede ser la de elemento regido o bien la de elemento construido.

Sea por la simple cuestión del número de elementos como quiere Gómez Asencio o bien por la un tanto más fuerte reducción a un solo elemento regido, como he pretendido en los párrafos anteriores, está claro que la limitación está presente y pesa en diversos lugares de toda esta parte de la obra. Así se ve, por ejemplo, en el párrafo ya señalado por Gómez Asencio (1981: 54, nota 88) en el que establecen que

“el régimen del verbo no pasa del nombre ó pronombre que es su término, ó del verbo determinante; y las demas palabras que se añadan á estos, tendrán su régimen separado” (GRAE-1796: 336)<sup>136</sup>.

Más explícito me parece lo que el texto que estamos examinando mantiene para explicar expresiones del tipo *me arrepiento de mis culpas*, en las que no se puede decir que el verbo rige a *culpas* porque su régimen es, según la GRAE-1796, el pronombre personal. La solución propuesta consiste en hacer depender al sustantivo en genitivo de otro sustantivo vinculado al significado del verbo:

“Los recíprocos despues de su término, que es el pronombre personal, se construyen con otras palabras que tienen distinto régimen, v. g. Me arrepiento *de mis culpas* [...]; los nombres *culpas* [...] están en genitivo regidos de un sustantivo suplido que se saca, para que se salve la regla de la gramática, de la misma significación del verbo, v. g. Me arrepiento *de, ó por arrepenti-*

---

<sup>136</sup> Se aplica a casos “en los que se juntan tres verbos en una construcción”, como *Quiso hacer correr el caballo o mandó hacer venir la carroza*, en los que “los términos *caballo* y *carroza* no van regidos de *correr* y *venir*, que son neutros, sino de *hacer*, que los rige naturalmente” (GRAE-1796: 336).

*miento* de mis culpas [...]; el qual sustantivo, ademas de ser necesario para el régimen del genitivo *de posesión* [...] no es contrario á la pureza y propiedad de la expresion, pues está bien dicho: [...] me arrepiento *con el mayor arrepentimiento* de mis culpas” (GRAE-1796: 335).

El problema parece estar, más que en la presencia de un segundo elemento candidato a ser regido por el verbo, en el hecho de que esté en genitivo. Al postular, con un inevitable tufillo a maniobra de distracción que oculta un problema que no pueden resolver, la presencia de un sustantivo vinculado al significado del verbo que sería el regente real del otro (esto es, *arrepentimiento de mi culpa*), no logran realmente solucionar el problema, puesto que en las escasamente naturales secuencias del tipo *me arrepiento de / por arrepentimiento de mis culpas* (?) sigue existiendo el problema de cuál es el vínculo que une al sustantivo con el verbo<sup>137</sup>.

---

<sup>137</sup> De todas formas, al referirse a los verbos, el texto indica:

“Los [verbos] que no rigen, ó al nombre sustantivo, ó al verbo sino por medio de preposiciones, no rigen ellos las preposiciones, pues este sería un régimen inútil, sin sentido alguno; sino que ellos nada rigen, y el nombre ó verbo va regido de la preposición, como término suyo, de que se hablará después. Es cierto que hay verbos, que sin preposiciones no pueden pasar al término, por decirlo así, de su significación; pero esto de lo que se tratará en la construcción, que no pertenece a este lugar” (GRAE-1796: 299-300).

Es decir, los verbos no rigen preposición (en efecto, falta en la relación inicial este caso). No será inútil hacer constar aquí que la “lista de los verbos, participios, adjetivos y adverbios que rigen preposicion, y qual” de la edición de 1771 (p. 250), con columnas que contienen “las palabras que rigen preposicion” y “las preposiciones regidas” (p. 253) se ha convertido ahora en una “lista de *varia construccion* de algunas palabras con sus preposiciones y el régimen de estas al término de su significacion” (GRAE-1796: 375) y las columnas contienen “las palabras que se construyen con preposicion”, “las preposiciones” y “las palabras regidas por ellas” (GRAE-1796: 377). Esto es, se da una formulación general para los verbos, sustantivos, etc. que se combinan con preposición para no comprometer el término “régimen”, que no sería aplicable a los verbos.

El análisis de algunos de los ejemplos manejados por los gramáticos de 1796 debería dejar claro que, sea cual sea la explicación de la distinción establecida, el problema de fondo reside en el hecho, ya apuntado para la *Gramática* de 1771, de que no poseen más que una herramienta para explicar las relaciones que las palabras mantienen en las secuencias de que forman parte. Esa herramienta es el régimen del texto de 1771 y el régimen o la construcción (“especie de dependencia que las une, no con tanta precisión como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad”) en la de 1796. Además, al estar obligados a ver todas las relaciones como vínculos que se establecen entre palabras, esto es, al no poder hacer referencia real al marco de la oración (y menos al de la frase), la capacidad explicativa de la herramienta disponible queda fuertemente limitada, lo cual explica la mayor parte de las dificultades que hemos ido señalando en el texto académico.

La mayor parte, pero no todas, porque, en efecto, hay todavía un aspecto al que no he hecho la menor alusión. Ni la limitación a dos elementos ni el tope de un regido por regente pueden explicar el hecho de que la GRAE de 1796 no hable de régimen en secuencias como *el hombre bueno*. ¿Por qué el adjetivo *bueno* no está regido por el sustantivo *hombre* y solo se alude a estas secuencias en la “construcción del nombre ... antes del verbo”:

“Todos los nombres comunes admiten antes del verbo otros nombres sustantivos en genitivo [...] y asimismo nombres adjetivos que conciertan con ellos, v.g. El hombre *bueno* ama la virtud” (GRAE-1796: 328)<sup>138</sup>.

---

<sup>138</sup> Como ya hemos visto (cf. supra) el caso del sustantivo que rige a otro sustantivo en genitivo es uno de los tipos que aparecen tanto entre los casos de rección como de régimen, pero no sucede así con la secuencia sustantivo + adjetivo.

El asunto tiene mayor trascendencia si se recuerda que el argumento principal manejado para referirse a la posibilidad de adverbios regidos por verbos es el paralelismo entre lo que sucede en la relación del adjetivo con el sustantivo y lo que se encuentra en la que se da entre el adverbio y el verbo<sup>139</sup>. Creo que la explicación reside en que existe un segundo factor que actúa en la determinación de lo que se entiende por régimen en este texto: los redactores de la obra de 1796 consideran que el régimen, pero no la construcción, exige que la forma que adopta el elemento regido esté determinada por el elemento regente.

En efecto, la gramática tradicional ha mantenido, con mucha frecuencia de forma simultánea y sin conciencia de la duplicidad, dos nociones distintas asociadas a la idea de régimen. Evitando ahora casos conflictivos y referencias a textos concretos, cuando se dice que en *Necesitamos ayuda* el verbo rige al sustantivo y se mantiene al tiempo que en *Libros estupendos* el sustantivo rige al adjetivo se está hablando de lo que hoy consideramos una relación conectiva de subordinación. Esto es, de la relación que existe en un término subordinante y un término subordinado: el subordinante es el regente y el subordinado es el regido. Como es bien sabido, podemos 'traducir' estas relaciones conectivas a funcionales, puesto que sabemos que se trata de la relación que existe entre los elementos que funcionan como predicado y complemento directo de una cláusula, núcleo

---

<sup>139</sup> "Todos los verbos, á excepción de los auxiliares, como tales, rigen adverbios, y estos se refieren á los verbos del mismo modo, y con la misma precision que el adjetivo se refiere el sustantivo (sic): pues así como no puede haber adjetivo, que no haga relacion á un nombre sustantivo expreso ó suplido, así no puede haber un adverbio que subsista por sí solo en la oracion, sin que se refiera á un verbo expreso ó suplido. Pues ya queda dicho, que el adverbio es como un adjetivo del verbo, y hace el mismo oficio con tal propiedad, que parece inventado con el mismo fin de modificar, ó determinar la accion y significacion de todos los verbos con todas sus circunstancias, que son las clases en que hemos dividido la significacion de los adverbios" (GRAE-1796: 300-301).

y predicado de una frase nominal, etc. No hay inconveniente, pues, en aceptar que los núcleos rigen a los modificadores o los predicados a los complementos directos si se entiende que ‘estar regido por’ equivale a ‘estar subordinado a’. Pero surgen problemas cuando, al tiempo, se mantiene que un verbo o una preposición rigen un caso determinado, esto es, exigen que el elemento que se construye con ellos aparezca en acusativo, dativo, genitivo, etc. No se trata ya simplemente del reconocimiento de la existencia de la relación de subordinación, sino de la exigencia de una determinada forma en el elemento regido que está determinada por el regente. Esa forma especial del elemento regido no puede consistir en la reproducción de marcas, como sucede en el caso del adjetivo que se combina con un sustantivo, sino que tiene que ser algo distinto, como lo que se pone de manifiesto al decir que *doceo* en latín rige doble acusativo. En este sentido, *regir* equivale a *exigir*, de modo que un verbo o una preposición rigen acusativo si exigen que el sustantivo que se combina con ellos (como complemento o como término de la frase preposicional) vaya en acusativo; un verbo rige subjuntivo si se necesita que la cláusula incrustada aparezca en este modo para que la secuencia esté bien formada, etc. En este sentido, solo tiene sentido pleno hablar de régimen o rección cuando la lengua presenta varias posibilidades en ese punto<sup>140</sup>.

---

<sup>140</sup> Por tanto, tiene razón (como casi siempre) Bello cuando dice:

“Las preposiciones castellanas no tienen propiamente régimen, porque régimen supone elección; así un verbo rige un modo o un complemento particular porque hay varios modos y multitud de complementos, al paso que con todas las preposiciones lleva al término una forma invariable; es a saber, la del caso terminal en los pronombres declinables, y la forma única de los nombres que no se declinan por casos: *de mí, por mí*, etc. *De la casa, por la casa, sin la casa*, etc.” (Bello, 1847: § 1199).

En la *Gramática* de 1796, en cambio, “las preposiciones rigen al nombre sustantivo, ó pronombre, al verbo y al adverbio” (GRAE-1796: 306). Se habla de preposiciones que rigen acusativo (*ante, contra*), las que rigen ablativo (*con, desde*), dativo, etc. (GRAE-1796: 306 y sigs.).

Debe quedar claro que es posible mantener un concepto de rección que contenga ambos factores definitorios, aunque, por supuesto, no todos los casos de régimen desde un punto de vista lo son también desde otro. Dicho de modo distinto, parece que todo lo que sea régimen desde el punto de vista de la exigencia de una forma determinada lo es también como equivalente de subordinación. Lo contrario, en cambio, no es cierto, como muestra el caso de los adjetivos regidos por sustantivos (esto es, subordinados a ellos), que manifiestan esa relación en la concordancia, no en un determinado caso<sup>141</sup>.

En mi opinión, los redactores de la *Gramática* de 1796 pretenden utilizar *régimen* en el segundo de estos sentidos (el de exigencia de una determinada forma), pero la obra contiene también, como sucede en buena parte de la gramática tradicional, algunas utilizations del término *régimen* que solo pueden ser entendidas desde un significado próximo al actual de *subordinación*. Su división de la Sintaxis en Concordancia, Régimen y Construcción no refleja, pues, una estructuración tripartita, ya que, en realidad, contiene dos parámetros diferentes. La concordancia se refiere exclusivamente al fenómeno de la coincidencia de marcas, como ocurre en una secuencia como *el hombre bueno*<sup>142</sup>. Algo parecido se da con el 'verbo sustantivo' *ser*, que "tiene la particularidad de que se usa entre dos nominativos; quando tiene término al qual vaya a parar su significacion" y que "quando compone los tiempos de la voz pasiva, solo

---

<sup>141</sup> Es decir, que aparecen en el mismo caso (y género y número) que adopte el sustantivo en la secuencia concreta. Otra cosa sería que un determinado sustantivo exigiera que los adjetivos subordinados a él aparecieran de una determinada forma con independencia de la función desempeñada por la frase nominal integrada por ambos.

<sup>142</sup> "Todos los nombres comunes admiten antes del verbo otros nombres sustantivos en genitivo [...] y asimismo nombres adjetivos que conciertan con ellos" (GRAE-1796: 328).

forma concordancia con el participio del verbo que se le junta” (GRAE-1796: 331)<sup>143</sup>. El segundo parámetro se refiere a la relación sintáctica entre dos elementos. Cuando esa relación se presenta de tal modo que el elemento jerárquicamente superior exige que el otro adopte una forma determinada (acusativo, por ejemplo), estamos ante un caso de régimen. Cuando eso no ocurre y la relación existe sin que el elemento inferior tenga que adoptar una forma concreta exigida por el superior, estamos ante un caso de mera construcción. Al tiempo, dado que parece existir una restricción adicional, de acuerdo con la cual cada regente solo puede tener un regido, son casos de construcción también aquellos en los que, como en los verbos trivalentes, haya más de un elemento con forma exigida por el regente (cf. GRAE-1796: 332-333).

Así se explica que la secuencia *el hombre bueno* pueda ser considerada tanto en la construcción (muestra una relación sintáctica en la que el elemento subordinado no adopta una forma determinada exigida por el subordinante en el sentido en que lo hace cuando hay rección) como en la concordancia, puesto que la relación se manifiesta en la repetición de marcas morfológicas del subordinante en el subordinado. Las relaciones entre *da* y *al discípulo* en *El maestro da lección al discípulo* son estudiadas en la construcción porque las posibilidades de rección que tiene el verbo *dar* están ya cubiertas por *lección*.

Esta segunda restricción, que puede encontrar apoyos en, por ejemplo, Sánchez de las Brozas, desdibuja un tanto la claridad inicial de la distinción entre construcción y régimen, ya que introduce un elemento adicional y un tanto incongruente con el

---

<sup>143</sup> En el capítulo del régimen entre dos verbos se indica que: “Los verbos sustantivos *ser* y *estar*, y también los auxiliares *haber* y *tener*, no tienen por sí régimen alguno, solo concordancia con sus nominativos” (GRAE-1796: 299).

que establece inicialmente la diferencia. No es, sin embargo, la única fuente de problemas. En el texto de 1796 hay también usos de *régimen* en el sentido de subordinación a que me he referido previamente. Solo así se explica, por ejemplo, que para *Antonio escribe* se mantenga que el sustantivo “rige al verbo en la tercera persona del número singular” (GRAE-1796: 290) además de, por supuesto, hacer figurar esta secuencia en los casos de concordancia. La propia definición de *construcción* como “otra especie de dependencia que las une [a las partes de la oración, G.R.], no con tanta precisión como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad” (GRAE-1796: 326) es inexplicable si no se da a *régimen* el sentido más general.

La concepción (parcial al menos) de régimen como exigencia de una forma determinada en el elemento regido es lo que explica otra de las novedades de la edición de 1796: el capítulo del régimen contiene extensas alusiones a la rección modal y la correlación temporal. En efecto, en el apartado dedicado a los casos en que “el verbo rige á otro verbo” se habla, por ejemplo, de los casos siguientes (cf. GRAE-1796: 293 y sigs.):

- (a) “El verbo activo transitivo rige á otro verbo de dos modos, ó le rige al modo infinitivo, ó á los modos indicativo y subjuntivo; de los quales verbos el que rige se llama *determinante*, y el regido *determinado*” (GRAE-1796: 293).
- (b) Rige infinitivo “aquel cuya accion o significacion pasa á la del determinado como á su término: esto es, que la de este se refiera precisamente á la persona ó cosa que es nominativo ó móvil de la accion del primero, v. g. *quiero estudiar*” (GRAE-1796: 293). Lo mismo sucede con los que se combinan con preposición, los “neutros” y los “recíprocos”<sup>144</sup>.

---

<sup>144</sup> Se trata de los verbos “que no pasan su significacion al determinado por si solos, sino por medio de alguna preposicion”, como *salgo a pasearme*



- (c) Cuando no hay identidad de sujetos entre ambos verbos, el regido aparece en indicativo o subjuntivo “por medio de la conjunción *que*”, como *deseo que aprendas, creyeron los jueces que los reos habían quebrantado las prisiones*<sup>145</sup>.
- (d) Los verbos que significan *querer, desear*, etc. o *temer* y similares rigen al determinado, por medio de la conjunción *que*, en presente de subjuntivo cuando están en presente o futuro de indicativo. Si están en pretérito imperfecto, perfecto o pluscuamperfecto, “rigen al determinado por medio de la misma conjunción al imperfecto de subjuntivo” (GRAE-1796: 297).
- (e) Los que significan *decir* o *pensar* presentan una rección modal y una *consecutio* diferente a la del grupo anterior (cf. GRAE-1796: 298-299).

Creo que es muestra suficiente para llegar a la conclusión de que, en efecto, estamos ante una concepción de régimen que tiene como punto de partida el hecho de que la forma determinante exige que la determinada aparezca en una determinada forma casual, modal o temporal. Algo parecido sucede con las conjunciones, de las que se mantiene que rigen al verbo de la oración que introducen, al tiempo que establecen algunas reglas más de lo que posteriormente se llamará ‘correlación temporal’ (cf. GRAE-1796: 320-324).

---

(GRAE-1796: 294). Los neutros “no tienen este régimen de otro verbo al modo infinitivo por sí solos, sino por medio de preposiciones”, como *el hombre nace para morir* (GRAE-1796: 294). Lo mismo sucede con los recíprocos, como *atreverse a pelear* (GRAE-1796: 295).

<sup>145</sup> “Quando el verbo determinante rige á otro, cuya significacion no se refiere enteramente á la persona ó cosa que es nominativo del primero, sino á otra, no le rige al modo infinitivo, sino al indicativo ó subjuntivo por medio de la conjunción *que*: v.g. *deseo que aprendas*” (GRAE-1796: 296).

No es necesario dedicar más tiempo a cuestiones de detalle que no pueden arrojar más luz sobre el panorama general, que es lo que aquí nos interesa. Creo que estamos ante las consecuencias, no siempre positivas, del intento de refinamiento de los instrumentos de análisis utilizados en la primera edición. El punto de partida adoptado en la edición de 1771 está, como hemos visto, en una sintaxis que dispone de la concordancia y el régimen como únicas herramientas para explicar lo que sucede en los textos. Dado que, además, el único tipo de unidad que se maneja realmente es la palabra, con esas dos nociones, que no se excluyen, hay que enfrentarse a todas las secuencias habituales en español. Como el texto académico no puede quedar reducido a los pocos casos que mencionaban los tratados anteriores y dado el escaso ámbito de actuación de la concordancia, la consecuencia inevitable es que la noción de régimen se convierte en una especie de instrumento universal mediante el cual se pretende dar cuenta de las relaciones que existen entre –con términos actuales– predicado y complemento directo, pero a la que hay que recurrir también para explicar la combinación de los artículos con los sustantivos y la ausencia de artículos con los nombres propios.

Evidentemente, es una aproximación poco satisfactoria que, además, adolecía de importantes deficiencias teóricas, como debió de señalarse repetidamente durante los años transcurridos entre ambas ediciones. A consecuencia de ello, la edición de 1796, que se fija unos objetivos descriptivos todavía más ambiciosos, como es lógico, pretende solucionar el problema haciendo más rígido el concepto de régimen, tratando de aproximarlos a los ámbitos de actuación previos a la edición de 1771 tanto en lo referente a que cada elemento sólo puede regir a otro como en lo relativo a que la noción implica la exigencia de una cierta forma casual, modal o temporal en el elemento determinado. Todo lo que no entra ahí es relegado a una especie de

segundo nivel, al que, usando un término que tradicionalmente había sido empleado como sinónimo de *Sintaxis*, deciden llamar *construcción*.

Se llega con esto a una concepción de la Sintaxis un tanto contradictoria en sí misma e incongruente con la tradición anterior, incluida la que suponen las tres ediciones anteriores de la *Gramática*, tanto en ámbito de actuación como en herramientas utilizables para explicar los fenómenos estudiados. Sin embargo, como he señalado ya en varias ocasiones, esta es en lo fundamental la misma Sintaxis que tendrán las *Gramáticas* de la Academia<sup>146</sup> hasta que tenga lugar la gran reforma de 1917-1931, lo cual resulta significativo, menos de la calidad del trabajo realizado para esta edición que para la valoración de lo que sucedió después.

Precisamente con ánimo de reforzar lo que indico en el párrafo anterior, me gustaría terminar con una breve referencia que puede ayudar a valorar mejor la *Gramática* de 1796. Hasta ahora he insistido en varias ocasiones en el hecho de que la única relación de que disponen los gramáticos de esta época (más o menos lo que ahora llamamos subordinación) está limitada, además, por el hecho de que, a pesar de las continuas referencias a la oración, en realidad no utilizan más tipo de unidad que la palabra, de modo que están condenados —y de ahí derivan muchas de las dificultades que hemos venido examinando— a presentar como relaciones entre palabras las que, en realidad, son relaciones que se establecen en el seno de la oración o de unidades intermedias. De ahí procede buena parte de las dificultades que hay para establecer el régimen de los ver-

---

<sup>146</sup> Y, por supuesto, muchas otras obras, entre las que probablemente hay que añadir el *Diccionario de construcción y régimen* de Rufino José Cuervo. Para otro punto de vista acerca del significado de los dos términos en la obra de Cuervo, cf. Ahumada (1995: esp. 225-226).

bos, puesto que la noción de complemento, que tiene su lugar natural en la oración, no existe todavía en forma operativa. El gran cambio que realiza la Academia en la edición de su *Gramática* en 1917 es, precisamente, la de convertir la oración en un concepto realmente operativo y, en consecuencia, utilizar de modo no demasiado distinto a como se hace en la actualidad las nociones de sujeto, complemento, etc.

Pues bien, sin que lo anterior deje de ser cierto, el texto de 1796 contiene las primeras indicaciones de interés acerca de los tipos de oración. En un lugar extraño, el último párrafo del capítulo dedicado a la construcción e introducido mediante una referencia a que las posibles excepciones a todo lo visto anteriormente en el régimen y la construcción podrán encontrarse en la lista repetidamente mencionada, se dice:

“Antes de pasar á ella [la lista, G.R], puesto que el fin del conocimiento de las partes de la oracion con sus accidentes y propiedades, y el de la concordancia, régimen y construccion de ellas, es formar la oracion; veamos quantas y quales son las oraciones que resultan de los preceptos anteriores: que es lo mismo que reducir a ciertas clases todas quantas proposiciones ó enunciaciones sirven para declarar nuestros pensamientos, y abrazan la inmensa extension de nuestra lengua” (GRAE-1796: 347).

En poco más de cinco páginas, el texto académico establece (cf. GRAE-1796: 347-352):

- (a) La diferencia entre las oraciones primeras y segundas de verbo sustantivo, activa, pasiva e infinitivo.
- (b) La existencia de oraciones (subordinadas) de infinitivo, indicativo y subjuntivo.
- (c) El reconocimiento de oraciones de relativo: “quando el pensamiento que se quiere declarar no se puede comprender en una oracion [...], se introduce el pronombre relativo, y se llama la oracion de relativo” (GRAE-1796: 350).

- (d) La existencia de oraciones de infinitivo formadas con gerundio (*queriendo partir*, etc.).
- (e) Las oraciones de futuro de infinitivo de activa (*tengo de ir*) y de pasiva (*tengo de ser amado*).
- (f) La existencia de oraciones de gerundio y participio.
- (g) En función de las conjunciones, que indican “las qualidades de aquellos pensamientos que se expresan en las oraciones”, se establece la existencia de oraciones copulativas, disyuntivas, adversativas, causales, condicionales y continuativas.

No es poco, teniendo en cuenta la falta de antecedentes, pero resulta demasiado pobre, sobre todo si pensamos en la extraña situación de esta parte en un texto por otro lado bastante bien estructurado. Ello explica que ya en la edición de 1854, que es la primera posterior a la que estamos analizando que hace modificaciones de cierta importancia, tras los capítulos dedicados a la concordancia, el régimen y la construcción, aparezca otro titulado “de las oraciones” (GRAE-1854: 165).

Es necesario investigar con mucha mayor profundidad para comprender el lugar que ocupan las Gramáticas académicas de 1771 y 1796 en la historia de la Lingüística española. Espero que estas páginas hayan servido, cuando menos, para poner de relieve que la edición de 1796 es un texto realmente importante en la evolución de la doctrina académica y que merece mucha más atención de la que le hemos prestado hasta el momento.

*Contestación*

*del*

**EXCMO. SR. DON IGNACIO BOSQUE MUÑOZ**



*Señores Académicos:*

No sé si a vosotros os habría costado tanto como a mí imaginar hace tan solo unos años que Guillermo Rojo y yo íbamos a vernos tal día como hoy, subidos a este estrado, parapetados tras estos pupitres y vestidos de esta manera; él como flamante nuevo académico, y yo representando a la Real Academia Española, a la que agradezco enormemente que me haga su portavoz y me permita darle en su nombre la más cordial bienvenida a esta Casa.

A pesar de su juventud, Guillermo Rojo presenta un extraordinario currículum. Es doctor en Filología Románica, con premio extraordinario de doctorado, y catedrático de Lengua Española en la Universidad de Santiago de Compostela. En esa universidad ha desempeñado su labor docente e investigadora en los últimos treinta años y ha ocupado en ella varios puestos de responsabilidad. En ella ha formado toda una escuela de lingüistas, ha dirigido múltiples proyectos de investigación, tesis doctorales y memorias de licenciatura. En la actualidad es director del departamento de Lengua Española y coordinador científico de lingüística del *Centro Ramón Piñeiro de investigación en Humanidades*, dependiente de la Xunta de Galicia. La revista VERBA, que ha impulsado activamente durante más de veinte años, es en la actualidad una de las publicaciones más prestigiosas internacionalmente en el campo de la lingüística hispánica.



Nuestro nuevo académico es autor de numerosos trabajos sobre la lingüística funcional en los que ha reflexionado largamente, de manera penetrante, sobre las unidades del análisis gramatical, sobre la naturaleza de las funciones sintácticas, sobre las formas de entender el concepto de 'oración gramatical', y en general sobre los elementos primitivos de la sintaxis. Su libro *Cláusulas y oraciones* es un texto fundamental para los universitarios españoles, y en general para los especialistas en lingüística hispánica. Rojo resume su concepción de la gramática en una obra titulada *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, y es autor de una serie de artículos sobre las variantes que el funcionalismo presenta en la lingüística contemporánea. En 1994 publicó un detallado análisis del funcionalismo español que lleva por título "Estado actual y perspectivas de los estudios gramaticales de orientación funcionalista aplicados al español". En este trabajo, presentado en el *Simposio internacional de investigadores de la Lengua Española* de 1991, Rojo propugna un funcionalismo moderno y crítico, consciente de sus logros y de sus retos, muy bien informado de los avances que esta corriente ha experimentado en el mundo, y abierto a las escuelas lingüísticas que defienden tesis relativamente cercanas en universidades de varios continentes. Algunos de los lingüistas funcionalistas más importantes del mundo han dado cursos de doctorado en Santiago, y de esas visitas han surgido proyectos de investigación y tesis doctorales. Se trata, pues, de un funcionalismo integrador que —como él mismo señala— es parcialmente compatible con otros enfoques sobre la estructura del idioma, puesto que no solo defiende un sistema de formas y oposiciones abstractas, sino también un modelo que integra plenamente el significado en la gramática.

La escuela lingüística que Rojo ha desarrollado en Santiago está influida por el funcionalismo inglés de Halliday, por el holandés de Dik y por el norteamericano de Givón, Kuno o Van

Valin. También se asienta, como es lógico, en aportaciones firmes de funcionalistas europeos ya clásicos, sobre todo Emilio Alarcos, Eugenio Coseriu y André Martinet. Rojo ha reconocido públicamente el magisterio de los tres, aun cuando ha mantenido algunas discrepancias teóricas con ellos sobre la interpretación de conceptos como los de 'articulación', 'conmutación', 'función sintáctica' y 'forma y sustancia', entre otros. En la actualidad, el grupo de Santiago de Compostela mantiene numerosos vínculos con funcionalistas de otros países y es probablemente —junto con el grupo de la Universidad Autónoma de Barcelona— el equipo más numeroso de lingüistas españoles que trabajan en una misma escuela lingüística o en una misma corriente dentro de un departamento universitario.

Rojo es autor de muchos estudios gramaticales. Su tesis doctoral sobre las perífrasis verbales del gallego le abrió la puerta al complejo universo de las relaciones temporales del español. En una serie de trabajos minuciosos publicados en los años setenta, desarrolló la teoría gramatical de Andrés Bello sobre los tiempos verbales. Con un espíritu renovador similar al que aplicó Bull a la teoría de Bello en los años sesenta, Rojo tomó como punto de partida firme y sólido el análisis clásico y magistral del gramático venezolano, desarrolló el sistema de Bello y precisó los valores secundarios de los tiempos básicos como resultado de traslaciones de los puntos de referencia. Las informaciones verbales se anclan así en el momento del habla o bien en otros puntos de referencia que se miden a partir de aquél. El resultado es un sistema mínimamente formalizado de relaciones temporales en el que el tiempo se muestra como la más rica y compleja de las categorías deícticas de la lengua.

Nuestro nuevo académico ha dedicado varios trabajos a estudiar la sintaxis histórica de las oraciones condicionales y ha analizado en otros estudios las construcciones coordinadas, los complementos adverbiales y otros aspectos de la sintaxis del

español. Las tesis doctorales sobre gramática española dirigidas por él en los años setenta y ochenta poseen una extraordinaria unidad, puesto que ofrecen un panorama detalladísimo de las propiedades sintácticas y semánticas de cada una de las funciones oracionales que reconocemos en español.

Rojo vive y trabaja en una sociedad bilingüe, o al menos diglósica, y en varios estudios sociolingüísticos ha descrito con precisión las consecuencias que a menudo comporta la coexistencia de lenguas. Su análisis de las actitudes lingüísticas de los hablantes del castellano y el gallego, así como de las causas y consecuencias de la diglosia en esa comunidad, constituyeron el punto de partida de otras muchas investigaciones que otros sociolingüistas emprendieron sobre esas mismas cuestiones años más tarde. Destaco entre sus trabajos sociolingüísticos “Conductas y actitudes lingüísticas en Galicia”, “Tipos de diglosia”, “La situación lingüística gallega” y “Bilingüismo social y enseñanza de la lengua”. Por acuerdo entre la Xunta de Galicia y la Real Academia Galega, Rojo dirigió el Seminario de Sociolingüística entre 1990 y 1993, período en el cual se elaboró el *Mapa sociolingüístico de Galicia*, que dio lugar a numerosas publicaciones.

Aún me queda por mencionar otra vertiente de su trabajo: Guillermo Rojo es un destacado experto en lingüística computacional. Su dedicación a esta rama de la lingüística, en la que se ha empleado intensamente en los últimos años, surgió de un ambicioso proyecto sobre la estructura de la cláusula, emprendido en 1988, cuyos primeros resultados ya pueden consultarse en internet. El proyecto se denomina *Base de datos sintácticos del español actual* y analiza 160.000 cláusulas extraídas de un corpus de millón y medio de formas. De él han surgido varias tesis doctorales de sintaxis española, muchas ya publicadas. Desde entonces, Rojo ha dirigido varios proyectos de lingüística computacional financiados por organismos nacionales y

autonómicos o por instituciones de la Unión Europea. Entre los más recientes cabe destacar el *Análisis automático del régimen verbal en español* y el proyecto europeo *Document Routing*, que sirvió para desarrollar los sistemas lingüísticos y computacionales necesarios para conseguir que los numerosos documentos que entran diariamente en una gran empresa sean dirigidos automáticamente a los departamentos adecuados. Rojo dirige en la actualidad en Galicia un proyecto muy relacionado con este, en el que participan investigadores del centro Ramón Piñeiro, de las tres universidades gallegas y otros investigadores procedentes de la empresa privada. Tiene a cargo, asimismo, un corpus del gallego contemporáneo, colabora en el proyecto EUROWORDNET, en el que es responsable del léxico gallego, participa en un proyecto de traducción automática español-gallego (ESGA) y dirige varias tesis doctorales sobre gramáticas computacionales que reconocen automáticamente diversos tipos de construcciones sintácticas del español.

Muchos de vosotros conocéis sobradamente el trabajo que Guillermo Rojo ha realizado en esta Casa. Rojo es el investigador responsable del CREA y del CORDE, los dos grandes bancos de datos de uso público que la Academia ha puesto a disposición de los investigadores de todo el mundo. No os voy a aburrir con cifras conocidas sobre estos proyectos, porque ya se han hecho públicas en numerosos foros, pero sí quisiera resaltar que la labor de Rojo ha sido fundamental para conseguir que estos enormes bancos de datos se hayan convertido en una utilísima herramienta para especialistas en lingüística hispánica de todo el mundo, para profesores de español de casi todos los niveles académicos y para investigadores que se sitúan en muy diversas corrientes y escuelas teóricas en el panorama contemporáneo. De hecho, el CREA es, en la actualidad, el núcleo de una serie de productos y herramientas de gran valor en lo que se ha dado en llamar "las industrias de la lengua". Este

gigantesco banco de datos lleva consigo un gran número de tareas que afectan a la codificación de los textos, en particular la adición de marcas tipográficas y gramaticales que permitan búsquedas avanzadas basadas en criterios morfológicos y sintácticos diversos. Rojo ha puesto también en marcha un programa de mantenimiento del CREA y el CORDE que contiene previsiones para los subcorpus que se pueden derivar de ellos en los próximos años.

Las líneas de investigación que he resumido apresuradamente muestran a un universitario activo y emprendedor, con excelente formación teórica en la lingüística actual y una amplia trayectoria académica; con amplísima experiencia en la dirección de proyectos de investigación, dentro y fuera de la universidad; formador de lingüistas e impulsor de líneas de investigación en la lingüística teórica y en la aplicada. Pero yo quisiera llamar la atención sobre el hecho de que, en el discurso que acabamos de escuchar, Guillermo Rojo no nos ha hablado de redes informáticas, de corpus, de lexicones, de etiquetadores, de bytes ni de otros especímenes que abundan en esas aguas en las que él sabe navegar con destreza y otros muchos naufragamos. Rojo nos ha ilustrado sobre una parte de la historia de esta Casa. Ha querido que sus primeras palabras públicas en esta Academia constituyeran una reflexión sobre la historia de nuestra gramática, sobre el quehacer de algunos de los gramáticos que nos han precedido en nuestras tareas actuales y sobre las complejas vicisitudes que arrastra esta empresa centenaria.

Ciertamente, la obra gramatical continuada que esta institución ha venido renovando desde hace doscientos treinta años es el resultado de un complejo cruce de factores. Como ha hecho notar nuestro nuevo académico, en cada edición han intervenido, con peso desigual, la valoración que en cada período se ha hecho de la herencia de los clásicos, la influencia de otras tradiciones, las ideas particulares de algunos académicos a

los que se encargaron determinadas disertaciones, más una larga serie de avatares que son parte de la historia de esta Academia y producto de las numerosas circunstancias ajenas que la condicionaron. En cualquier caso, La Gramática de la RAE es una obra colectiva, una obra que tiene a la vez un solo autor (la Academia misma) y múltiples colaboradores. En cierto sentido, se parece a esos cuadros de taller de la época barroca en los que sería imposible precisar quién dio exactamente esta pincelada o a qué mano pertenece aquel claroscuro. Lo cierto es que el valor de esas obras colectivas está en ellas mismas, aunque logremos desenterrar el nombre de algunos de sus autores parciales. Precisamente por eso es de justicia señalar hoy que Rojo participa asiduamente, desde su elección como académico, en las reuniones de la comisión de gramática de esta Casa, y todos los que formamos parte de esa comisión nos hemos beneficiado enormemente de la madurez de su juicio y la calidad de sus aportaciones.

No hace falta resaltar que la empresa de sacar adelante una gramática académica hoy en día constituye una tarea muy distinta de la que tan largamente ocupó a nuestros predecesores. El enorme desarrollo que los estudios gramaticales han alcanzado en el mundo actual representa para nosotros una ayuda inestimable y a la vez un considerable peso del que estaban libres nuestros mayores, puesto que en su tiempo no existía propiamente la investigación gramatical tal como hoy se concibe. Aun así, el trabajo de estos pocos años en la Academia me ha hecho ver que, por encima de las indudables divergencias de criterio, de intereses personales y de formación, el diálogo entre gramáticos contemporáneos es posible cuando los objetivos se marcan claramente de acuerdo con los criterios renovados que la propia institución ha establecido con claridad. Desde luego, para ello hay que dejar temporalmente de lado las diferencias esperables, inevitables y hasta necesarias que caracterizan nuestros respectivos quehaceres profesionales.

En estos tiempos en que el estudio de la gramática se desdén, se trivializa o se diluye en el análisis –a menudo superficial y simultáneo– de la totalidad del idioma, la entrada de un gramático en esta Casa tiene un valor testimonial para todos nosotros, más aún si lo realzan los numerosos méritos objetivos que he resumido. No creo dejar aflorar ningún complejo de persecución corporativo al recordar que los afanes, los intereses y los puntos de vista de los gramáticos han sido tradicionalmente mal comprendidos, cuando no ignorados o tergiversados por muchos de los que decían –o todavía dicen– amar el idioma. Los gramáticos no han despertado solo recelo en la sociedad, sino verdadera animadversión, hasta el punto de que han sido incluso ridiculizados en algunos textos clásicos de nuestra cultura. Hace poco me recordaba don Fernando Lázaro que Erasmo de Rotterdam dedicó un apartado de su *Elogio de la locura* (escrito en 1509) a derramar sobre los gramáticos toda clase de improperios. Dicen los especialistas que Erasmo se inspiró en Juvenal, lo que significa que la inquina contra nosotros se remonta por lo menos al primer siglo de nuestra era. No me resisto a escoger unos brevísimos fragmentos de la diatriba de Erasmo contra los gramáticos –como se sabe, puesta en boca de la Locura– entre los que se pueden leer en público:<sup>1</sup>

“(…) los gramáticos (…) serían la clase de hombre más calamitosa, más deprimida y más molesta a los dioses, si yo no mitigase las desdichas de tan sórdida profesión con una dulce locura. (...) Son mucho más felices si están convencidos de la novedad de sus métodos. Aunque llenen la cabeza de los muchachos de puras extravagancias, ¡por todos los dioses!, que ni el mismo Palemón, ni Donato son nada en su comparación. (...) No caben dentro de sí cuando (...) dan con una palabreja que no conoce el vulgo (...) o si consiguen desenterrar un resto

---

<sup>1</sup> Erasmo de Rotterdam, *Elogio de la Locura*. Cito por la traducción y edición de Pedro Rodríguez Santidrián en Alianza Editorial, Madrid, 1984, § 49.

de piedra antigua con alguna inscripción mutilada. ¡Oh Júpiter!... ¡qué saltos, qué triunfo, qué alabanzas!, como si hubieran descubierto África o tomado Babilonia (...). Si alguno de ellos se desliza en una palabreja y otro más agudo de vista la caza al vuelo, no quieras saber qué de tragedias, polémicas, insultos y palabrotas furibundas [engendran]<sup>2</sup> (...). Sé de cierto hombre (...), una eminencia en griego, latín y matemáticas, filósofo, médico, sin rival en todas estas cosas, que al margen de todo hace ya más de veinte años estruja su mollera y se atormenta con el estudio de la gramática. Pues bien, según me dice, sería feliz si pudiera vivir hasta establecer con certeza la distinción entre las ocho partes de la oración, algo que [ni] escritores griegos ni latinos pudieron hacer de forma definitiva. Confundir una conjunción con un adverbio les parece un caso de guerra. Y por si fuera poco, como hay tantas gramáticas como gramáticos –yo diría que más (...), nuestro hombre no deja pasar ninguna[,] por bárbara y oscura que sea[,] sin examinarla de cabo a rabo (...). ¿Cómo preferís llamarlo, locura o insensatez?”

Pues no sé bien qué contestar: seguramente las dos cosas: locura e insensatez. Como ves, ni tú ni yo –querido Guillermo– nos libramos. Atañen por igual estas palabras a tantos y tantos que –dentro y fuera de estas paredes– han perseguido durante toda su vida la comprensión del sistema lingüístico, que se han esforzado por encontrar generalizaciones que den sentido al idioma que fluye de nosotros de forma inconsciente y espontánea, hasta el punto de que parece accesible a cualquier observador: todos los gramáticos aparecen aquí encerrados en el mismo estereotipo y marcados por los mismos sambenitos. Afortunadamente, otras voces conocidas vienen de vez en cuando a defendernos indirectamente. En una de las últimas novelas de Fernando Pessoa, titulada *El libro del desasosiego*, encontramos un contrapunto reciente a la diatriba de Erasmo y de Juvenal. Escribe Pessoa:

---

<sup>2</sup> Corrijo “arman” (en la traducción original) por “engendran”.



“Hay una relación entre la competencia sintáctica, por la que se distinguen los valores de los seres, de los sonidos, y de las formas, y la capacidad de comprender cuándo el azul del cielo es realmente verde y qué parte del amarillo existe en el verde azul del cielo. En el fondo es lo mismo: la capacidad de distinguir y de utilizar. Sin sintaxis no hay emoción duradera (...).”

Como se ve, parece que todavía queda alguien –ajeno a la gramática– que asocia nuestro trabajo con la emoción, con la sutileza, con la capacidad de distinguir, de percibir y de comprender. Ojalá la Academia pueda contribuir en algo a que en el futuro sean muchos más los que vean así las cosas. Con este deseo esperanzado te doy, querido Guillermo, la más cálida bienvenida a esta tu Casa.

# Bibliografía

## Fuentes documentales

- ANGULO, FRANCISCO ANTONIO DE (1741): *Sistema de gramáticas de diferentes lenguas*, Archivos de la RAE, publicado por R. Sarmiento como apéndice documental de la edición facsimilar de GRAE-1771, pp. 497-524.
- APOLONIO DÍSCOLO: *Sintaxis*. Introducción, traducción y notas por Vicente Bécares Botas, Madrid, Gredos, 1987.
- BEAUZÉE, NICOLAS (1767): *Grammaire générale ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage, pour servir de fondement à l'étude de toutes les langues*, 2 tomos, París, 1767. Cito por la edición facsimilar con introducción de Barrie E. Barlett, Stuttgart-Bad, Frommann, 1974, 2 vols.
- BELLO, ANDRÉS (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, 1847. Estudio y edición de Ramón Trujillo (que incluye las *Notas* de Rufino José Cuervo), Madrid, Arco, 1988, 2 vols.
- CEBALLOS VILLAGUTIERRE, IGNACIO DE (1741): *Proyecto de gramática*, Archivos de la RAE, publicado por R. Sarmiento como apéndice documental de la edición facsimilar de GRAE-1771, pp. 525-535.
- CORREAS, GONZALO DE (1626): *Arte de la lengua española castellana*, ed. y estudio de Emilio Alarcos García, CSIC, Madrid, 1954.
- CORREAS, GONZALO DE (1627): *Arte kastellana*, introducción, edición y notas por Manuel Taboada Cid, Univ. de Santiago

- de Compostela, 1984. Se trata de la parte correspondiente al castellano del *Trilingue de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina i Griega, todas en Romanze* (1627).
- DIC. AUT.<sup>1</sup>: *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las pbrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]*, Madrid, 6 volúmenes, 1726-1739. Cito por la edición facsímil, en tres volúmenes, Madrid, Gredos, 1964 (reimpresión de 1990).
- DIC. AUT.<sup>2</sup>: *Diccionario de lengua castellana compuesto por la Real Academia Española. Segunda impresión, corregida y aumentada*, tomo I, A-B, Madrid, por D. Joaquín Ibarra, 1770.
- DRAE-1780: *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un solo tomo para su más fácil uso*. Madrid, imprenta de Joaquín Ibarra, 1780. Cito por la edición facsímil, Madrid, Real Academia Española, 1991.
- DU MARSAIS [CÉSAR CHESNAU, SIEUR DU MARSAIS] (1751-1757): artículos publicados en los siete primeros tomos de la *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des Sciences*, dirigida por Diderot y d'Alembert, París, 1751-1757 (letras A a G). Cito por la edición de las obras completas de Du Marsais en el *Corpus des Oeuvres de Philolosophie en Langue Française*, París, Fayard, 1987.
- GRAE-1771: *Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española*, Madrid, por D. Joachin de Ibarra, 1771. Utilizo la edición facsímil, con introducción de Ramón Sarmiento, Madrid, Editora Nacional, 1984.
- GRAE-1796: *Gramática de la Lengua Castellana compuesta por la Real Academia Española, quarta edición corregida y aumentada*, Madrid, Viuda de don Joaquin Ibarra, 1796.

- GRAE-1852: *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española*, cuarta edición corregida y aumentada, Madrid, Imprenta de la Compañía de impresores y libreros del Reino, 1852.
- GRAE-1854: *Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española*, nueva edición, Madrid, en la Imprenta Nacional, 1854.
- GRAE-1916: *Gramática de la Lengua Castellana por la Real Academia Española*, nueva edición, Madrid, Perlado, Páez y Compañía, 1916.
- GRAE-1931: *Gramática de la lengua española*, nueva edición, reformada, Madrid, Espasa-Calpe, 1931.
- Grammaire générale et raisonnée*, París, 1660. Cito por la ed. facsímil de la tercera edición (París, 1676) con edición crítica de Herbert E. Brekle, Stuttgart-Bad, Frommann, 1966.
- KEIL, H. (1859): *Grammatici latini*, Leipzig, 1859. Repr. por Olms, 1961.
- NEBRIJA, ANTONIO DE (1492) *Gramática de la lengua castellana*, edición preparada por Antonio Quilis, Madrid, Editora Nacional, 1980.
- PRISCIANO: *Institutiones grammaticae*, libr. xvii-xviii. Cito por la edición de Keil (1859), vol. III.
- SAN PEDRO, BENITO DE (1769): *Arte del romance castellano*, Valencia, imprenta de Benito Monfort, 1769.
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, FRANCISCO (1587): *Minerva seu de causis linguae latinae*. Introducción, edición y traducción de E. Sánchez Salor (libros I, III y IV) y C. Chaparro Gómez (libro II), Univ. de Extremadura, 1995.
- XIMÉNEZ PATÓN, BARTOLOMÉ (1614): *Institutiones de la Gramática española*, estudio y edición de Antonio Quilis y Juan Manuel Rozas (con el *Epítome de la ortografía latina y castellana*), Madrid, CSIC, 1965.

## Referencias bibliográficas

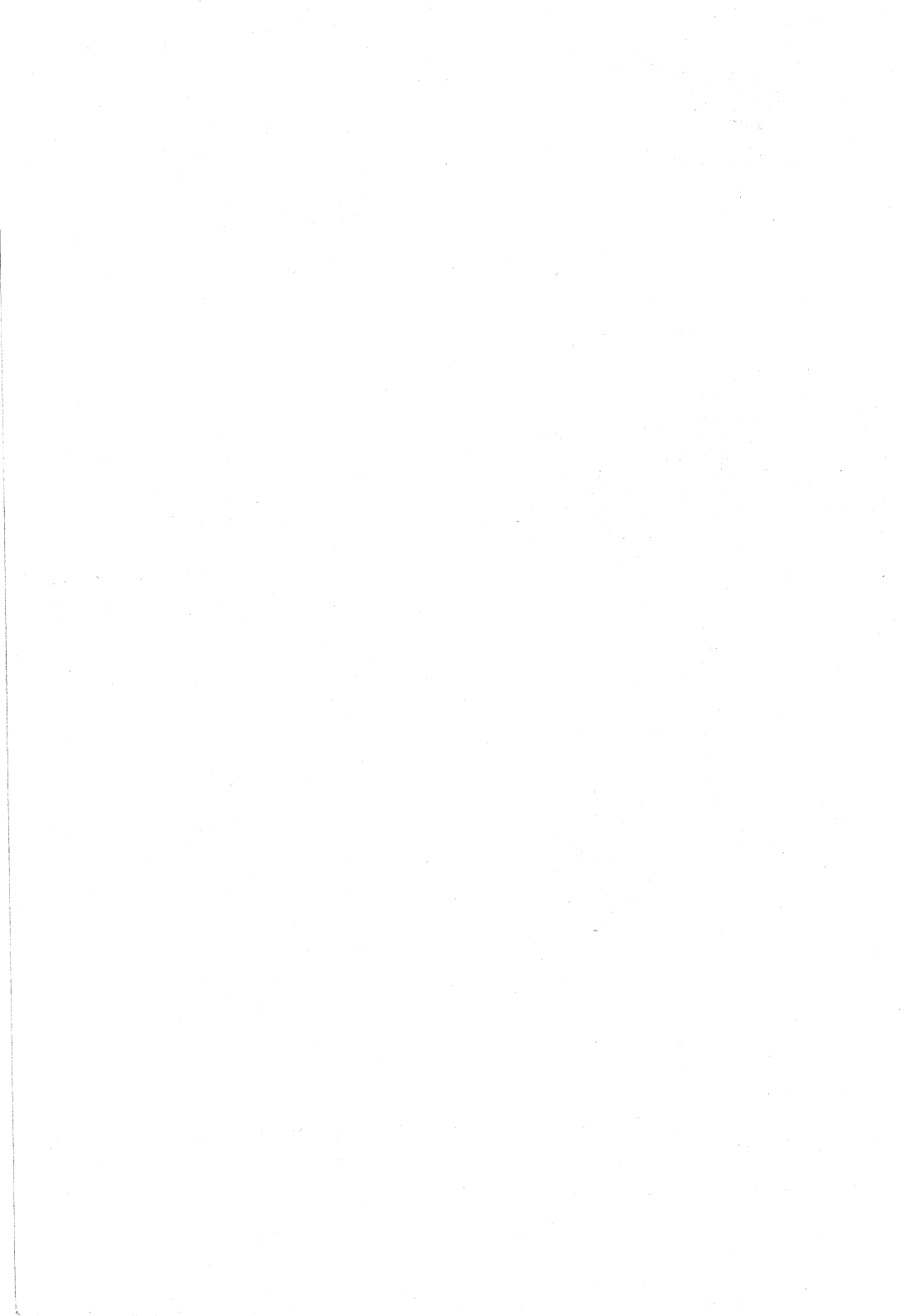
- AGUD, ANA (1980): *Historia y teoría de los casos*, Madrid, Gredos, 1980.
- AGUILAR PIÑOL, FRANCISCO (1981): *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1981-, 9 tomos (hasta el momento).
- AHUMADA, IGNACIO: "En los orígenes del *Diccionario de construcción y régimen* de R. J. Cuervo", *IJL*, 8/3, 1995, 220-232.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, PEDRO (1995): "Hacia una historia de los diccionarios españoles en la Edad Moderna", *Bulletin Hispanique*, 97, 1995, 187-200.
- BÉCARES BOTAS, VICENTE (1987): Introducción y notas a la traducción española de la *Sintaxis* de Apolonio Díscolo, Madrid, Gredos, 1987.
- CASADO VELARDE, MANUEL, ANTONIO FREIRE LLAMAS, JOSÉ EDUARDO LÓPEZ PEREIRA Y JOSÉ IGNACIO PÉREZ PASCUAL (eds.) (1996): *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, Univ. da Coruña, 1996, 2 tomos.
- COTARELO Y MORI, EMILIO (1897): *Iriarte y su época*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1897.
- CHEVALIER, JEAN-CLAUDE (1968): *Histoire de la Syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la Grammaire française (1530-1750)*, Ginebra, Droz, 1968.
- COLOMBAT, BERNARD (1998): "Le traitement syntaxique du cas dans les grammaires latines de la Renaissance et du xvi<sup>e</sup> siècle", *Histoire, Épistémologie et Langage*, 20/2, 1998, 19-34.
- DOMÍNGUEZ CAPARRÓS, JOSÉ (1976): "La Gramática de la Academia del siglo XVIII", *RFE*, LVIII, 1976, 81-108.
- ESPARZA TORRES, MIGUEL ÁNGEL (1995): *Las ideas lingüísticas de Nebrija*, Münster, Nodus, 1995.

- FRIES, DAGMAR (1989): *"Limpia, fija y da esplendor". La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1713-1973)*, Madrid, SGEL, 1989.
- GILI GAYA, SAMUEL (1961): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Spes, 1961<sup>8</sup>.
- GÓMEZ ASENCIO, JOSÉ J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Univ. de Salamanca, 1981.
- GÓMEZ ASENCIO, JOSÉ J. (2000a): "El prólogo como programa. A propósito de la *GRAE* de 1771", *BRAE*, 80, 2000, 27-46.
- GÓMEZ ASENCIO, JOSÉ J. (2000b): "El prólogo como proemio: la *GRAE* de 1796", en Borrego Nieto, Julio, Jesús Fernández González, Luis Santos Río y Ricardo Senabre Sempere (eds.): *Cuestiones de actualidad en lengua española*, Salamanca, Instituto Caro y Cuervo / Universidad de Salamanca, 2000, 71-81.
- GÓMEZ ASENCIO, JOSÉ J. (2000c): "El prólogo como advertencia: el caso de la *GRAE* de 1870", en *Actas del IV Congreso de Lingüística General*, Univ. de Cádiz, abril de 2000. En prensa.
- KNEEPKENS, C. H. (1990): "On Mediaeval Syntactic Thought with Special Reference to the Notion of Construction", *Historie, Épistemologie et Langage*, 12/2, 1990, 139-176.
- KUKENHEIM, LOUIS (1932): *Contributions à l'histoire de la grammaire italiennne, espagnole et française à l'époque de la Renaissance*, Amsterdam, 1932. Cito por la reedición facsimilar de H&S, Utrecht, 1974.
- LÁZARO CARRETER, FERNANDO (1949): *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1949 (anejo XLVIII de la RFE). Cito por su reedición, con ligeras modificaciones, Barcelona, Crítica, 1985.
- LÁZARO CARRETER, FERNANDO: *Diccionario de términos filológicos*, Madrid, Gredos, 1968<sup>3</sup>.

- LÁZARO CARRETER, FERNANDO (1972): *Crónica del Diccionario de Autoridades (1713-1740)* (discurso leído en el acto de recepción en la RAE); Real Academia Española, Madrid, 1972.
- LÁZARO CARRETER, FERNANDO (1980): "El primer diccionario de la Academia", en *Estudios de Lingüística*, Barcelona, Crítica, 1980, 83-148. Es reedición del texto central de Lázaro (1972).
- LLITERAS, MARGARITA (1996): "De la Etimología a la Analogía en la historia gramatical española", en Casado Velarde, M. et alii (1996), I, 1996, 131-141.
- MOLINS, MARQUÉS DE (1870): "Reseña histórica de la Academia Española", en *Memorias de la Academia Española*, año I, tomo I, 1870, 7-128.
- PADLEY, G. A. (1976): *Grammatical Theory in Western Europe 1500-1700. The Latin Tradition*, Cambridge University Press, 1976.
- PERCIVAL, W. KEITH (1997): "Nebrija's syntactic theory in its historical setting", *Historiographia Linguistica*, 1997, XXIV, 1/2, 1-14.
- ROJO, GUILLERMO (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Agora, 1983.
- ROSIER, IRÈNE (1988): "La définition de Priscien de l'énoncé. Les enjeux théoriques d'une variante, selon les commentateurs médiévaux", en Blanche-Benveniste, C. et alii (eds.): *Grammaire et histoire de la grammaire*, Aix-en-Provence, 1988, 353-373.
- SARMIENTO, RAMÓN (1977a): *Aportación a la historia de la gramática de la Real Academia Española*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 1977.
- SARMIENTO, RAMÓN (1977b): "Inventario de documentos gramaticales de los siglos XVIII y XIX", *BRAE*, LVII, 1977, 129-142.

- SARMIENTO, RAMÓN (1978a): "La gramática de la Academia: Historia de una metodología", BRAE, LVIII, 1978, 435-446.
- SARMIENTO, RAMÓN (1978b): "La gramática de la Academia: Historia de una metodología", RSEL, 8/1, 1978, 105-115.
- SARMIENTO, RAMÓN (1979): "Filosofía de la *Gramática* de la Real Academia Española", en *Anuario de Letras*, 17, 1979, 59-96.
- SARMIENTO, RAMÓN (1981): "La doctrina gramatical de la Real Academia Española", *Anuario de Letras*, 19, 1981, 47-74.
- SARMIENTO, RAMÓN (1984): Prólogo a ed. facsimilar de GRAE-1771.
- SARMIENTO, RAMÓN (1989): "Origen y constitución de la doctrina sintáctica en la época clásica", en J. Borrego Nieto, J. J. Gómez Asencio, L. Santos Río (eds.), *Philologica: Homenaje a D. Antonio Llorente*, Univ. de Salamanca, II, 1989:419-438.
- SECO, MANUEL (1991): Prólogo a la edición facsímil del DRAE - 1780.
- TABOADA CID, MANUEL (1981): "Notas para una edición de las primeras Gramáticas de la Real Academia Española (1771, 1772, 1781 y 1788)", *Verba*, 8, 1981, 79-112.
- TRUJILLO, RAMÓN: Estudio y edición de Bello (1847).
- URUBURU VIDAURRÁZAGA, AGUSTÍN (1975): *Edición crítica de las tres primeras ediciones de la Gramática castellana de la RAE (1771-1781)*. Memoria de licenciatura, Univ. de Deusto, 1975. Cito por la edición en microficha publicada por la Universidad de Córdoba (núm. 27), 1989.
- URUBURU VIDAURRÁZAGA, AGUSTÍN (1989): 'Resumen' introductorio a Uruburu (1975).
- VAL ÁLVARO, JOSÉ F. (1992): *Ideas gramaticales en el "Diccionario de Autoridades"*, Madrid, Arco, 1992.
- ZAMORA VICENTE, ALONSO (1999): *La Real Academia Española*, Madrid, Espasa, 1999.





Esta obra se terminó de  
imprimir en los talleres gráficos  
de *Litonor* en Santiago de  
Compostela, el día 5 de  
octubre de 2001.